TOMO 128 — Montevideo, Jueves 15 de Julio de 1937 — Núm. 9263

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se declara exonerados de recargo a oro gravámenes aduaneros que se liquidan por concepto de impuesto de análisis.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 782|937.

Vista la gestión de la Cámara Nacional de Comercio, sobre liquidación de recargo a oro, sobre el impuesto de análisis;

Atento a que la Dirección General de Aduanas, su Asesor Letrado e Inspector Adjunto a este Ministerio, manifiestan su opinión de que debe disponer el cese del cobro de ese recargo, por entender que el impuesto que hoy se liquida conjuntamente con los derechos, vino a sustituir a las estampillas de análisis;

Considerando: Que si bien es cierta esa afirmación, no hay duda de que el recargo ha sido bien liquidado, porque habiéndose transformado la estampilla en un impuesto o gravamen aduanero a la importación, estaría comprendido dentro de lo dispuesto en la ley de 10 de Octubre de 1931;

Considerando, no obstante, y en atención a lo solicitado por la Cámara Nacional de Comercio, que no hay inconveniente en exonerar del recargo aludido a los gravámenes aduaneros que se liquidan por concepto de análisis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase exonerados del pago del recargo de 25 % a oro, los gravámenes aduaneros de importación que se liquidan por concepto de impuesto de análisis.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

2

Decreto. Se incluye la lecitina vegeatl en el Arancel Aduanero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 236|937.

Vista la gestión de la firma Saint Hnos., S. A., solicitando inclusión en el Arancel Aduanero de la lecitina vegetal;

Oída la Dirección General de Aduanas y la Comisión Aforadora de la "Sección Drogas y Productos Químicos, etc.";

De conformidad con la ley de 19 de Setiembre de 1921,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese un nuevo rubro en la tarifa de la Sección Drogas y Productos Químicos, redactado en la siguiente forma:

"Lecitina vegetal, aforo el kilo $ 1.80."
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

3

Resolución. Se sustituye a un Recaudador de Rentas en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 44|937.

Vacante un cargo de Recaudador de Rentas de la Dirección General de Impuestos Directos;
De acuerdo con el artículo 98, inciso F) de la ley de Ordenamiento Presupuestal del corriente año, en acuerdo con el Consejo de Ministros,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al señor José Mir Urrutia Serrato, categoría II, grado 12.
Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y comuníquese.—TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

4

Resolución. Se sustituye a un Procurador de Impuestos en Canelones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 47|937.

Vista la renuncia presentada por el señor Emilio Santos del cargo de Procurador de Impuestos en el Departamento de Canelones.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Tiburcio Francisco Bentancor.
Comuníquese a la Dirección General de Impuestos Directos y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA.—RAUL A. PREVITALI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para estudios de construcción de un puente mixto sobre el río Negro, en Mercedes, y de un ramal ferroviario de esta ciudad a la Estación Liebig's.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1937.

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto adjunto sobre estudios para la construcción de un puente sobre el río Negro, a la altura de la ciudad de Mercedes, y del ramal ferroviario que lo uniría a la Estación Liebig's, de la línea Fray Bentos-Algorta.
El Poder Ejecutivo ha dedicado, a este asunto preferente atención desde hace mucho tiempo, habiendo llegado a la conclusión de que la solución que patrocina es la que mejor consulta los intereses generales.
No cabe discusión acerca de la necesidad de resolver el problema aludido. Es notorio que la dificultad de conexión entre Mercedes y Río Negro, y su aislamiento respecto de aquella línea de ferrocarril, perjudican sensiblemente los intereses de todo orden de la zona del litoral. Reiteradamente la población ha reclamado solución al problema, y esa aspiración se manifiesta ahora con intensidad en los Departamentosde Río Negro y Soriano.
El régimen en práctica, de recorrido de las líneas particulares por los coches motores de la Administración del Estado, completaría el plan que se indica.
Ha de tenerse presente que la línea San José-Mercedes pasará automáticamente al Estado dentro de unos veintidós años, por lo cual las obras mencionadas tendrían, también, desde ese punto de vista, calidad de complementarias de un servicio destinado a integrar la red oficial.
Si bien podría estimarse aproximadamente el costo de las obras, el Poder Ejecutivo prefiere que se realicen previamente los estudios pertinentes y, oportunamente, solicitará del Parlamento los fondos necesarios para ejecutarlas.
El Ministerio de Hacienda ha expresado su conformidad así como el Consejo de Ministros.
Con tal motivo reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales hasta la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) en realizar los estudios necesarios para la construcción de un puente mixto sobre el río Negro, a la altura de la ciudad de Mercedes, y de un ramal ferroviario que una a ésta con la Estación Liebig's de la línea Fray Bentos-Algorta.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se aprueba la recepción definitiva de la obra Museo Tecnológico de Enseñanza Industrial

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la recepción definitiva efectuada por la Dirección de Arquitectura de la obra Museo Tecnológico de la Enseñanza Industrial; y
Resultando del acta acompañada que dichas obras han sido realizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato respectivo y que, en consecuencia, pueden recibirse definitivamente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras a que se ha hecho referencia, y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Luis Caviglia Repetto, la garantía correspondiente.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se aprueba la recepción definitiva de obras en el Servicio Meteorológico del Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la recepción definitiva efectuada por la Dirección de Arquitectura de las obras de reparaciones en el Servicio Meteorológico del Uruguay; y
Resultando del acta acompañada que dichas obras han sido ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, pudiendo, en consecuencia, ser recibidas definitivamente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras a que se ha hecho referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas, señores Selva y Vanoli, la garantía correspondiente.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la referida Dirección a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se aprueba la recepción definitiva de las obras del edificio para la escuela urbana 110 de Canelones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la recepción definitiva de las obras de construcción del edificio desti-

nado a la escuela urbana 110 de Canelones, de 2.° grado; y
Resultando del acta acompañada que dichas obras han sido realizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato respectivo, y que, en consecuencia, pueden recibirse definitivamente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la recepción definitiva de las obras de que se trata y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas, señores Pablo Stelardo y Carlos Cigliutti la garantía correspondiente.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se aprueba la recepción definitiva de obras en la Escuela al Aire Libre 161

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la recepción definitiva hecha por la Dirección de Arquitectura de las obras sanitarias ejecutadas en el edificio que ocupa la Escuela al Aire Libre número 161 de la Capital; y
Resultando del acta acompañada que dichas obras han sido realizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato respectivo, y que, en consecuencia, pueden recibirse definitivamente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la recepción definitiva hecha por la Dirección de Arquitectura de las obras a que se ha hecho referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Sálvador Cingolani, la garantía correspondiente.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN

10

Resolución. Se aprueba la recepción definitiva de obras en la escuela de 2.° grado 34 de Florida (Casupá)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la recepción definitiva efectuada por la Dirección de Arquitectura de las obras de reparación ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.° grado número 34 de Casupá (Departamento de Florida); y
Resultando del acta acompañada que dicha obras han sido ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo, pudiendo, en consecuencia, ser recibidas definitivamente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras a que se ha hecho referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Andrés Rossinelli, la garantía correspondiente.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se aprueba la recepción definitiva de obras en la escuela de 2.° grado 49 de San José (Libertad)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 28 de 1937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la recepción definitiva hecha por la Dirección de Arquitectura de las obras de reparación, etc., ejecutadas en el edificio escolar de 2.° grado número 49 de Libertad (Departamento de San José); y
Resultando del acta acompañada que dichas obras han sido realizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato respectivo, y que, en consecuencia, pueden recibirse definitivamente,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la recepción definitiva hecha por la Dirección de Arquitectura de las obras a que se ha hecho referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor José Cortellari, la garantía correspondiente.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se aprueba un contrato para la construcción de un edificio con destino a la comisaría de la 16.ª de Montevideo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 28 de 1937.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Selva y Vanoli, para la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 16.ª sección de Montevideo, por la suma de cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve pesos ($ 47.409.00), cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de fecha 10 de Junio del corriente año, por ser la más conveniente de los presentadas a la respectiva licitación;
Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 4.740.90, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.
Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 4.740.90 a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su intervención y fecho lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se aprueba un contrato para obras en la comisaría de San Ramón (Canelones)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 28 de 1937.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio para las obras de reparación de la comisaría de San Ramón (Departamento de Canelones), por la suma de pesos 6.900.00, cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de fecha 10 de Junio del corriente año, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;
Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 690.00, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.
Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma $ 690.00 a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su intervención y fecho lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se aprueba un contrato para obras en el edificio de la comisaría de Isla Patrulla (5.ª de Treinta y Tres).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 28 de 1937.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Link para la em-

pliación y reparación en el edificio de la comisaría 5.ª sección de Treinta y Tres en Isla Patrulla, por la suma de $ 6.844.00, cuya propuesta fué aceptada por resolución de 10 de Junio corriente;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 684.40, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 684.40, a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se aprueba un contrato para la construcción de un local con destino al destacamento policial de 5.ª de Cerro Largo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 23 de 1937.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Albino Zecchi, por la suma de $ 3.896.60, para la construcción del destacamento policial de la 5.ª sección rura de Cerro Largo, en Buena Vista, cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de fecha 19 de Mayo del corriente año, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 389.66, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 389.66, a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su intervención, y fecho lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. MARTIN R. ECHEGOYEN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Resolución. Se señala la suma que corresponde a Tacuarembó con motivo de la celebración del centenario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 2 de 1937.

Vista la ley del 11 de Junio próximo pasado, en cuanto autoriza la inversión de la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000.00) en los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del centenario de la creación de los Departamentos de Salto y Tacuarembó;

Atento a que corresponde señalar la parte que se asigna a este último Departamento para los gastos cuyo pago proceda atender en él, así como constituir el organismo que debe administrar la partida respectiva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Señálase a los expresados efectos la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00).

2.º Cometer al señor Intendente Municipal de Tacuarembó la constitución de una Comisión integrada por dicho funcionario, la actual Comisión Popular de Festejos y las personas que designe al efecto, la que tendrá el cometido de organizar los actos relacionados con la conmemoración del expresado centenario y administrar los fondos que a ese fin acuerda el Estado.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se nombra Director Cirujano, Jefe del Servicio Otorinolaringológico y Ayudante de Sanidad del Hospital Penitenciario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 2 de 1937.—Núm. 1273|937.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales, formulando propuestas con carácter honorario para desempeñar cargos en el Hospital Penitenciario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Director Cirujano del Hospital Penitenciario al doctor José Iraola, Jefe del Servicio Otorinolaringológico al doctor Justo R. Alonso, Ayudante de Sanidad de 1.ª clase al estudiante de 6.º año de medicina don Gregorio Julio César Robaina, todos ellos con carácter honorario.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se nombra Ayudante de Sanidad del Hospital Penitenciario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 2 de 1937.—Núm. 1273|937.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales a favor del doctor Ramón G. Sierra, para desempeñar el cargo de Ayudante de Sanidad de 2.ª clase del Hospital Penitenciario, con carácter honorario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Ramón G. Sierra para desempeñar, con carácter honorario, el cargo de Ayudante de Sanidad de 2.ª clase del Hospital Penitenciario dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Andes 1364.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 9 de Junio de 1937.

1—Mensaje a la Cámara de Senadores para solicitar la venia constitucional que permita proceder a la destitución del Cónsul de Distrito de 3.a clase en Casablanca (Marruecos), señor Silvio Montero Paullier.

2 a 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática. (Firmados con fecha 3 (uno) y con fecha 4 (dos).

5—Decreto por el que se constituye una Comisión especial encargada de proponer un plan de organización integral del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6—Decreto por el que se constituye la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual y se designan sus miembros. (Firmado con fecha 1.o).

7—Decreto por el que se encomienda al Senador doctor Juan Antonio Buero la misión de representar al Uruguay en la 2.a Conferencia General de las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual, que se reunirá en París en Julio próximo. (Firmado con fecha 5).

8—Decreto por el que se designa al Ministro Plenipotenciario, doctor Hugo V. de Pena, Delegado Oficial a la III Conferencia Interamericana de Educación, que se reunirá en Méjico en Agosto próximo.

9—Decreto por el que se designa al ingeniero Eugenio Caravadossi como Delegado Oficial al 1.er Congreso Internacional de Metrología Aplicada, que se reunirá en París en Julio próximo.

10—Decreto por el que se designa Delegado Oficial a la 25.a Reunión de la Comisión Internacional de Navegación Aérea, que se realizará en París, al Agregado Aeronáutico a la Legación en Francia, Mayor Felipe L. Gutiérrez, en lugar del Mayor Carlos de Anda. (Firmado con fecha 3).

11—Decreto por el que se destituye, con la venia correspondiente, al Secretario de Legación, segunda clase, señor Raúl Benavides. (Firmado con fecha 5).

12—Mensaje a la Cámara de Senadores para acusarle recibo del relativo a la venia acordada para proceder a la destitución mencionada en el párrafo anterior. (Firmado con fecha 5).

13—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario en Viña del Mar (Chile) al actual Vicecónsul, señor Henry M. Eyde.

14—Decreto de nombramiento del señor Alberto Coirolo Alvariza, en calidad de Vicecónsul honorario en Cruz Alta (Brasil).

15 y 16—Patentes consulares extendidas a los señores Edye y Coirolo Alvariza.

17 y 18—Decretos por los que se dejan sin efecto los de nombramiento del doctor Maksymilian Stamirski, como Cónsul General honorario en Polonia, y del señor Víctor Webel, como Cónsul honorario en Leipzig.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.200.00, acordada al Consejero de la Legación en Francia, don Eugenio Garzón, por concepto de viático hasta su destino.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.000.00, que de deberá ser girada al Agregado a la Legación de la República en Madrid, doctor Francisco Miláns Zabaleta, para gastos extraordinarios con motivo de los sucesos políticos que se desarrollan en España.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional, por la suma de $ 161.00, importe de trabajos efectuados para este Ministerio en Abril del presente año.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Castilla y Pische, por la suma de $ 45.00, destinada al pago de gastos de flores efectuados por este Ministerio en Marzo del presente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de pesos 30.80, importe de lamparillas y trabajos eléctricos para este Ministerio en Abril del corriente año.

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Modesto Pardo, por la suma de $ 19.50, importe de trabajos de encuadernación efectuados para este Ministerio en Abril del año en curso.

25—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por la suma de $ 253.23, importe de telegramas transmitidos, por cuenta de este Ministerio, en Abril del año en curso.

26—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 154.98, importe de la energía eléctrica consumida por este Ministerio y sus dependencias en Mayo del presente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 8 de Julio de 1937.

1—Concédese al señor Henri Lawarree, de Bruselas (Bélgica), patente para un invento denominado "Procedimiento de fabricación de bicarbonato sódico". (Carpeta 1324|935).

2—Concédese al señor Mario Frudua, de Milán (Italia), patente para un invento denominado "Aparato mecánico para desollar animales muertos, en forma rápida y perfecta". (Carpeta 2468|935).

3—Declárase planteada la industria correspondiente a la patente de invención número 4165, concedida al señor Ricardo Porta, de Montevideo, para un "Armazón para ataúdes "Durataud". (Carpeta número 1240|935).

4—Resolución disponiendo se dirija mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole la venia necesaria para destituir del cargo de Cartero de la Dirección General de Correos al señor Pedro Roberto Benavídez. (Carpeta 635|936).

5 y 6—Concédese al señor Curt Ahilg, de Montevideo, el registro de la marca "Ancla". (Carpeta 948|937).

7—Cadúcase la patente de invención número 2473, concedida a la N. V. Midden Europeesche Octrooiamaatschappij, de Amsterdam (Holanda), para "Un procedimiento y aparato para producir hielo, de nieve de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido". (Carpeta número 1686|935).

8—Resolución destituyendo al operario de la Imprenta Nacional, señor Isidro Suárez, sin que ello perjudique los derechos que pueda tener a la jubilación. (Carpeta 1913|936).

9—Desestímase la oposición deducida por The Walpamur Company Limited, de Inglaterra, contra la solicitud de registro de la marca "Lowe" y se concede el registro de dicha marca al señor León Matanson, de Montevideo. (Carpeta número 367|937).

10—Suspéendese a un operario de la Imprenta Nacional por el término de 15 días. (Carpeta 1581|937).

11—Suspéndese a un operario de la Imprenta Nacional por el término de 15 días. (Carpeta 1795|931).

12—Suspéndese a un operario de la Imprenta Nacional por el término de un mes. (Carpeta 2121|929).

13—Suspéndese a un operario de la Imprenta Nacional por el término de un mes. (Carpeta 613|931).

14—Suspéndese a un operario de la Imprenta Nacional por el término de un mes. (Carpeta 2017|936).

15—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Ch", a The Hércules Cycle y Motor Company Limited, de Birmingham. (Inglaterra). (Carpeta 1406|937).

"Oneida", a la Oneida Limited, corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Sherrill, Condado de Oneida.

16—Concédese al señor Isaac Hasson, de Montevideo, el registro de la marca "Vale más". (Carpeta 1238|937).

17—Decreto estableciendo normas para documentar las recaudaciones correspondientes a impuestos de pesas y medidas, leyes obreras y multas. (Carpeta número 1488|935).

18—Resolución declarando planteada la industria correspondiente al privilegio industrial acta número 28, concedido al señor Angel Bianco para "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general". (Carpeta 2386|930).

19 y 20— Concédese a la Sociedad Barchero, Arciello y Galain, de Montevideo, en su calidad de cesionario de la señora Irene Gadea Rosego, patente para un invento denominado "Aparato automático destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulables, mediante el procedimiento del sifón". (Carpeta 19|936).

21—Concédese a la Svenska Tandsticka Aktiebolget, Sociedad de Responsabilidad Limitad, de Jonkoping (Suecia), patente de invención para invento denominado "Perfeccionamientos en las varillas de encender". (Carpeta 1291|935).

22—Concédese a los señores Luis S. Otto y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), patente para un invento denominado "Nuevo tipo de tapa transparente para envases especialmente destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios". (Carpeta número 1132|937).

23—Concédese al Comité Central de la Soie, de Lyon (Francia), el registro de la marca "Etiqueta Especial" (Soie). (Carpeta 2066|936).

24—Decreto reglamentando la importación, fabricacinó e instalación de los alambiques, así como su funcionamiento. (Carpeta 90|936).

25—Decreto reglamentando el comercio de flemas de frutas, de orujos y borras y flemas vínicas. (Carpeta 90936).

26—Autorízase a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. para implantar en sus talleres, por vía de ensayo, un régimen de trabajo para el personal de su establecimiento. (Carpeta 1639|932).

27—Concédese a la firma sucesión E. Colocci exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta 3138|936).

28—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado exoneración de derechos de Aduana para el material destinado a la explotación de las minas a cargo de dicha usina. (Carpeta 977|937).

29—Concédese a la firma Passadores, Carrau y Muttio, exoneración de derechos de Aduana para el material que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta número 820|937).

30—Concédese a Orange Crush Company, de Chicago (Estados Unidos de América), la renovación de la marca "Crush". (Carpeta 2518|935).

31—Autorízanse las transferencias de las siguientes marcas:

"Etiqueta" (Ciervo), número 27768, del señor David Grundland, de Montevideo, en favor de la firma Aída Gesellschaft Fur Belenchtung Und Eeizung m. b. H., de Berlín (Alemania). (Carpeta número 549|936).

"Regio", de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, en cuanto se refiere pura y exclusivamente a aceites comestibles de la clase 1, en favor de la Socieda dde Oleaginosos Limitada, de Montevideo.

32—Resolución rectificando la de fecha 26 de Octubre de 1934, agregada al expediente acta número 25603 caratulado "Pontosoluta" propiedad de los señores Bocage Bujalance y Compañía, de Montevdeo, en cuanto autoriza el registro de la marca "Gamma" en favor de los cedentes señores Crottogini y Compañía, debéndose consignar la expresada concesión de registro de la referida marca en favor del cesionario de aquellos señor Antonio Peluffo. (Carpeta N.o 968|937).

33—Desestímase la gestión de registro de la marca "Areoplano" formulada por los señores Sahak Kahyaian y Nechan Iohkhanian, de Montevideo. (Carpeta número 2325|1935).

34—Desestímase la gestión de registro de la marca "Miriam" formulada por el señor Guillermo Martín Gloud, de Buenos Aires (República Argentina). (Carpeta número 2516|1936).

35—Desestímase la oposición deducida por la Societé Les Perfumes de Molyneux, contra la solicitud de registro de la marca "Vogue", concediéndose a la Compañía Industrial Alfa Limitada, de Montevideo, el registro de la mencionada marca para la totalidad de los artículos incluídos en la clase 10. (Carpeta número 2267|1935).

36—Autorízase al señor Elías Wainrach para exportar con destino a Polonia 82.000 kilogramos de trapos viejos. (Carpeta número 2275|1935).

37—Autorízanse la renovación de las siguientes marcas:

"Agua del Nilo", a Catalina Bergues, de Montevideo. (Carpeta N.o 1619|937).

"Playmouth", a la Playmouth Cordage Co., de Estados Unidos de Norte América.

"Playmouth", a la Playmouth Cordage Co., de Estados Unidos de Norte América.

"Diammonohos", de la Playmouth Cordage Co., de Estados Unidos de Norte América.

"Ribana", a la Wilhelm Benger Sohne, de Alemania.

"W y W", a la The Singer Manufacturing Co., de Estados Unidos de Norte América.

"Envoltura estampada", a Enrique Minoli, de Montevideo.

"La campesina", a Faridoni y Compañía, de Montevideo.

"Tarvia", a la The Barret y Compañía, de Estados Unidos de Norte América.

"Crewdson" y "Semper Eaden", a Horrockaea Crewdson Co, Ltd., de Inglaterra.

"Wolsit", del señor Emilio Bozzi y Compañía, de Italia.

"Vacuna Pasteur", de Juan María Bordin, de Buenos Aires (República Argentina).

"Standard", a la Standard Sanitary Manufacturing Co. Ltd., de Estados Unidos de América.

"Distillers Markinch Dimple Scots", a John Haig Co. Ltd., de Escocia.

"Sun Light", a Lever Brothers Ltda., de Inglaterra.

"Rhodine" a la Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc., de Francia.

"Hombre de espiga de trigo" (Emblema), a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesllschaft, de Alemania.

"B. A. S. F.", ídem ídem ídem.

38—Concédese a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud y que destinará a la explotación de las minas a cargo de dicha usina. (Carpeta N.o 976|1937).

39—Se da por separado del cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Expedición al Exterior de la Dirección General de Correos característica S. 127, a partir del 21 de Febrero de 1936, al señor Leopoldo Tajes (hijo). (Carpeta N.o 2266|1936).

40—Concédese al señor Carlos Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina) el registro de la marca "Ideal". (Carpeta número 1187|1937).

41—Concédese al señor Miguel Agustín Crespi, de Montevideo, el registro de la marca "Gnus". (Carpeta N.o 2464|35).

42—Concédese a los señores Mitau y Crether, de Buenos Aires (República Argentina) el registro de la marca "Modart". (Carpeta número 353|1936).

43—Desestímase la reclamación interpuesta por la Liga de Defensa Comercial contra la multa de $ 240.00 que le fuera aplicada por la Dirección General de Correos en mérito de haberle constatado una infracción a la ley de fecha 24 de Octubre de 1877 y mantener en consecuencia la multa recurrida. (Carpeta número 761|1935).

44—Concédese al señor Juan José Villamonte exoneración de derechos de Aduana y adicionales para la importación del material que detalla en su solicitud número 3. (Carpeta número 1170|1936).

45—Desestímase la gestión promovida por el señor Miguel Biere, de Montevideo, a los efectos de obtener el registro de la marca "Radio Edison C X 28". (Carpeta número 1838|1935).

46—Resolución reforzando el rubro "Gastos de oficina" de la Oficina de Patentes de Invención Item 5.08 C. 1 por el corriente ejercicio y por una sola vez con la suma de $ 100.00. (Carpeta número 1698|1934).

47—Concédese el registro de las siguientes marcas:

"Dinitra", al señor Jacques Delegrange, de París (Francia). (Carpeta número 869|1937).

"De Witt's", a la E. C. De Witt y Co. Ltd., de Surrey (Inglaterra).

"Kelpamalt", al señor John M. Bair, de Estados Unidos de Norte América.

48—Autorízase la transferencia de la marca "Paramount Pictures" propiedad de la Paramount Productions Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) en favor de la Paramount Pictures Inc. (Carpeta número 397|1937).

49—Autorízase a la Dirección de Industrias para adquirir para el servicio de inspección de calderas una voiturette automóvil en la suma de $ 1.200.00. (Carpeta número 232|1937).

50—Comisiónase al señor Atalio Bianchi con carácter honorario para estudiar en los países de Europa que visite el desarrollo de la industria de implementos eléctricos. (Carpeta número 1706|37).

51-52—Decreto por el cual se constituye la Comisión Nacional de Subsistencias. (Carpeta número 1747|37).

53—Comisiónase al técnico del Instituto de Química Industrial Jorge Acebedo Tagle para estudiar en el Brasil la organización de la Biblioteca Oficial de Río de Janeiro e informar sobre los estudios de aplicación de abonos en el Instituto Agronómico de Campinas (Estado de San Paulo). (Carpeta número 1745|37).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 25 de Junio de 1937.

De acuerdo con los informes favorables producidos se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican:

1—A la señorita Aldonza Zoa Soto (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta 1613|937).

2—Al señor Víctor Ricardi (jubilación), con una asignación de $ 219.82 anuales. (Carpeta 205|937).

3—A la señora Emilia Pérez (jubilación), con una asignación de $ 1.221.06 anuales. Carpeta 1731|937).

4—Al señor Felipe Silveira Nieves (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1718|937).

5—Al señor Roberto Maurer (jubilación), con una asignación de $ 2.450.90 anuales. (Carpeta 1723|937).

6—Al señor Lorenzo E. Risso (jubilación), con una asignación de $ 2.613.11 anuales. (Carpeta 1684|937).

7—Al señor Gregorio Torales (jubilación), con una asignación de $ 504.00 anuales. (Carpeta 1799|937).

8—Al señor Juan Mernies (jubilación), con una asignación de $ 1.077.45 anuales. (Carpeta 1730|937).

9—Al señor Gerardo Cendán (jubilación), con una asignación de $ 3.536.39 anuales. (Carpeta 1726|937).

10—Al señor Lorenzo José Fierro (jubilación), con una asignación de $ 293.36 anuales. (Carpeta 1722|937).

11—Al señor José Lorenzo jubilación), con una asignación de $ 406.00 anuales. (Carpeta 1801|937).

12—Al señor Joaquín Muñoz Miranda (jubilación), con una asignación de pesos 670.40 anuales. (Carpeta 1712|937).

13—Al señor Manuel Amaral Pintos (jubilación), con una asignación de pesos 476.62 anuales. (Carpeta 1177|937).

14—Al señor Pelegrino Santucci (jubilación, con una asignación de $ 1.011.59 anuales. (Carpeta 1732|937).

15—Al señor Vicente Postiglione (jubilación), con una asignación de $ 318.12 anuales. (Carpeta 1721|937).

16—Al señor Domingo Olivieri (jubilación), con una asignación de $ 342.85 anuales. (Carpeta 1735|937).

17—Al señor Abdón Martínez Tejero (jubilación), con una asignación de pesos 73.81 anuales desde el 31 de Diciembre de 1934 hasta Enero de 1939, y con una asignación de $ 261.73 anuales, desde Febrero de 1939 en adelante. (Carpeta 108|937).

18—Al señor Juan José Domínguez (jubilación), con una asignación de pesos 1.571.75 anuales. Carpeta 1796|937).

19—Al señor Tomás C. Vila (jubilación), con una asignación de $ 444.70 anuales. (Carpeta 1711|937).

20—Al señor Antonio Revello (jubilación), con una asignación de $ 1.536.06 anuales. (Carpeta 1728|937).

21—Al señor Hipólito Castagnet (jubilación), con una asignación de $ 749.67 anuales. (Carpeta 1716|937).

22—Al señor Mateo Albarracin (jubilación), con una asignación de $ 299.46 anuales. (Carpeta 1715|937).

23—Al señor Benito Portela (jubilación), con una asignación de $ 889.00 anuales. (Carpeta 1734|937).

24—Al señor Rafael Rossi (jubilación), con una asignación de $ 126.33 anuales. (Carpeta 1710|937).

25—Al señor Regino Silva (jubilación), con una asignación de $ 282.21 anuales. (Carpeta 1714|937).

26—Al señor Félix Ramos (jubilación), con una asignación de $ 1.590.19 anuales. (Carpeta 1727|937).

27—Al señor Juan Francisco Ballesteros (jubilación), con una asignación de $ 143.89 anuales. (Carpeta 1725|937).

28—A las señoras Filomena Jaunarena de Cabrera y Marta Nelina Cabrera de Rubio y señoritas Filomena y Esther Cabrera Jaunarena (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1807|937).

29—A la señora Catalina Battro de Larramendi e hijos (pensión), con una asignación de $ 458.90 anuales. (Carpeat 1738|937).

30—A la señorita María Sara Zulma Quinteros Pujadas (pensión), con una asignación de $ 1.155.00 anuales. (Carpeta 2384|935).

31—A la señora María Peña de Verde (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 2491|936).

32—A la señora Gricelda Vázquez de Barceló e hija (pensión), con una asignación de $ 552.00 anuales. (Carpeta número 1744|937).

33—Al menor Sady Mario Ifrán Alzugaray pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1447|937).

34—A la señorita María Fariña Fontana (pensión), con una asignación de $ 487.32 anuales. (Carpeta 1748|937).

35—A la señora Elena Francescon de Michiel e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1746|937).

36—A la señora Isabel Clara Pippi de Pazos e hijos (pensión), con una asignación de $ 250.80 anuales. (Carpeta número 1741|937).

37—A la señora Eugenia Landi de Albornoz (pensión), con una asignación de $ 63.13 anuales. (Carpeta 1739|937).

38—A la señora Luisa Montanara de Focco (pensión), con una asignación de $ 230.56 anuales. (Carpeta 1677|937).

39—A la señora Natalia Viñas de Alemañy (reforma de cédula), con una asignación de $ 614.40 anuales. (Carpeta número 1500|924).

40—Al señor Fidel B. Avalos (reforma de cédula), con una asignación de $ 2.283.37 anuales. (Carpeta 451|937).

41—A la señora Petrona Díaz de Silva (reforma de cédula), con una asignación de $ 970.44 anuales. (Carpeta número 5307|925).

42—A la señora Mariana Ríos de Bulanti (reforma de cédula), con una asignación de $ 566.76 anuales. (Carpeta número 188|926).

43—A la señora Nieves Grandi de Pérez (reforma de cédula), con una asignación de $ 376.04 anuales. (Carpeta número 1491|936).

44—A la señora Delfina Hernández de Peña (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.500.0 anuales. (Carpeta número 690|933).

45—A la señora Adela Chappe de Irigaray (reforma de cédula), con una asignación de $ 911.40 anuales. (Carpeta número 439|932).

46—A la señora Virginia Nocolini de Bianchi (reforma de cédula), con una asignación de $ 166.21 anuales (Carpeta 1749|937).

47—Al señor Alberto Lasplaces (reforma de cédula), con una asignación de $ 3.270.00 anuales. Carpeta 2110|935).

48—Al señor Ricardo Zino (reforma de cédula), con una asignación de pesos 497.13 anuales. (Carpeta 1530|935).

49—Al señor José T. Grazón (jubilación), con una asignación de $ 247.43 anuales. (Carpeta 1717|937).

50—Modificar el decreto de 28 de Mayo último, en el sentido de establecer que el nombre del interesado es Braulio Moreira y no Saturnino Moreira, como se dice en el citado decreto, por el cual no hace lugar al pedido de retiro policial. (Carpeta 3441|936).

51—Desestimar la gestión de la jubilada escolar, señorita Marta Juárez, declarando que no se encuentra amparada por el artículo 2.o de la ley 16 de Julio de 1903 y 42 de la 2436 del 28 de Mayo de 1896. (Carpeta 157|935).

52—Aprobar los estatutos del "Centro Democrático", con sede en el pueblo "25 de Mayo" (Departamento Florida), y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1784|937).

53—Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 14.12, por pasajes girados en Setiembre de 1935. (Carpeta 60|935).

54—Idem ídem ídem la suma de pesos 60.90, por pasajes y fletes girados en Setiembre de 1935. (Carpeta 60|935).

55—Idem ídem ídem a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, la suma de $ 61.36, por pasajes girados en Seitmbre de 1935. (Carpeta 61|935).

56—Idem ídem ídem a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, la suma de $ 364.0, por concepto de pasajes girados en el segundo semestre del año 1934. (Carpeta 23|934).

57—Idem ídem ídem a favor de la Compañía Argentina de Navegación Limitada (Mihanovich), por concepto de pasajes girados en el segundo semestre del año 1934, la suma de $ 45.90. (Carpeta número 23|934).

58—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para reintegrar a la Encargada de la Sección Arte y Cultura Popular, la suma de $ 8.06, por diversos gastos ocasionados en el desempeño de su misión durante el mes de Abril próximo pasado. Carpeta número 552|937).

59—Autorizar al Museo Histórico Nacional para mandar confeccionar dos uniformes con gorra, en la casa Francisco Cammarano, por la suma de $ 61.00, con destino al personal de servicio de dicho museo. (Carpeta 947|918).

60—Aceptar la propuesta del señor Rafael E. Pascale para ejecutar las obras de pintura en la escuela número 162 al aire libre, de esta Capital, por la suma de $ 1.859.00. (Carpeta 172|929).

61—Aceptar la propuesta presentada por el señor Pablo Stelardo para construir el edificio para sede de la escuela de 1.er grado número 19 de "Chamizo" (Departamento de Florida), por la suma de $ 9.984.70. (Carpeta 531|909).

62—Declarar que las pensionistas civiles, señoritas María Elena, Amelia y Celia Pan, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, con una asignación de $ 1.549.20 anuales, la que deberá ser liquidada desde el 9 de Abril del año en curso. (Carpeta 3556|924).

Se resuelve conceder las siguientes acumulaciones de sueldos:

63—A la señora Teresa Vanolini de Ardanáz, con una asignación de $ 152.00 mensuales. (Carpeta 1683|937).

64—Al señor Rafael Algorta Camusso, con una asignación de $ 191.67 mensuales. (Carpeta 1754|937).

65—Al señor Enzo Leonel Ferrando Curbelo, con una asignación de $ 97.50 mensuales. (Carpeta 1755|937).

66—A la señorita María Josefina Poryanno, con una asignación de $ 311.87 mensuales. (Carpeta 740|924).

67—Al señor Apolo Ronchi, con una asignación de $ 155.00 mensuales. (Carpeta 1565|937).

68—Al señor José Segú, con una asignación de $ 63.34 mensuales. (Carpeta número 1759|937).

69—Al señor Antonio Mangarelli, con una asignación de $ 318.05 mensuales. (Carpeta 3449|919).

70—Al señor Angel Sclavi, con una asignación de $ 172.50 mensuales. (Carpeta 2504|927).

71—A la señora Clotilde Luisi de Podestá, con una asignación de $ 333.00 mensuales. (Carpeta 344|915).

72—Al señor Enrique Eduardo Emerio, con una asignación de $ 108.33 mensuales. Carpeta 1491|937).

73—Al señor Luis Antonio Zanzi, con una asignación de $ 131.67 mensuales. (Carpeta 1633|937).

74—Al señor Enrique Ugarte Izcuo, con una asignación de $ 175.00 mensuales. (Carpeta 1486|937).

75—A la señora Haydée Cagnani de Fosalba, con una asignación de $ 93.00 mensuales. (Carpeta 1559|937).

76—A la señorita Amanda Cazet, con una asignación de $ 245.00 mensuales. (Carpeta 3541|936).

77—Al señor Luis R. Zuffo, con una asignación de $ 204.00 mensuales. (Carpeta 1086|931).

78—A la señora Agueda Castellanos Suárez de Rapetti, con una asignación de $ 283.75 mensuales. (Carpeta 455|92[illegible]).

79—Al señor Salvador Carbonell y Migal, con una asignación de $ 225.00 mensuales. (Carpeta 1947|928).

80—Al señor Juan A. Rizzo, con una asignación de $ 200.00 mensuales. (Carpeta 731|925).

81—Al señor Kiril Svetegorsky, con una asignación de $ 166.68 mensuales.

82—A la señorita Patria Beatriz Bethencourt, con una asignación de $ 95.00 mensuales. (Carpeta 2531|925).

83—A la señorita María A. Carbonell, con una asignación de $ 175.00 mensuales. (Carpeta 432|934).

84—Al señor Orlando Notaro Francesco, con una asignación de $ 309.32 mensuales. (Carpeta 2144|936).

85—A la señorita Lola Santos Mussio Fournier, con una asignación de $ 102.50 mensuales. (Carpeta 1596|937).

86—Al señor Héctor C. Bazzano, con una asignación de $ 242.50 mensuales. (Carpeta 3043|928).

87—Al señor Miguel Aguerre Aristeguy, con una asignación de $ 272.50 mensuales. (Carpeta 1323|925).

88—Al señor Luciano Buero, con una asignación de $ 115.00 mensuales. (Carpeta 770|33).

89—Al señor José Campione, con una asignación de $ 211.67 mensuales. (Carpeta 1605|937).

90—A la señorita Rosa Bolissina Sierra, con una asignación de $ 139.17 mensuales. (Carpeta 1592|937).

91—Al señor Miguel Vázquez, con una asignación de $ 200.00 mensuales. (Carpeta 1924|936).

92—Al señor Germán González Orla, con una asignación de $ 133.20 mensuales. (Carpeta 1687|937).

93—A la señora María Teresa Mu[illegible]o de Fernández, con una asignación de pesos 175.00 mensuales. Carpeta 4611|92[illegible]).

94—Al señor Felipe Lacueva Castro, con una asignación de $ 423.34 mensuales. (Carpeta 512|916).

95—Al señor Luis Mattiauda, con una asignación de $ 503.75 mensuales. (Carpeta 4986|926).

96—A la señorita Marcelina Emilia Rosas, con una asignación de $ 572.50 mensuales. (Carpeta 195|932).

97—Al señor Pedro M. Oris, con una asignación de $ 102.50 mensuales. (Carpeta 1789|936).

98—A la señora Yolanda Benedetti de Queirolo, con una asignación de $ 131.67 mensuales. (Carpeta 3738|928).

99—A la señora Luz Brenda López Banat, con una asignación de $ 81.67 mensuales. (Carpeta 1594|937).

100—A la señora Casilda Shell de Méndez Magariños, con una asignación de $ 76.61 mensuales. (Carpeta número 1689|937).

101—Al señor Haroldo Ghiossi, con una asignación de $ 87.50 mensuales. (Carpeta 1578|937).

102—Al señor Alfredo Mario Coirolo, con una asignación de $ 225.00 mensuales. (Carpeta 1358|937)

103—Al señor Atilio Trenchi, con una asignación de $ 110.00 mensuales. (Carpeta 1752|937).

104—A la señora Sara Cotelo de Leoni, con un aasignación de $ 115.00 mensuales. (Carpeta 1567|937).

105—Al señor José A. Mullin Nocet, con una asignación de $ 180.00 mensuales. (Carpeta 1765|937).

106—Al señor Antonio De Anda, con una asignación de $ 64.80 mensuales. (Carpeta 1760|937).

107—Al señor José Rosas Larrosa, con una asignación de $ 220.00 mensuales. (Carpeta 1357|937).

108—A la señora María Esther Casalia, con una asignación de $ 100.00 mensuales. (Carpeta 1764|937).

109—Al señor Sebastián Morey Otero, con una asignación de $ 378.33 mensuales. (Carpeta 5311|925).

110—Al señor Miguel A. del Castillo, con una asignación de $ 221.67 mensuales. (Carpeta 1322|926).

111—A la señora Verdad Risso Murialdo, con una asignación de $ 166,20 mensuales. (Carpeta 1570|937).

112—Al señor Luis García Pardo, con una asignación de $ 227.47 mensuales. (Carpeta 1049|931).

113—Al señor Manuel García de la Llera, con una asignación de $ 241.67 mensuales. (Carpeta 2937|937).

114—A la señora Carolina Núñez Ribeiro de Escudero Caprario, ocn una asignación de $ 184.50 mensuales. (Carpeta número 1568|937).

115—Al señor Guido Brunetto, con una asignación de $ 288.05 mensuales. (Carpeta 1316|935).

116—Disponer que la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contribuya a los gastos que demande el sepelio del extinto Jefe de Sección de dicho Ministerio, señor Joaquín Alberto Sosa. (Carpeta 214|917).

117—Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por la cantidad de pesos 500.00, en concepto de pago de la subvención por suministro de agua a los paseos públicos de Montevideo, durante el mes de Mayo próximo pasado. (Carpeta 214|933).

118—Disponer que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar los rubros "G. 2 Gastos de Secretaría" y "G. 3 Eventuales" del ítem 6.01. Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, del ejercicio en curso, con las cantidades de $ 1.000.00 y $ 2.000.00, respectivamente, que se tomarán del de "Pérdidas de cambio en giros por emolumentos del personal de Relaciones Exteriores", ítem 2502, G. 16. (Carpeta número 232|926).

119—Disponer que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Banco de Seguros del Estado la cantidad de $ 67.50, en concepto de pago de la prima correspondiente a la póliza número 1599938, por seguro emitido en 22 de Agosto de 1934, por diversas piezas históricas, que fueron transportadas a la campaña, en virtud de la Jura de Extensión Cultural. (Carpeta 338|930).

120—Idem ídem ídem a favor de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, la cantidad de $ 3.022.01, para que abone al Banco de Crédito, en su carácter de representante de la firma Vanrell y Braga, igual suma que se le adeuda por concepto de las cuentas por construcción de pavimentos frente a la propiedad del Estado, que en la ciudad de Salto ocupa el Liceo Departamental, empadronada con el número 1282. (Carpeta 36|923).

121—Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se proceda al llamado a concurso de proyectos por el edificio de la Biblioteca Nacional y Museo Histórico Nacional, de acuerdo con las bases que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta 615|937).

122—Idem ídem se contribuya a los gastos que demande la estada en Montevideo de la intelectual española, señorita María de Maeztú. (Carpeta 1071|926).

123—Que la Biblioteca Nacional disponga de la suma de $ 100.00 en la adquisición de obras con destino a la Biblioteca del Centro Uruguay "Vergara", del Departamento de Treinta y Tres. (Carpeta 338|930).

124—Dictar resolución en los antecedentes elevados por la Dirección General del Registro del Estado Civil, relacionados con diversas omisiones de firmas comprobadas en una oficina del Registro del Estado Civil de la Capital. (Carpeta número 183|A|929).

125—Que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se libre orden de pago a favor del Museo Nacional de Historia Natural, por la cantidad de $ 15.00, con destino al pago de la cuenta que adeuda al "Auto Giro", por transporte del "Herbario Osten" a dicho museo. (Carpeta 2585|936).

126—Hacer lugar al recurso del señor escribano don Alfredo Paolillo, sobre aplicación del impuesto universitario y derechos de inscripción en una escritura de cesación de condominio. (Carpeta número 1302|935).

127 y 128—Se nombra delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal de concurso para la provisión del cargo de Director del Servicio Social del Consejo del Niño al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor don Carlos María Penadés. (Carpeta 406|937).

129 y 130—Nombrar a la señorita María A. Delfino y al señor Manuel Louzao para prestar servicios de eventuales en el Instituto de Jubilación y Pensiones del Uruguay, con una asignación mensual de $ 45.00. (Carpeta 348|937).

131—Aceptar la renuncia presentada por la señora Selva Pura Goyén de la Buonora, del cargo de Maestra de la Plaza de Deportes de Sarandí del Yi. (Carpet a1828|937).

132 al 135—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que con fecha 21 del corriente ha sido declarado jubilado civil el señor Felipe H. Ortiz, como Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja.

136—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo relacionado con la visita de cárceles y causas del año en curso. (Carpeta 351|919).

137—Idem ídem relacionado con la próxima Feria Menor del corriente año. (Carpeta 1363|936).

138—Que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la cantidad de $ 34.20, con destino al pago de los haberes devengados por la señorita María E. Truotheck, ayudante de la Escuela Experimental de Malvín, por concepto de sueldos progresivos correspondientes a Ejercicios Anteriores. (Carpeta 1682|937).

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 29 de 1937.—N.° 141

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

A, 25632. A, 25653. A, 25655. A, 25656. A, 25657. A, 25664. A, 25667. A, 25724. B, 17638.

Convenio privado

25542, 24697.

Sin convenio

25444, 25481, 25483, 25506, 25598,
25602, 25629, 25644, 25645, 25646,
25669, 25670, 25673, 25689, 25710,
25711, 25712, 25714, 25716, 25718,
25727, 25729, 25731, 25732, 25733,
25734, 25735, 25736, 25737, 25738,
25740, 25741, 25744, 25745, 25749,
25755, 25757, 25679.

Convenio oficial

24243, 25478, 25480, 25482, 25484,
25487, 25489, 25490, 25492, 25494,
25495, 25496, 25498, 25507, 25508,
25509, 25510, 25511, 25515 25516,
25623, 25624, 25625, 25626, 25627,
25630, 25631, 25633, 25636, 25637,
25638, 25639, 25640, 25641, 25642,
25643, 25647, 25648, 25649, 25650,
25651, 25652, 25654, 25660, 25661,
25662, 25665, 25666, 25668 25671,
25672, 25674, 25685, 25686, 25687,
25688, 25690, 25691, 25692, 25693,
25696, 25697, 25698, 25699, 25700,
25701, 25702, 25703, 25704, 25705,
25706, 25707. 25708, 25719, 25722,
25723, 25725, 25728, 25730, 25739,
25742, 25746, 25752, 25754, 25758,
25759, 25760, 25761, 25762 25763.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

27.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR TORIBIO OLASO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Pringles. Constancia del señor Representante Dupont Aguiar. — Agregado de la Comisión al artículo 6.° por el que se confiere a los Jueces Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo la acción contra la resolución del Poder Ejecutivo. — Manifestación de voto afirmativo con reserva, del señor Representante Regules (Don Dardo).—(Aprobación del articulado y reconsideración del pase a Comisión del artículo 1.° por moción del señor Representante Iturbide). — Modificación al artículo 1.°, del señor Representante Tuso, fundada por el mismo. Salvedad del señor Representante Regules (Don Dardo). Aclaración promovida por el señor Representante Dupont Aguiar sobre creación de cargos. (Aprobación del artículo. — Sanción del proyecto). — Constancias de los señores Representantes Stewart Vargas, Troitiño, Dupont Aguiar y Regules (Don Dardo). — Texto del proyecto sancionado.

18—Villa del Cerro de Montevideo. — Construcción de viviendas obreras y obras de vialidad. — Destino de un millón de pesos de la liquidación de Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización. — Antecedentes. — Prórroga de la sesión hasta terminar el asunto. (Moción del señor Informante Iturbide).

19—Cuestiones de orden. — Crédito a la Dirección de Lucha contra la Langosta para la confección de lanzallamas. Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Miguel Vieyte). — El señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez pide pronto despacho del proyecto sobre subsidio a los causahabientes de funcionarios públicos.

20—Villa del Cerro de Montevideo. — Construcción de viviendas para obreros y obras de vialidad. — Destino de un millón de pesos de la liquidación de obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización. — Exposición del señor informante de la Comisión en mayoría, don Julio V. Iturbide, en la que trata los tópicos: los frigoríficos y la población cerrense; el problema de la desocupación cerrense; plan meditado; refectorios infantiles; ampliación de la playa y vías de acceso; atracción del turismo: construcción de viviendas económicas; la provisión de agua; personal para las obras; fiscalización; personal de la Caja Autónoma de Amortización. — Exposición del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, en la que trata los tópicos: aspectos del asunto; destino de las utilidades de la liquidación de la segunda serie de obligaciones; falta del detalle de aplicación y delegación de funciones; la oportunidad; problema general, no particular; vísperas electorales; invasión del fuero municipal. — Manifestación de voto favorable con reservas, del señor Representante don Líber Troitiño a nombre de su bancada. — Manifestación de voto favorable con reservas, del señor Representante ingeniero Raúl Regules, informante en minoría. — Exposición del señor informante Buranelli, en la que recalca los motivos principales del proyecto. — (Pase a la discusión particular). — Agregado del señor informante Iturbide, al artículo 1.o "Refectorios escolares". — El señor informante Regules (don Dardo), sostiene el artículo de su proyecto, por el que se concreta la distribución del millón de pesos. (Debate en el que intervienen los señores informantes Iturbide, Regules (don Raúl) y Buranelli, y los señores Representantes Guerero Flores, Troitiño y Peyrou). — El señor Representante don Miguel Vieyte funda una moción para que se destine un diez por ciento a obras en el Cerrito de la Victoria. — Oposición del señor informante Iturbide. — (Aprobación del artículo 1.o de la mayoría de la Comisión). — Aclaración del señor Representante don Leonardo Tuso respecto a la inclusión de refectorios escolares. — Se vota el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Vieyte al Poder Ejecutivo. — Aclaración del señor informante Regules (don Dardo), respecto del artículo 2.o de su proyecto, referente a la toma del nuevo personal. (Debate en el que intervienen los señores informantes Iturbide, Buranelli y Regules, y los señores Representantes Cersósimo y Troitiño. Aprobación del artículo de la Comisión).

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos. entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps,Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Mestre, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Azeves, Castro, Estol Gómez (don Eugenio), Manacorda, Méndez Rodríguez, Montes, Oliú, Pérez Aquino, Raffo, Arrosa, Restuccia, Rossi y Vigliola.

Total: 14.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Nunes Ribeiro.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Barragué, Carballo, Echeverri, Frugoni, González Olaza, Machado, Schekleton, Silva y Torres.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Edificio para sede del Departamento Central de Policía de Montevideo.

2—Honores de Ministro de Estado a los restos del ex-Senador don Aniceto Patrón.

3—Contribución del Estado para la conmemoración del Centenario de los Departamentos de Salto y Tacuarembó y erección de un monumento a la Bandera Nacional.

—Archívese.

4—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto, por el que se refuerza el Presupuesto de Enseñanza Secundaria, correspondiente al Ejercicio 1937, en la cantidad de 279.139 pesos con 60 centésimos.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto sobre regularización de las deudas particulares por obras de pavimentación en las ciudades y villas del interior.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones de los señores Ministros de Estado:

6—Del de Salud Pública al señor Representante don Julio V. Iturbide sobre necesidad de que se doten a varias localidades del Departamento de Canelones, de servicios de ambulancia.

7—Del mismo al señor Representante don Fernando J. Carballo sobre servicios de ambulancia a varias localidades del Departamento de Colonia.

8—Del de Obras Públicas sobre las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor César O. Argüello, relacionadas con la construcción de ramales carreteros que unen las localidades de Parada Risso, Egaña y Palmitas a la carretera de Montevideo a Mercedes, y provisión de agua potable a la localidad de Parada Risso.

9—Del del Interior, sobre los informes solicitados por el señor Representante don Líber Troitiño, relacionados con las reuniones obreras o políticas en las horas del día.

10—Del de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre las palabras pronunciadas por el señor Representante don Fernando J. Carballo, referentes a la instación de una escuela agrario-industrial en Rosario. (Departamento de Colonia).

11—La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, contesta las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor César O. Argüello, referentes a la extensión de servicios eléctricos a las barriadas suburbanas y rebaja de tarifas de alumbrado y fuerza motriz de la ciudad de Mercedes.

—A sus antecedentes.

12—La Comisión de Obras Públicas dictamina en mayoría y minoría, respecto del proyecto sobre inversión de 1.000.000 de pesos para la realización de obras de

vialidad, plantaciones y arreglos en la Villa del Cerro de Montevideo.

—Repártase.

13—La Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre procedimientos a seguirse contra los que violan las leyes obreras, de Pesas y Medidas, Represión del Alcoholismo y Pensiones a la Vejez.

—A sus antecedentes.

14—Varios vecinos de la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, solicitan la declaratoria de pueblo al paraje denominado "Charqueada".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

15—El Comité Patriótico de la Villa del Sauce, invita a los señores Representantes a concurrir al acto de la celebración del Natalicio del General José G. Artigas, a realizarse en dicha Villa, el 20 del corriente a las 14 horas.

—Quedan enterados los señores Representantes.

16—Los señores Representantes don Antonio Rossi y don Rafael Méndez Rodríguez, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara por la presente semana; los señores Representantes doctor Luis Oliú, don Pascual Restuccia, don Alcides Aldama y don Alfredo S. Vigliola, por los días 14, 15 y 16 del actual; el señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, por los días 14 y 15; y los señores Representantes don Eudaldo G. Montes y don Eugenio Pérez Aquino, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representatnes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Azevez, Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Manacorda, Nunes Ribeiro, Restuccia, Rossi y Vigliola.

Con aviso: Almada, Camps, Echeverri, Casas Araújo, Pringles y Viera.

Sin aviso: Acosta, Barragué, Carámbula García, Carballo, Collazo, De Dovitiis, Dubra, Esquibel, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Machado, Montes, Oliú, Pérez Moré, Rosa Giffuni, Tarabal y Vieyte.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, siete señores Representantes. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — He sido entrevistado, señor Presidente, por varios agricultores, vecinos del Departamento de Canelones, quienes me han comunicado su extrañeza por la demora de remitírseles la semilla de trigo y demás que han solicitado, a efectos de ser plantada en esta época, haciendo la debida salvedad de que tanto el ingeniero agrónomo don Horacio Báez como las Comisiones de Fomento, han activado de inmediato los pedidos. El asunto urge, porque, como es sabido, en el Departamento de Canelones las tierras, debido a los años que hace que se laboran, no son tan fértiles. De manera que estos labradores desean hacer los plantíos temprano, ya que todos ellos tienen sus tierras preparadas y prontas.

Mi objeto, al pronunciar estas palabras, es hacer llegar esta sugestión al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a fin de que active, el Semillero Nacional, la remisión de esas semillas a los labradores, a la brevedad posible, a fin de que llegue pronto para que puedan sembrar temprano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

6

—Tiene la palabra el señor Representante Casas Araújo.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Desde hace bastante tiempo la población de Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, se preocupa por conseguir el servicio de energía eléctrica durante el día.

Se sabe que el pueblo de Batlle y Ordóñe, si se le considera conjuntamente con Nico Pérez, es una población de singular importancia y el servicio de corriente eléctrica durante el día favorecería el desarrollo de algunas industrias locales, aparte de que mejoraría en forma sensible la vida del hogar.

Como la población ya se ha dirigido en varias oportunidades al Directorio de la U. T. E., yo no hago más que expresar su aspiración, y pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea transmitida al Directorio de la U. T. E.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Casas Araújo a la U. T. E.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Cabrera Martínez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El episodio incalificable, señor Presidente, por lo que tiene de lesivo para el prestigio internacional del país, en que fué actor un funcionario diplomático de inferior jerarquía, pone en nuestros labios, severas palabras de condenación.

No voy a ocuparme de él, por la explicable trascendencia que ha tenido el hecho, y porque el repudio unánime de la opinión pública al sujeto incurso en él, me relevan de esa tarea, sin duda penosa para nuestro sentimiento patriótico. Pero considero, señor Presidente que no sería justo silenciar la digna y enérgica actitud del Poder Ejecutivo, al solicitar del Senado de la República — como sanción condigna del escandaloso desorden de conducta del referido agente diplomático — su inmediata destitución del cargo que no vaciló en deshonrar con procedimientos que configuran graves delitos de derecho común, previstos y hasta no previstos por el Código Penal.

Vale la pena, señor Presidente, frente a este caso de inconcebible inescrupulosidad que pentra en el linde de la demencia moral, destacar esa plausible actitud del Poder Ejecutivo por lo que ella significa como reacción contra las prácticas de tolerancia, de tapujos y hasta de absolución, que rigieron en otras épocas para casos similares, en los que se llegó al colmo de amparar y proteger a individuos que utilizaban la casaca de Plenipotenciarios del país para encubrir contrabandos y para contraer deudas que jamás pagarían, poniendo por el suelo el buen nombre de la República en el extranjero.

(¡Muy bien!).

—Disiento en absoluto, señor Presidente, con quienes han pretendido explicar, ya que no justificar, esas actitudes punibles, en las insuficientes retribuciones de que gozan los funcionarios diplomáticos. Esas actitudes condenables están determinadas siempre por una cuestión de instinto, por una inclinación orgánica al desorden, que se exterioriza en las mil formas del vicio y de la corrupción, y que han sido estimuladas en este caso, por la ausencia total del sentido de la responsabilidad.

Ya es hora, señor Presidente, de que la función diplomática esté exclusivamente reservada a la capacidad mental y a la aptitud moral de nuestros ciudadanos; que no sea ella un pretexto para hacer turismo a costa de los dineros y del buen nombre del país, o, simplemente, para completar hipotéticos servicios, con vistas a la obtención de la cédula jubilatoria.

Como Representante Nacional, y como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de este Cuerpo, deseo hacer llegar al Poder Ejecutivo, la expresión de mi complacencia patriótica por la resolución tomada para sancionar al funcionario delincuente.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea transmitida al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin propuesto.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cabrera Martínez, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

8

Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: voy a usar brevemente de la palabra para llevar a conocimiento del Ministerio de Salud Pública —cosa que, por otra parte, lo considero enterado— respecto de la insuficiencia del Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), para llenar las necesidades de aquella población.

Como el hospital de la referencia es completamente insuficiente para llenar las necesidades de la población que he mencionado, los habitantes de aquella localidad, tan próspera y siempre alertas a todo lo que signifique algo de progreso, se reunen en estos momentos para llevar a cabo una colecta, que ya suma varios miles de pesos, para ofrecerla al Poder Ejecutivo en donación para que facilite el aumento de capacidad de aquella casa de salud.

Con estas palabras, que deseo se transmitan al Ministerio de Salud Pública, quisiera interesarlo desde ahora en esa obra en que está empeñado el vecindario de Sarandí Grande. Conozco, por otra parte, la atención que ha de

prestarle el Ministerio de Salud Pública a esto, y es anticipándome a esa atención que rogaría se interesara desde ahora por las mejoras del Hospital de Sarandí Grande.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Si la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Camps se pasa al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

9

Tiene la palabra el señor Representante De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: es aspiración de los vecinos de Colonia Estrella, proximidades de Carmelo, que se lleve a aquella zona el servicio de luz eléctrica. Me han pedido gestione ese servicio, y sé que por nota el comercio y el vecindario se ha dirigido al Directorio de las Usinas y Teléfonos del Estado, solicitando la realización de esa obra, que será de fácil ejecución, porque Colonia Estrella se encuentra ubicada en la zona por la que pasa la línea de alta tensión Carmelo-Palmira.

Me hago eco de esa aspiración, seguro de que encontrará ambiente favorable en el seno del Directorio de la U. T. E., y pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada donde corresponda, a fin de que pueda darse rápido andamiento al justo reclamo de aquel vecindario, constituído en su mayoría por laboriosos agricultores.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado De Dovitiis al Directorio de la U. T. E. a los efectos indicados.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete).**

10

Tiene la palabra el señor Representante Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: hace tres sesiones señalé ante esta Cámara, y pedí que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a conocimiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, la necesidad que había de activar los trámites de préstamo de semillas a los agricultores.

Voy a insistir esta tarde en aquella proposición de antes, acompañando las palabras del señor Diputado Rosa Giffuni y expresando especialmente que el vecindario de Santa Rosa, zona de enorme importancia agrícola, aspira a que de inmediato le llegue esa semilla, a la que indudablemente está vinculada la riqueza de esa región, que es una de las más importantes del Departamento de Canelones.

Deseo expresar que el Ministerio respectivo no debe escatimar esfuerzos para que la semilla llegue en tiempo a poder de los agricultores...

(Apoyados).

—... porque de ello depende que puedan aprovechar estos días que son los más propicios del año para la siembra. Es necesario tener en cuenta que de ello depende, no sólo el bienestar de meritorios hombres de trabajo del campo, sino también la riqueza general.

Por otro lado, quiero plantear otro asunto, señor Presidente, al propio tiempo que pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Ganadería, quiero plantear otro asunto, digo, referente a un hecho que entiendo de absoluta justicia.

Sancionamos en una de las últimas sesiones un proyecto de acuerdo con el cual se otorgan beneficios jubilatorios excepcionales a los fogoneros y maquinistas de los ferrocarriles privados, entendiendo que así lo merecen por la índole de sus tareas. Pero dejamos al margen de esa ley —y he aquí la razón de mis palabras— a los foguistas y maquinistas de los Ferrocarriles del Estado y a los chauffeurs de los Moto-Cars. Entiendo que a todos les corresponde el mismo derecho de los que ya tienen el beneficio acordado por la ley, y pido al Ministerio respectivo sean contemplados estos meritorios obreros en la nueva iniciativa que ratifica, una vez más, el espíritu solidarista del Gobierno de marzo.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente, y pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Ganadería, en la primera parte y al Ministerio de Obras Públicas, en la segunda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis).**

11

Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — He recibido hoy la respuesta del Ministerio del Interior al pedido de informes formulado por mí y reiterado luego por la Cámara, sobre la forma en que fueron concedidos los permisos para las reuniones públicas que se efectuaron el 1.o de mayo en varias poblaciones del interior.

El informe transcribe algunos de los despachos de los Jefes de Policía y en casi todos ellos dichos funcionarios se refieren a instrucciones impartidas por el Ministro del Interior. Y algunos dejan expresa constancia de que los inconvenientes surgidos derivan de la resolución del Ministerio al establecer que las reuniones se efectuaran antes de la entrada del sol.

A este respecto, el Ministerio agrega: "En cuanto a las reuniones proyectadas para las horas de la noche en locales abiertos, no hizo este Ministerio otra cosa que aplicar la ley de Reuniones Públicas, al impartir las instrucciones respectivas, de conformidad con la facultad que la misma acuerda, de "conceder o negar el permiso', siguiendo el criterio sustentado por el Poder Ejecutivo en casos análogos, como lo hizo saber este Ministerio a esa Cámara con nota dirigida en abril 21 de 1936, contestando un pedido de informes del mismo Diputado, señor Troitiño, nota a la que en esta oportunidad, se remite".

Quiere decir, que el asunto continúa absolutamente en los mismos términos. El señor Ministro del Interior contesta a mi pedido de informes que la ley le da facultades para conceder o negar el permiso para las reuniones nocturnas; pero a mí me interesa saber, como legislador y como representante de una agrupación política, qué razones puede invocar el Ministerio del Interior para impedir que las reuniones se efectúen en horas de la noche. Porque, repito, que no discute la razón legal que tiene el Ministerio: lo que discute es el uso que hace el Ministerio de esa facultad legal, porque, no solamente en este caso debe saberse si el Ministerio procede dentro o fuera de esas facultades, sino qué razón tiene para proceder así, cuando al tomar esa actitud, evidentemente obstaculiza el derecho de reunión consagrado por la Constitución de la República.

Como se trata de un derecho fundamental, el Poder Ejecutivo, a mi juicio, debe ser completamente cauto en su manera de usar esa facultad discrecional que le acuerda la ley.

Por consiguiente, yo voy a pedir que estas palabras sean transmitidas al Ministro del Interior, porque necesitamos saber si los partidos políticos y las agrupaciones de toda clase podrán contar o no en lo sucesivo con la posibilidad de efectuar sus reuniones en horas de la noche, cosa que, repito, es de capital importancia para todas esas agrupaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

12

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Ha sido repartido un proyecto del Ministro interino de Hacienda, don Raúl Previtali, que ha llegado al Parlamento con mensaje del Poder Ejecutivo. Si la Comisión estuviera en condiciones de pronunciarse para el miércoles próximo, haría moción para que se colocara en la orden del día de esa fecha el aludido proyecto.

Se trata, señor Presidente, de acordar un subsidio a los causahabientes de los funcionarios públicos jubilados y retirados policiales al producirse el fallecimiento de éstos. Como es una medida de carácter humanitario que viene a solucionar un agudo problema en todos los hogares modestos, cada vez que tienen la desgracia de perder al principal de la familia, y como no implicará una erogación fundamental por parte del Estado, ya que se ha buscado una solución conveniente a este asunto, yo pido, vuelvo a repetir, que si la Comisión está en condiciones de expedirse para el miércoles próximo, sea colocado en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintisiete).**

13

Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término, que es el relativo a "Fiscalización de instituciones privadas que realicen funciones docentes".

Continúa en discusión.

Hay una enmienda formulada por el señor Representante Regules, al artículo 1.o.

La Mesa solicita del señor miembro informante que indique si la Comisión acepta la enmienda propuesta.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — No estando el miembro informante, yo haría moción para que este asunto volviera a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota. — Afirmativa: veintitrés en veintinueve).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pido reconsideración de la moción recientemente votada, que ha sido presentada por el señor Diputado cívico, en el sentido de que pase a Comisión el proyecto referente a la fiscalización de la enseñanza privada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se reconsidere la resolución tomada en el asunto que figura en primer término.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en treinta).

—Se reabre el debate.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor miembro informante no está en Sala.

Yo formaba parte de esa Comisión en la época en que se informó este asunto y entiendo que, por la situación en que está este informe —algunos de los que firmamos ya no formamos parte de la Comisión— debe ser considerado en las condiciones en que ha venido a la Cámara.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?

Lo que corresponde es, entonces, en vista de que no está el miembro informante, postergar la consideración de este asunto, por ejemplo, para la sesión de mañana, en segundo término, ya que en primer término hay otro asunto comprometido, porque sino no podemos seguir discutiendo, desde el momento que no tenemos quien dé las explicaciones que se pidan.

SEÑOR ITURBIDE. — Para este asunto a la Comisión había designado dos miembros informantes, cosa que no figura aquí. Uno de los miembros informantes, creo que era el señor Diputado Cusano...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

No, señor Diputado: lo único que soy es firmante en las mismas condiciones del señor Diputado, como miembro de la Comisión asesora del proyecto. El miembro informante es el doctor Pringles.

Tengo entendido que este asunto se había aprobado en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión particular.

SEÑOR CUSANO. — Entonces yo creo que lo que corresponde es votarlo.

SEÑOR ITURBIDE. — Lo que corresponde es que la Cámara considere ahora el artículo presentado por el señor Diputado Regules.

SEÑOR CUSANO. — Que se voten los artículos por su orden: primero el artículo de la Comisión y después el del señor Diputado Regules.

SEÑOR PRESIDENE. — Lo que debe resolver la Cámara es si se trata de inmediato o si se posterga la consideración de este asunto, pues habría que reconsiderar la resolución anterior.

SEÑOR ITURBIDE. — Propongo que se trate de inmediato el proyecto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se continúa tratando este proyecto.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

Pido que se dé lectura del artículo propuesto por el señor Diputado Regules.

Yo entiendo que debe considerarse ese proyecto de inmediato, puesto que no podemos seguir demorando situaciones de esta naturaleza, estrechamente vinculadas a la paz social. Entiendo que demorar este asunto es caer en un grave error, y yo no quiero cargar con esa responsabilidad. En consecuencia pido que se lea el artículo de la Comisión y el artículo del señor Diputado Regules y que se debata de inmediato este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Al solo objeto de mantener la seguridad y el orden públicos, según lo previsto en el artículo 59 de la Constitución, el Poder Ejecutivo, por medio de los funcionarios que designe, fiscalizará la organización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes, y la enseñanza que impartan, a efecto de verificar si, por medios directos o indirectos, hacen prédica en favor de doctrinas o ideas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta ley, las contenidas en las secciones I y II de la Constitución.

A tal fin, dichos funcionarios tendrán libre acceso a los locales respectivos.

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Regules.

(Se lee):

"Artículo 1.o Al solo objeto de mantener la seguridad y el orden públicos, según lo previsto en el artículo 59 de la Constitución, el Poder Ejecutivo, por medio de funcionarios técnico - docentes que designe, fiscalizará", etc. (Lo demás como sigue en el artículo).

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — La Secretaría creo que ha leído dos palabras que yo no incluía, porque el artículo debería decir: "que por intermedio de los funcionarios técnicos escolares correspondientes", no "que designe".

La fórmula que he propuesto, tiene esta diferencia con la fórmula de la Comisión: de acuerdo con la fórmula del proyecto de la Comisión se establece que el Poder Ejecutivo designará a funcionarios especiales; de acuerdo con la fórmula que he propuesto, el Poder Ejecutivo hará la fiscalización a través de los funcionarios técnicos existentes. Ese es el problema.

Antes que se vote, yo pediría que el señor miembro informante nos quiera indicar dos cosas: primero, si la Comisión aceptaría la modificación, aunque sobre esto parece que no habiéndose reunido la Comisión el miembro informante es difícil que pueda acceder. Pero, por lo menos, desearía una explicación sobre las razones que ha tenido la Comisión para preferir funcionarios accidentales designados por el Poder Ejecutivo sin ninguna limitación, a tomar en este caso a funcionarios técnicos escolares correspondientes, funcionarios permanentes, conocedores del ambiente escolar, técnicos que ofrecen otra garantía para la sociedad.

SEÑOR PRINGLES. — Debo decirle al señor Diputado, en cuanto a la primera pregunta que él plantea, que, efectivamente, no ha sido posible reunir a la Comisión en el interregno desde el día de la última sesión hasta el día de hoy.

En cuanto a las razones que se han tenido para establecer la fórmula que consagra este proyecto, son las siguientes: yo creo que si se obligara al Poder Ejecutivo a designar sus inspectores dentro del Cuerpo de Inspectores con que cuenta —sin ir más lejos, dentro del Consejo de Enseñanza Primaria — correríamos el riesgo de que estos Inspectores no podrían fiscalizar con la misma eficacia y con la misma capacidad las clases o los liceos de enseñanza secundaria y hasta las universidades en que se enseñan algunas materias que ya no son propiamente de enseñanza media. Por ejemplo, hay universidades populares en que se enseña economía política, finanzas, etc., que escapan del plano de acción de la enseñanza media y, con mucha más razón, de la enseñanza primaria.

Ahora, yo no me opondría a que ese funcionario tuviera un carácter de totalidad para obviar el inconveniente señalado por el señor Diputado Regules, y que considero bastante serio: el inconveniente de que mañana el Poder Ejecutivo nombrara un inspector A, para inspeccionar la escuela B, en razón de que la opinión política del inspector, conocida por el Poder Ejecutivo, fuera contraria o distinta de la tendencia ideológica de la escuela B.

Yo admitiría que el Poder Ejecutivo nombrara ya un cuerpo de Inspectores, o uno, o dos o tres de esos funcionarios se encargaran de fiscalizar toda la enseñanza que se imparta en los centros privados del país, pero con esta condición: que creo que esos funcionarios son, ante todo, funcionarios de confianza.

Los funcionarios enteramente permanentes e inamovibles pueden ofrecer esas condiciones, y pueden no ofrecerla. De manera que yo creo que habría que consagrar el régimen de la amovilidad y luego impersonalizar la designación encargando a uno. dos o tres o más funcionarios de la fiscalización total de todos los centros docentes del país.

Eso es lo que puedo contestar por ahora al señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Concreta el señor Diputado alguna fórmula?

SEÑOR PRINGLES. — Que los funcionarios, por ejemplo, no se designaran para cada caso concreto, sino que estuvieran previamente designados para todos los casos que ocurran: vale decir, que, sancionada la ley, sería necesario designar a los Inspectores o al Inspector, y luego esos Inspectores entrarían en función para todos los centros y no para uno determinado. Quiere decir que sería imposible designar al hombre para el caso, sino, simplemente, que sería el mismo hombre para todos los casos concretos que se les fije.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — O los mismos hombres, porque no puede ser uno sólo.

SEÑOR PRINGLES. — O los mismos hombres.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Perfectamente.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo insinué en la discusión general algo parecido; pero observo que se va derivando el debate hacia la formación de un cuerpo de funcionarios. Yo no creo que pueda ser ese el objeto de la ley. Yo había entendido que iban a ser funcionarios comisionados que, a mi entender, debían tomarse del cuerpo docente y que, gozando — como lo acaba de decir el señor miembro informante — de la confianza del Poder Ejecutivo, realizarían las inspecciones; pero ahora va resultando que la ley importará la creación de cargos. Yo no creo que pueda hacerse ni que pueda tolerarse. Es una ampliación inadmisible del presupuesto de la enseñanza.

(Interrupciones).

—Entiendo, señor miembro informante, que puede irse a una gran conciliación de ideas y hacerse lo que pretende el señor Diputado Regules, lo que insinúa con bastante acierto, a mi entender, el señor miembro informante, y lo que procuro defender yo, el dinero del Estado, al mismo tiempo que admito la inspección a fin de que no se desnaturalice la obra educacional.

Debe decir el artículo — y no estaría mal que volviera a Comisión para que se buscara una fórmula tal como en general la ha adelantado el miembro informante —, que de los funcionarios del cuerpo docente — porque de otra manera se van a crear canongías — pueda el Poder Ejecutivo elegir inspectores de su confianza; funcionarios que realicen esta gestión sin gravamen alguno, tomándose permanentemente un número determinado de cierta responsabilidad, sin crear el comisionado especial, cosa que se

SEÑOR PRINGLES. — Planteado el problema así, no hay problema.

Se puede perfectamente establecer en la ley para el Poder Ejecutivo, la obligación de elegir esos inspectores dentro del cuerpo docente.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Es una objeción muy grave, porque en un momento dado el Poder Ejecutivo puede elegir a determinado inspector que tiene determinada idea política o religiosa, para inspeccionar determinada escuela política o religiosa.

SEÑOR POLLERI. — Eso es lo que se busca, y de eso se trata. Esa no es una objeción de fondo, porque el Estado es imparcial, el Estado es agnóstico en materia de religión y en materia política, tal como lo establece la Constitución. Están las garantías generales de la responsabilidad del Estado. Si se quiere que se nombren inspectores anodinos, que no van a hacer nada y que no gocen de la confianza de los Poderes Públicos para orientar en determinado momento la acción de estas escuelas, vale más que no se haga la ley, porque entonces se crearán puestos presupuestados que no servirán absolutamente.

(Interrupciones).

—Si la ley sólo va a servir para que se recargue el Presupuesto, para que haya una floración burocrática nueva y considerable, sin conseguir que la acción del Estado se realice y sin corregir a los que atenten contra el orden del Estado, contra la Constitución y demás bases constitutivas de la Nación, no debemos dictarla; pero sí vamos a procurar que haya funcionarios que defiendan todos esos postulados, busquemos a los que ofrezcan mayores garantías, por su capacidad y condiciones, y que, al mismo tiempo, no sean un recargo para el Tesoro, que ya no puede más con las obligaciones públicas. Y si siguen así las cosas, a su vez no podrá el contribuyente con las cargas que se le imponen cada día que pasa.

Es lo que quería decir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no sé si se ha formulado ya moción de pase a Comisión. Si no la hubiera, yo voy a mocionar en ese sentido, ampliando la moción para que la Comisión respectiva se integre con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

Se plantea aquí un problema constitucional, que es fundamental. A mí me interesa plantearlo, porque son los principios de mi partido los que están en juego. En la Constituyente, el Partido Nacional, como en toda su historia, quebró lanzas por la libertad de enseñanza. Fué una cuestión fundamental, y si hay Diputados miembros de la Comisión de Constitución de la Constituyente, recordarán la lucha que tuvo que librar el Partido Nacional para conseguir este artículo, que es una transacción con los otros sectores.

Recuerdo que entonces el actual Presidente de la Cámara defendía la tesis contraria. Indudablemente, no precisamente contra la libertad — como lo aclaró en aquella oportunidad — pero quería la reglamentación, quería la inspección del Estado, quería lo que quiere este proyecto. Y frente a esa argumentación del doctor Canessa en la Comisión, y frente al sector batllista, el Partido Nacional impugnó ardientemente, junto con la Unión Cívica, representada por el doctor Secco Illa, los principios que se quieren establecer aquí, argumentando en favor de la absoluta, la completa libertad del padre para educar a sus hijos, la libertad de enseñanza del punto de vista del padre.

(Interrupciones).

—El Constituyente doctor Butler habló en nombre de la bancada nacionalista, y dijo textualmente lo que estoy diciendo yo, casi. Por eso fué enorme mi asombro al ver a un Ministro nacionalista defendiendo esos principios, y que el miembro informante de este proyecto sea un miembro del sector nacionalista, el doctor Pringles, que viene a defender esos principios, que están reñidos con toda la tradición del Partido y con la bandera que llevó a la Constituyente el Partido Nacional.

Por eso quiero que se medite bien, porque no pueden tener el alcance que se le quier dar, a través de estos principios, a las palabras aunque se quieran interpretar como se interpretan. ¡No, señor! Lo que se quiso establecer allí, fué otra cosa; pero lo que no se quiso establecer, lo que se quiso impedir, fué cualquier forma de proselitismo por parte del Estado, ya sea político o religioso, es decir, que el Estado no tuviera nada que ver con la actividad intelectual del maestro; que podía inspeccionar, que podía intervenir escuelas del punto de vista de la higiene, de la moralidad, del orden público; pero, ¿qué orden público se puede alterar en la escuela cuando a los niños se les enseña una doctrina A o B?

(Interrupciones).

—Para penar todo eso, hay un Código penal, y yo no me explico cómo se ignora el Código Penal. Hay sanciones si se predica la lucha por la violencia, el odio de clases y la propaganda subversiva. El Código Penal prevé esos delitos y debe aplicarse el Código Penal.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Toribio Olaso).

—No tiene por qué meterse el Estado, que hoy combate el comunismo, que es un fantasma y un fantasma proselitista; con el que se quiere es engañar a la población, porque el comunismo no existe; lo que se pretende es, con este instrumento, sofocar la palabra de la oposición y de todos los que están en contra del Gobierno. Ese es el medio para, entre palabras y puntos y comas, hacer una coacción para que no haya libertad, la poca libertad que existe, ya conculcada como está; porque esto es papel pintado, esta Constitución que tengo en mi mano, se ha violado por quien quiso y a la hora que quiso; ha sido violada por el Poder Ejecutivo, por la Cámara, por los Diputados. Ya no queda absolutamente nada; de la solemnidad de sus declaraciones; no queda más que un papel que no está ni siquiera bien impreso, y que ahora se vuelve a violar otra vez, o se pretende violar, pero de una manera mucho más fundamental, porque van envueltos en esa disposición principios fundamentales muy queridos, que mi Partido defendió ardientemente en la Constituyente.

Yo no puedo silenciar esta nueva violación de la Constitución y quiero pedir que cuando pase a Comisión el artículo, se estudie el aspecto constitucional, se revean las actas, se revise el programa de mi partido, todos los antecedentes, y van a ver los miembros de la Comisión cómo es una flagrante violación de la Constitución lo que se quiere establecer aquí.

He terminado.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA. — El señor Diputado Stewart Vargas, si bien ha dicho una parte de la verdad, ha confundido un poco la totalidad de los conceptos vertidos en aquel entonces.

El Partido Colorado ha sido siempre partidario de la libertad de enseñanza; pero lo ha sido con una limitación, que nosotros consideramos fundamental: el control del Estado en lo referente a la capacidad docente de los elementos que habrían de intervenir en la educación de los niños.

Para nosotros, sobre todo, el problema era fundamental en la parte de la enseñanza primaria. En la enseñanza secundaria y en la superior podía desplazarse, porque la propia capacidad de los alumnos podía operar la selección personal.

Ahora, con respecto a este problema en sí, lo único que exigíamos era ese control del Estado, que vigilaría la capacidad del elemento profesor que, como director intelectual y espiritual del niño, podía orientarlo en la vida del estudio. Así como al médico, al abogado o en cualquier profesión liberal, para su ejercicio se le requiere un mí-

nimo de capacidad, nosotros exigíamos que para esta otra profesión, la del maestro, se acreditara su capacidad ante los organismos técnicos capaces de otorgar el reconocimiento de esa capacidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Canessa, y ese aspecto a que se está refiriendo es, más bien, el aspecto personal de él. El hizo mucho hincapié en la Comisión respecto del título docente, lo mismo que otros Diputados; pero estaba conjuntamente con su bancada para establecer precisamente lo que dice esta ley: la intervención del Estado para **pasteurizar** los dogmas, empleando una palabra que estaba en el ambiente. Quería en ese entonces introducir una vigilancia, porque argumentaba...

(Interrupciones).

—Los doctores Grauert y Ceruti Crosa en su libro "La enseñanza, los dogmas y el Estado", sostenían la necesidad de que el Estado dictara la enseñanza, porque estaba **pasteurizada** de dogmas, y en esa época el término tenía una especie de carta de ciudadanía, y tenía ese significado expreso.

En ese sentido fué la actitud del Partido Colorado: la de fiscalizar, porque consideraba dos aspectos: el aspecto de la enseñanza, que podía ser libre, como tiene que ser libre, porque es una parte de la expresión del pensamiento, sea por escrito, o sea de palabra, y el otro aspecto, que yo comparto también, que es el derecho de aprender. Haciendo hincapié más en el derecho de aprender que en el derecho de enseñar, el Partido Colorado establecía que no siendo libre el niño, no teniendo el libre albedrío para controlar la enseñanza que más convendría a su carácter o a su porvenir, precisamente, como existía ese derecho y no tenía el derecho correlativo de seleccionar sus maestros, entonces intervenía el Estado, para proteger al niño, y en ese sentido estaba la intervención del Estado, para establecer, del punto de vista intelectual de la enseñanza, si ésta era buena o si era mala.

Por ejemplo; para no rozar el problema del comunismo, — que se pretende, al menos aparentemente, solucionar con este artículo, aunque en el fondo no creo que sea eso, —en el aspecto religioso podría inmiscurse el Estado para establecer que tal tendencia o tal dogma de tal religión no podrían ser enseñados. En ese aspecto fué una valla la que opuso el Partido Nacional, y quiso y estableció la libertad absoluta de enseñanza, sin ninguna traba, sin ninguna inspección, ni absolutamente nada. Y fué por transacción con el Partido Colorado que se llegó a establecer ésto: mantener la higiene, la moralidad y el orden público en la escuela; pero en el sentido lato de la palabra, en el sentido obvio: en el sentido de higiene de las escuelas, de la moralidad de los maestros, de la seguridad, cuando estuviera alterada. Pero, ¿qué orden público se puede alterar cuando un maestro predica la violencia, aunque sea una escuela comunista, delante de niños de tal grado, o de enseñanza secundaria? ¿Qué alteración del orden puede haber? ¿Qué seguridad está en peligro?

SEÑOR CANESSA. — A mi modo de ver, el señor Diputado confunde otra vez los términos o los conceptos vertidos entonces.

El problema fué en absoluto desplazado del punto fundamental, de la línea central del asunto. Se trata del problema de la libertad de enseñanza, con la más absoluta prescindencia de los dogmas, circunscripto. para unos, a una amplia libertad, sin ninguna intervención ulterior ni anterior del Estado, y por otro sector, del que formo parte, a la intervención del Estado en cuanto al reconocimiento u otorgamiento de títulos de capacidad docente de aquellos que debían ser educadores de los niños. Aducíamos que el adulto tiene suficiente discernimiento para seleccionar sus maestros; pero no los menores, y el Estado conjuntamente con los padres deben velar por la educación e instrucción de los mismos, controlando el primero la capacidad y moralidad de los profesores.

El problema fué encarado en esa forma, desde el principio, y no podíamos ni debíamos inmiscuirnos, en consecuencia, en dogmas ni métodos. El sector nacionalista, entonces colocado en otro plano frente al mismo problema, quería la libertad amplia, absolutamente, sin control del Estado. Pero eso no quiere decir que ahora se desea establecer otro control, sino que es una exigencia de un principio de carácter constitucional, aceptado por su sector político y el nuestro, en la Constitución del 34.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Se aclara con un ejemplo el concepto que se quiere vertir en las palabras, cuando se dice: "la seguridad y el orden público". Un ejemplo claro sería el de una escuela donde se enseñara la técnica militar, en el sentido de enseñarle el uso de las armas a un conjunto de individuos. Entonces sí, porque se está adiestrando a hombres en el uso de revólveres y máuser, y a que aprendan las técnicas guerreras.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

Este proyecto establece una cosa completamente distinta al ejemplo que nos trae el señor Diputado. El señor Diputado puede, por este proyecto, como profesor, dentro de una escuela, enseñar a un discípulo el manejo de un arma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si mañana en el Ateneo — vamos a poner el caso — se reunieran y compraran máuseres y empezaran a enseñar a manejar las armas, ¿qué haría el Estado?

(Interrupciones).

—Voy a ese ejemplo, porque lo que quiere el artículo es evitar una enseñanza directamente dirigida a alterar el orden público o la seguridad social; pero nunca una prédica de ideas, porque lo que se desea es evitar toda intromisión del Estado en el aspecto intelectual de la enseñanza. Lo que se quiere es eso, y las restricciones se refieren a las cosas objetivas; a la higiene, a la moralidad y a la seguridad cuando ella puede ser alterada directamente por una enseñanza; cuando se reunen, por ejemplo, para predicar la alteración del orden público, para constituirse en una especie de complot, disfrazada esa corporación en forma de escuela o de enseñanza.

En ese sentido, sí, se debe intervenir; pero no se debe admitir que el Estado vaya a meterse en las escuelas para establecer qué es lo que se puede enseñar. Eso es la violación flagrante de un principio fundamental de la libertad humana, uno de los principios establecidos en la Constitución, y defendido ardientemente, con las armas y en el civismo, por mi partido.

SEÑOR CANESSA. — Lo que acaba de manifestar el señor Representante, nos demuestra que no ha leído o que no conoce el proyecto. El ejemplo que ha traído, no conduce en nada con el proyecto en debate. Aquí se trata de instituciones privadas que realizan funciones docentes. El caso del Ateneo, que no realiza función docente, desvirtúa completamente el contenido del proyecto.

Lo que quiere manifestar es que no hay contradicción en ninguno de los sectores políticos que intervinieron en la redacción de la Constitución vigente con este proyecto, que está de acuerdo en un todo con los preceptos constitucionales sobre la materia.

Consecuente con los mismos preceptos constitucionales se establecen normas reglamentando aquellas funciones, que consisten en la limitación, en la intervención controlando los medios docentes, cuando por inclinación ideológica desnaturalizando la libertad de enseñanza, se persigue por medio de doctrinas que predican la violencia y la destrucción de las bases fundamentales de la nacionalidad.

Creemos que el proyecto es terminante y absolutamente claro. Por consiguiente, no veo ninguna contradicción en los partidos políticos que lo apoyan y que han intervenido en la elaboración del artículo respectivo de la Constitución de la República; muy por el contrario, se consolida la norma al reglamentar en parte su contenido.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo pensaba, señor Presidente, contestar por su orden las observaciones de los señores Diputados Regules y Polleri; es decir, las objeciones que ellos hacían al artículo 1.o del proyecto; pero el doctor Stewart Vargas planteó después el aspecto constitucional de este asunto, y lo ha planteado en términos tales, que me obliga necesariamente a decir algunas palabras sobre la argumentación que ha desarrollado dicho señor Diputado.

El Partido Nacional, es cierto, — yo tuve ocasión de decirlo en la sesión anterior — fué siempre defensor constante, en el seno de la Constituyente, de la libertad de enseñanza; pero el Partido Nacional no pudo suponer nunca — porque suponerlo hubiera sido un absurdo — que al hablar de libertad de enseñanza se iba a hablar de libertad absoluta, sin limitación y sin sostener nunca, ni dentro de nuestra Constitución, ni de ninguna Constitución del mundo, ni siquiera en la pura doctrina constitucional.

No es posible que el Estado, señor Presidente, se desinterese en absoluto de la enseñanza. No es posible — ya lo dije en la sesión anterior — que se permita mañana a un pistolero o a un proxeneta, instalar una escuela en la calle Sarandí e impartir desde allí la enseñanza que se le ocurra.

(Apoyados).

—Luego, la limitación que el propio artículo 59 consagra, no es tan objetiva como lo piensa el señor Diputado Stewart Vargas. El dice que es objetivo: que es la moral y que es la seguridad del Estado. ¿Pero, acaso, la seguridad pública no está amenazada cuando se trata de inculcar en la mente de los niños, ideas de violencia, debidamente premeditadas, ideas que van a conspirar luego contra la seguridad del propio Estado, que tienda a evitarlas? ¿Y puede el Estado desinteresarse de eso o puede decirse que el Estado no tiene constitucionalmente facultad para intervenir? Yo, francamente, no encuentro que tenga apoyo la tesis del señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrución?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Yo considero que el propio texto constitucional que se está invocando por el señor Diputado Stewart Vargas, al cual contesta el doctor Pringles, le quita toda razón a las manifestaciones del primero de los señores Diputados nombrados.

El texto habla de mantener la seguridad y el orden públicos. Por sobre todas las consideraciones que se han aducido en la Constituyente y en la Comisión de Constitución por los partidos reformistas, estaba el propósito firme de crear un Estado sólidamente asentado en el orden y en la estabilidad, mediante la prevención contra los extremismos disolventes; así surge de todas as disposiciones de la Constitución.

De manera que lo único que podía faltar, era que se argumentara que al incluirse este artículo, y al mencionarse el orden y la seguridad públicas, no se habría querido decir que el Estado se iba a defender contra la prédica de las ideas que nacieran en la propia escuela, contra los maestros que enseñaran ideas de disolución del Estado, dando los medios para reprimirlo y evitar la ruina del país.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Cosa distinta es la intervención del Estado, la intervención que yo establezco y la que establece el artículo.

Se sabe que el principio de la libertad de enseñanza viene a ser un derivado del principio de la libertad de expresar cualquier pensamiento...

SEÑOR PRINGLES. — Tampoco es una libertad absoluta, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS — ... libertad de pensamiento, con el agregado de que es una división de dos derechos: la libertad de enseñar y la libertad de aprender, como yo decía.

En cuanto a la libertad de pensamiento, la actitud del Estado no es cruzarse de brazos; establece limitaciones; pero lo que la Constitución prohibe en cuanto a la libertad de pensamiento es la limitación de la previa censura, la intervención a priori del Estado. Si establece la libertad de pensamiento, la establece con sanciones para los excesos de esa libertad, porque existe un Código Penal que indica las violaciones a ese derecho, especificadas en los artículos respectivos, y castiga cuando cree el Estado que es necesario castigar. El mismo principio está en la libertad de enseñanza. Existe la libertad limitada en cuanto a los excesos de enseñar y la intervención a priori del Estado, la censura previa para establecer cuál enseñanza no debe ser y está prohibida; porque existe el Código Penal para castigar, de acuerdo con el concepto de Estado y del Código Penal, a aquéllos que han violado ese principio o que se han excedido en la libertad de enseñar. Ese es el principio lógico, ese es el principio que está establecido en nuestra legislación positiva, porque el Código Penal establece expresamente cuáles son las enseñanzas punibles, por ejemplo, que traen el odio de clase o la violencia. Si un maestro predicara el odio de clases en una escuela, incurriría en un delito del Código Penal, en un delito previsto en el Código Penal de Irureta Goyena. Si predicara la violencia, incurriría en otro delito, castigado de acuerdo con el Código Penal; pero lo que es condenable, lo que yo nunca admitiría, es la intervención del Estado, como censura previa, en la libertad de enseñanza. En eso debe estar completamente prohibido al Estado de intervenir. Debe castigar cuando se considera que se han violado los principios de libertad de enseñanza, que han sido excedidos, que se están inclucando ideas disolventes o inconvenientes a los niños; debe castigar "a posteriori" estableciendo en una ley cuáles son las cosas que no se pueden enseñar y cuáles son los delitos que se establecen y cuales son las penas; pero lo que no se puede admitir es la intervención del Estado como censura previa, por medio de inspectores que vayan a la escuela con un criterio completamente personal, a establecer que esta enseñanza es admisible y esta otra enseñanza no. Eso no se puede admitir y la Constituicón no lo admite tampoco.

Ahora, respecto de eso que decía el doctor Pringles, de los pistoleros, precisamente el doctor Butler, hablando a nombre de la bancada de mi partido en la Constituyente, estableció el principio contrario al que dcie el doctor Pringles: manifestó que precisamente, por el principio contrario, se había establecido y admitido, en el régimen anterior, la enseñanza de un pistolero que tenía una escuela en la avenida Italia. Precisamente, el doctor Butler decía: "Tanto estamos escamados de la intervención del Estado en la enseñanza, que queremos evitarla en absoluto; tanto estamos escamados, que no podemos admitir, como se admitió antes, que por la intervención del Estado un pistolero, en una escuela que tenía en la avenida Italia, dictara las doctrinas disolventes de la violencia social.

Precisamente él sospechaba que más peligrosa es la intervención del Estado, porque el Estado es cambiante, y si ayer enseñó o permitió enseñar una cosa, hoy podrá ser al revés, y mañana sería distinto. Justamente para evitar eso, fué que se estableció que el Estado no podía intervenir, como previa censura, en la libertad de enseñanza, y tampoco imponer un proselitismo, cualquiera que sea, ya político o ya religioso.

Ese es el principio establecido en la Constitución. Y si tiene dudas el señor Diputado sobre las palabras del doctor Butler, yo le puedo pasar la versión taquigráfica con las palabras expresas del doctor Butler.

SEÑOR PRINGLES. — Continúo, señor Presidente.

El argumento, el doctor Stewart Vargas lo dirige ahora hacia otro aspecto, no por eso más jurídico. Ya dije, señor Presidente, que ni esta Constitución, ni la anterior, ni la de 1830, ni ninguna que yo conozca, consagra, en materia de derechos individuales, derecho absoluto. La propia libertad de pensamiento a que se refería el señor Diputado Stewart Vargas, es un derecho limitado, como todos los demás que establece la Constitución de la República.

Ahora, el problema de la previa censura y el problema del Código Penal. Es un argumento que, por probar demasiado, puede decirse que no prueba nada, absolutamente nada. Por esta razón: porque con el criterio de que hay que esperar a que se realice el acto para reprimirlo luego aplicando el Código Penal, podríamos llegar perfectamente bien a decir que el Estado debe cruzarse de brazos y no intervenir ni fiscalizar una escuela donde se impartan enseñanzas completamente contrarias a la moral: más: en la que se practiquen actos francamente inmorales.

¿Quiere decir, pues, que es necesario que el Estado contemple cómo se atenta contra la moral, contra el orden público, como contra la seguridad, que es el caso preciso de esta ley, cruzado de brazos, inerme, porque hay un Código Penal con el cuál después castigará a los maestros que lo infrinjan? No es ese el concepto constitucional, ni pudo haber sido tampoco el concepto de la bancada nacionalista, por de haberlo sido hubiese sido absurdo.

En cuanto a la referencia que hace el doctor Stewart Vargas a la opinión del doctor Butler, muy respetable por cierto, tampoco prueba nada, porque probaría, a lo más, todo lo más que podría probar, es que la intervención del Estado en muchos casos es ineficaz, porque se practica mal, y hasta que es contraproducente; pero eso no quiere decir que deba renunciar el Estado a intervenir sencillamente porque en otros casos su intervención ha sido tan ineficaz que no ha podido evitar que un pistolero tuviera establecida una escuela en la ciudad de Montevideo.

Creo que hay que impedir que se repitan esos hechos, y para eso dije en la sesión anterior, que el Estado debe ir a la reglamentación amplia, a la reglamentación científica y respetuosa de todos los derechos, del artículo 59 de la Constitución; pero que mientras no se vaya a esa reglamentación, es preciso sancionar esta ley que, por lo menos, impide que se sorprenda a los niños, que se les deforme su mentalidad con prédicas de violencia, enteramente proscritas por la propia Constitución que el doctor Stewart Vargas trata de defender.

(Diálogo entre los señores Representantes Stewart Vargas y Pringles).

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRINGLES. — No puedo permitirle, y le pido disculpas al distinguido colega.

En cuanto a las observaciones de los señores Diputados Regules y Polleri, cabe añadir lo siguiente: son dos cuestiones diferentes.

El señor Diputado Regules tiene miedo — y yo comparto un poco su temor — de que el Poder Ejecutivo pueda mañana designar a un inspector, conociendo su ideología política, su manera de ser y su temperamento, para inspeccionar en determinada escuela contraria a esa ideología y a ese temperamento, con el propósito de perjudicarla. Ese temor, señor Presidente, se corregiría con el remedio que yo propuse y que acepté a nombre propio, porque no hablo a nombre de la Comisión: con que el nombramiento de inspectores no se hiciera en el momento de ir a inspeccionar una determinada escuela, sino que fuera hecho

por anticipado garantizando de esta manera, por lo menos, la impersonalidad de esos nombramientos.

(Interrupción del señor Representante Regulas (don Dardo).

—Ahora, la observación que presenta el señor Diputado Polleri es distinta. El doctor Polleri teme que se creen cargos; que ésto sea contrario a las normas constitucionales en materia de presupuesto, y ello, señor Presidente, francamente excede los medios de que dispongo para contestar semejante objeción. A lo sumo se podría llegar a hacer que esos funcionarios fuesen honorarios.

En cuanto a los funcionarios ya existentes, le contesté al señor Diputado Polleri cuál era el inconveniente, a juicio de la Comisión y del Poder Ejecutivo, de utilizarlos, salvo que se dejara al Poder Ejecutivo libertad de acción para escoger, dentro de los profesores de enseñanza media, de primaria y de enseñanza superior, a las personas que han de desempeñar esos puestos.

Con esto, no me queda nada más que decir, señor Presidente.

14

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente un mensaje venido del Poder Ejecutivo referente a la situación de los inspectores de Sarna, que han caducado en sus cargos, porque la partida por la cual fueron creados, se ha terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido que se llame a Sala, señor Presidente, porque tengo entendido que hay número en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

15

—Continúa la consideración del primer asunto de la orden del día.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Soy contrario, en principio a todas estas leyes restrictivas de la libre emisión del pensamiento; aún más en estos casos en que — como ya en otras oportunidades, me ha tocado decir — se trata de leyes inspiradas en un espíritu parcial, que tienden a combatir un extremismo quizás en beneficio de otro extremismo.

A tal punto se advierte esa parcialidad, señor Presidente, que en este proyecto de ley, a igual que en aquella llamada de indeseables, se establece una gran vaguedad al decir " que tiendan a destruír las bases fundamentales de la nacionalidad". Apesar de que entonces se debatió, largamente, no quedó perfectamente aclarado qué quiere decir — y ahora tampoco será fácil que nos pongamos de acuerdo — "destruír las bases fundamentales de la nacionalidad", porque uno de esos extremismos — el que yo creo más peligroso de todos, precisamente — se hace llamar a sí mismo nacionalista, y en casi todos los comités fascistas en todos aquellos sus reuniones se hacen a base de himno nacional, apesar de que el himno repite aquella estrofa ¡"tiranos temblad"!!

Para llegar a admitir que esta ley tiende a impedir esas enseñanzas nocivas, que conspiran contra la fé en las instituciones republicanas, sería menester que la Comisión aceptara un agregado aclaratorio al concepto de "las bases fundamentales de la nacionalidad", que dijera: "atentando contra las instituciones democráticas". Entonces aclararíamos más el pensamieno; podríamos saber a dónde vamos.

En todo el texto de este proyecto de ley se advierte una gran vaguedad. Yo pregunto: ¿en qué disposición podría apoyarse mañana el Poder Ejecutivo para intervenir ciertas escuelas donde se practican enseñanzas contrarias al interés del país, cuando esa propia vaguedad no la justifica? Por ejemplo: tengo entendido que la Comisión de Legislación conoce a través de la palabra del Director de Enseñanza Primaria hechos extraordinarios que ocurren en las escuelas Italiana y Alemana que empiezan con los propios textos conque se enseña a los niños, y termina con la obligación de recitar diariamente invocaciones como ésta: el primer pensamiento del niño debe ser para el Rey de Italia y Emperador de Etiopía; el segundo para Mussolini, y el tercero para su patria, el Uruguay.

Pregunto en qué disposición de esta ley, dónde ha previsto la Comisión de Legislación, la intervención del Poder Ejecutivo para poner coto a los desmanes que ocurren la Escuela Alemana, donde suceden episodios tan extraordinarios como éste: a un niño de corta edad, por ser de raza judía, se le hizo vilipendiar por todos los discípulos del colegio; se le lanzó a la cara el insulto soez de raza maldita....

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?....

Esto es tan grave que quiero creer que sea falso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso es perfectamente exacto; es tan exacto que por ese chico nieto de judío, se le sometió a la terrible tortura del insulto colectivo por parte de sus condicípulos.

Yo pregunto a la Comisión Legislación —que ha tenido noticias de estas cosas, algunas de ellas a través del propio Director de Enseñanza Primaria, con respecto a los textos que se utilizan en esas escuelas — ¿qué disposiciones ha intercalado en este proyecto que permitan al Poder Ejecutivo defender la mentalidad de los niños de esos torpes extremismos y de los odios raciales?

SEÑOR PRINGLES. — Precisamente, el artículo 1.º aun que el señor Diputado no lo crea, no es de tal vaguedad como él parece suponerlo.

Al hablar de las bases contituídas de la nacionalidad hace referencia expresa a las Secciones 1.a y 2.a de la Constitución, que son bastantes claras. Toda práctica que por la violencia trate de destruír, ¿qué cosa?... Las bases de la nacionalidad. ¿Cuáles son? Pues el régimen democrático representativo del Gobierno, el régimen republicano de Gobierno; las instituciones que consagan esas Secciones 1.a y 2.a, que son el régimen de propiedad privada, de derechos individuales, etc., Esas con las bases constructivas de la nacionalidad. Quiere decir que si mañana se predica que por la violencia se llegue a la destrucción de esas bases, sea por acción de derecha o de izquierda, ese caso estará perfectamente comprendido dentro de la redacción del artículo 1.º.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Perfectamente: me felicito de haber promovido un debate en torno de este aspecto del problema, y a mí me tranquilizarán la palabra del señor miembro informante si acompañara la seguridad de que, una vez en vigencia esta ley, podríase ir, por ejemplo, clausura de la Escuela Italiana donde se inculca a los niños los principios fascistas: ¿El señor miembro informante entiende que el Poder Ejecutivo tendría derecho a clausurar de inmediato la Escuela Italiana?

SEÑOR PRINGLES. — Si se enseñan prácticas de violencia en ella, podría ir a eso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¡Si el fascismo, de por sí, es violencia!

SEÑOR PRINGLES. — En ese caso, tiene derecho a hacerlo sin ningún género de dudas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No me pueden tranquilizar sus palabras, y lamento que así sea, porque con la ley de indeseables ha ocurrido lo que prevemos. No se ha aplicado la ley de indeseables a un solo fascista, cuando debía hacerse empezado por expulsar al Ministro Mazzolino, que es el caudillo indiscutido de los fascistas en el Uruguay; y en cambio, ha servido esa ley, como lo vaticinamos, para desterrar a dirigentes obreros que no desarollan, por cierto, ninguna actividad que conspira contra las bases fundamentales de la nacionalidad...

(Murmullos).

—Se emplean los mismos términos, y ya se sabe cuál es la interpretación que el Poder Ejecutivo da a "Las bases fundamentales de la nacionalidad". Para el Poder Ejecutivo, las bases fundamentales de la nacionalidad se destruyen con la organización de sindicatos obreros y eso basta y sobra para que se le aplique la ley de indeseables a sus dirigentes, mientras permite que se realicen espectáculos públicos en la sala de un teatro propiedad del Estado, se canta la Giovinezza, saludan los niños a la manera fascista, se predique la el fascismo se rinda pleitesía al tirano fascista. Si eso no es enseñar a la niñez el ideal fascista, ¿qué es, entonces? Si estableciéramos el agregado que propongo: "atentando contra las instituciones democráicas" — que no podrá decirse que sea redundante, porque hemos visto como el Poder Ejecutivo necesita que se aclare el texto de la ley, para que la aplique con mayor justicia — todavía podría ser que adquiriéramos un principio de tranquilidad.

(Murmullos).

16

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se vote la proposición que había hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que había formulado el señor Diputado Malmierca para que se declare grave y urgente el mensaje del Poder Ejecutivo destinando fondos para la inspeción de sarna.

(Se vota. Negativa: cuarenta y cuatro en cincuenta).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: la Cámara de Senadores remite con sanción la ley relacionada con la rebaja de los pavimentos en las ciudades del interior de la República, pero le ha introducido algunas modificaciones. Las modificaciones con que viene el proyecto sancionado por esta Cámara son en los artículos 6.o y 7.o, y no tienen mayor importancia.

De manera que pediría, señor Presidente, que la Cámara declarara grave y urgente el asunto, ya que es de gran urgencia su sanción, porque va en beneficio de la casi totalidad de las poblaciones de la República.

Es sabido, señor Presidente, que la percepción por concepto de deuda de pavimento se produce con la percepción del impuesto inmobiliario. Se van terminando los plazos para el pago y las contribuyentes, señor Presidente, están interesadas en la sanción de esta ley a fin de dar cumplimiento al pago de la contribución inmobiliaria, y por este concepto, por los beneficios que les acuerda esta ley.

Por eso pido que el señor Presidente someta a la Cámara, ya que hay número suficiente mi moción, por la que se declara grave y urgente el asunto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tubino, para que se declare grave y urgente el asunto que ha mencionado.

(Se vota. **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANTOS. — Hago moción, señor Presidente, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a los inspectores de sarna en los establecimientos rurales.

SEÑOR TUBINO. — Yo hago moción también, señor Presidente, para que a continuación del asunto propuesto por el señor Diputado Santos se coloque el proyecto a que me he referido hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Santos, en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cinco**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tubino: para que a continuación se coloque el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que se dé preferencia en esta sesión al asunto que figura en noveno término.

Como posiblemente la discusión de los otros asuntos va a invertir algún tiempo y, sobre todo, éste que preocupa del punto de vista constitucional y hasta de otros puntos de vista, es posible que este asunto que urge— y esa urgencia la demostró la Cámara y la demostró el Senado también al sancionarlo —quede postergado casi indefinidamente.

Así, señor Presidente, que voy a hacer moción para que se le de preferencia, interrumpiendo los asuntos que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para colocarlo a continuación del que estamos tratando?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Collazo...

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara había votado para el día de hoy, a fin de considerarlo en primer término, el millón de pesos destinado a contemplar la situación dolorosa de los desocupados del Cerro.

Considero que es este un deber de solidaridad social que la Cámara no puede postergar por ningún otro asunto. El asunto este significa el pan para millares y millares de familias. En consecuencia, yo pido que no se postergue la consideración de este asunto y que se trate de inmediato no bien finalizado el asunto que está en debate.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a insistir en mi moción, señor Presidente, porque la moción propuesta por el señor Diputado Iturbide tiene, para los intereses del país y para los intereses de la Cámara, más volumen que éste que indico, y no tengo inconveniente en que hasta se declare sesión permanente en una forma bien explícita para el que ha propuesto el señor Diputado Iturbide; pero este otro es un caso particular en que no están afectados los intereses a que se refería el señor Diputado, y sin embargo, es de gran importancia para los intereses que perjudica. Es sencillo; consta de uno o dos artículos; no va a tener discusión, y viene con sanción del Senado.

(Interrupciones).

—No tengo inconveniente en estar aquí hasta mañana para tratar ese asunto, pero quería destacar la urgencia de este otro asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para ocuparme de la moción que ha formulado el señor Diputado Iturbide.

Creo que el asunto más fundamental que figura en la orden del día no obstante la importancia que puedan tener los otros, es el que figura en quinto término en la sesión de hoy. De él depende la realización de grandes obras públicas en la localidad del Cerro con las cuales se podrá dar ocupación a millares de obreros actualmente desocupados.

La postergación de este asunto por unas horas más, señor Presidente, significa seguir manteniendo en un estado de miseria a esos obreros a que he hecho referencia.

Creo que la Cámara debe darle preferencia a este asunto y resolverlo ya como grave y urgente para considerarlo en la sesión de hoy.

(Apoyados).

—Hago moción en ese sentido.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a apoyar la moción formulada; pero deseaba decir que en la orden del día están esos asuntos que se refieren a autonomías de las ciudades del interior.

(Interrupciones).

—Como para esos asuntos se necesitan cincuenta votos y en estos momentos hay cincuenta y seis señores legisladores en la casa, yo pido que se traten ahora aprovechando esa circunstancia y ya que no insumiría mayor tiempo su consideración y que este no necesita un quorum tan elevado.

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — Es simplemente para manifestar que hago mías las razones que ha dado el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Voy a retirar mi moción y la voy a proponer inmediatamente después que se vote el asunto a que se ha referido el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo deseaba simplemente, antes de votar la moción del señor Diputado Collazo, hacerle esta pregunta: si este asunto por el que se interesa, tiene informe de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Se resolvió hace unas sesiones incluir este asunto en la orden del día de hoy.

El asunto al parecer, dada la pregunta del señor Diputado Sosa Aguiar, tiene un aspecto de dilación, más bien que un aspecto fundamental. El asunto ya ha pasado por la Cámara; la Comisión ya lo informó en su primera presentación; el Senado le hizo una pequeñísima modificación, nada más que lo suficiente para que viniera a esta Cámara necesitando su sanción como cualquier modificación por nimia que sea. Y aunque no tuviera un informe explícito de la Comisión, bajo el punto de vista de la información parlamentaria, con la sanción del Senado y el informe anterior de la Cámara está completamente documentada. ¿Qué otra cosa puede decir la Comisión después de haber aconsejado ampliamente este asunto al informarlo por segunda vez, sino de repetir su informe anterior, con el antecedente de la rectificación sancionada por el Senado?

Por eso, señor Presidente, solamente a título dilatorio, solamente a título de una información nada más que re-

glamentaria, nada más que protocolar, se puede pedir informes en un asunto de esta naturaleza.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no tengo inconveniente en votar la moción del señor Diputado Collazo una vez que la Comisión haya informado, porque en realidad la Cámara no sabe la entidad de las modificaciones del Senado y porque en realidad, después de un estudio a fondo del asunto, puede resultar que esas modificaciones sean de bastante entidad como para merecer el informe de la Comisión.

De manera que haría moción para que se colocara en la orden del día del miércoles en primer término con informe de la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no tengo inconveniente en aceptar esa proposición, porque deseo zanjar todas las dificultades, sobre todo por ser el señor Diputado Sosa Aguiar el que hace la moción y, además, siendo Diputado por Cerro Largo, no tengo inconveniente absolutamente en votar que este asunto tenga informe.

Ahora, si la Comisión no ha informado para el miércoles, entonces que se trate sin informe, porque dada la actitud dilatoria del señor Diputado y estando tan documentado por el informe....

(Interrupciones).

—Yo no tengo inconveniente en tener en cuenta las manifestaciones del señor Diputado, y hago moción para que se incluya entonces en la sesión del miércoles con o sin informe.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide: para que el asunto que figura en quinto término se trate en segundo término en la sesión de hoy.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hay una moción mía, que es previa, pués se trata de alterar la orden del día considerando como grave y urgente el asunto que figura en quinto término.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en el quinto término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide, para que se coloque en segundo término de la orden del día este mismo asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que se incluya en la sesión del miércoles, en primer término, el asunto que figura en noveno término, en la sesión de hoy, con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y tres**).

SEÑOR BURANELLI. — Desearía saber, señor Presidente, que número de legisladores hay en la casa, a efecto de ver si estamos en quórum para votar los asuntos que necesitan cincuenta votos.

Si hubiese el número reglamentario, corresponde que se vote lo que la Cámara resolvió, es decir que cuando hubiese el número necesario de 50 votos, se voten esos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se llamará a Sala.

17

Continúa la discusión del asunto referente a fiscalización de institutos docentes de enseñanza privada.

Tiene la palabra el señor Representante Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Confieso que no sé donde estaba, porque francamente hace tanto rato que fuí interrumpido...

Voy a proponer entonces para terminar, que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que se busque solución para esos otros aspectos que yo he tratado. He hecho denuncias concretas que deben merecer la atención de la Comisión dictaminante. Por tanto, repito, señor Presidente, propongo que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que se corrijan esas omisiones, se aclaren conceptos y se mida a todos los extremismos por igual.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Desearía hacerle una pregunta al señor Diputado, en el sentido de ver si las correcciones que él propone, son por vía de ampliación de este proyecto ley o por otra vía. Porque no alcanzo a comprender al señor Diputado. El ha sentado, como yo lo he sentado, el principio de que esta ley es injusta; pero después argumenta que si se amplía el ámbito de la ley, entonces le parece más justa. A mi me parece que si una ley es injusta y atentatoria, cuanto más se amplíe el ámbito de esa ley, será más injusta, aunque caigan dentro de ese ámbito hechos o personas que sería deseable que fueran perseguidos.

Me parece más lógico que se busque la solución por la vía del Código Penal. Vuelvo a insistir en mi criterio. Si se estableciese que tal o cual cosa sería una violación del concepto de lo que se quiere establecer por ese proyecto, se modificaría el Código Penal creándose delitos específicos para los casos que se preven, y así resultaría una ley lógica sin violar un principio de la Constitución y, sobre todo sin violar un principio tan magno como es el de la libertad de enseñanza.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me es fácil contestar al señor Diputado. Yo soy un espíritu práctico y como descunto que las bancadas mayoritarias sancionarán este proyecto de ley, procuro empeñosamente que este proyecto sea lo menos malo posible.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que la responsabilidad sea de ellos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La responsabilidad es de ellos, porque siempre las bancadas mayoritarias son responsables de las leyes que sanciona el Parlamento. Lo que me propongo es que este proyecto sea más claro y menos parcial.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para ocuparme de la moción del señor Diputado Dupont Aguiar.

Creo, señor Presidente, que hace bastante rato se nota en el ambiente de la Cámara la necesidad de que este proyecto vuelva a Comisión.

La representación socialista ya hizo notar el otro día la peligrosidad que tienen algunos de los términos empleados en el artículo 1.o, sobre todo cuando se habla de que directa o indirectamente se pueden impartir determinadas normas de doctrina.

Sería conveniente que la Comisión estudiase un texto claro que no diese lugar a confusiones a que, además, aprovechase esa oportunidad para establecer verdaderas garantías. Yo creo que habrá muchas cosas discutibles en este proyecto y nosotros hemos tenido oportunidad de señalarlas de manera clara; pero lo que nadie puede discutir es que no existen verdaderas garantías.

Se ha hecho argumento ilevantable de que, una vez cerrada una escuela, el mal que se produce es verdaderamente irreparable. Ya que va a salir una ley, que se puede discutir desde el punto de vista Constitucional, desde el punto de vista de los más sagrados derechos, es indispensable que esa ley sea bien meditada en el seno de la Comisión y que haya la menor cantidad posible de defectos, que no trate de hablar como habla este proyecto, de un tribunal inexistente de garantías. A mi me parece que éste es uno de los muchos puntos que hay que contemplar.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Es para que el señor Diputado no insista en un argumento que, de hecho puede considerarse descartado.

En materia de garantías este proyecto va hasta lo escrupuloso, y si se habla del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, aún no creado, ya se dijo en la sesión anterior que está dispuesta la Comisión a aceptar la garantía judicial y, por tanto, la jurisdicción ordinaria de los señores Jueces de Hacienda, que son quienes ejercen lo contencioso administrativo. Quiere decir, pues, que no se puede ir más allá en esta materia: está la instancia previa, está el Consejo de Ministros y la garantía judicial. ¿Qué más se quiere?

SEÑOR TROITIÑO. — Esa garantía que anuncia el señor Diputado, no está en la ley y habrá que hacer un agregado. Entonces, es preferible, tratándose de una materia tan delicada, que ese agregado se haga en Comisión, para que pueda redactarse con toda claridad y no dé lugar a dudas, y para que no pueda servir, como la ley de indeseables, para cometer verdaderas injusticias que provoquen reacciones en la opinión pública.

Yo quería agregar ésto, pues, para demostrar la conveniencia que hay en que el asunto vuelva a Comisión, aunque sea por 24 o 48 horas, si se quiere, pero que vuelva a Comisión, para que esta ley salga con un texto perfectamente claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar: para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA. — Por causas accidentales he sido desplazado del uso de la palabra, y breves conceptos más han de llevar a la convicción de los señores legisladores la consecuencia que existe entre el legislador y el constituyente, al acordar la sanción de este proyecto de ley.

Al confeccionarse la actual Constitución de la República, el factor primordial que se tuvo en cuenta, fué la reacción que se había operado en el derecho constitucional frente al concepto clásico de los derechos individuales. Regresa la ciencia constitucional de la concepción teórica

anterior del derecho individualista, para colocarse más al diapasón con la situación de la sociedad moderna, dominando los principios de interdependencia y solidaridad social operando dos procesos simultáneos: el de la creación de derechos y el de su limitación. Llégase al caso extremo por algunos que sostienen que, dentro del conglomerado social, desaparecen en absoluto los derechos para convertirse puramente en deberes de los elementos constitutivos de la sociedad frente a los medios en los cuales se desenvuelven. Sin llegar a tal extremo, nosotros creímos que era necesaria la limitación de los derechos individuales, para el mejoramiento de la colectividad.

Consecuentemente con esos principios, es que se redactó la norma que había de regir con carácter estable en lo relativo a la libertad de enseñanza. No fuimos innovadores con ello, ni mucho menos. El sector a que pertenezco, no trató de enmendar la plana con respecto a la libertad de enseñanza, sino que, consecuente con los principios y con la ley constitucional francesa de 1848, vigente hoy, que establece la libertad de enseñanza, pero circunscribiéndola con la tutela del Estado a controles especiales, es que presentamos el proyecto, que con alguna modificación, salió luego sancionado por la Asamblea General Constituyente.

Ahora bien: ¿qué hace el legislador frente a este proyecto presentado?... Unica y exclusivamente reglamentar, en uno de sus aspectos, la libertad de enseñanza. En la parte final, el artículo 59 de la Constitución de la República, dice: "La ley reglamentará la intervención del Estado al sólo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos". Aquí son normas para mantener la seguridad y el orden públicos las que el legislador dicta; normas consecuentes, al mismo tiempo, con otras disposiciones de carácter constitucional, con la disposición del artículo 70, donde se legisla sobre ciudadanía, en que se llega a tal extremo, señor Presidente, que se establece que se puede operar la suspensión de la ciudadanía en casos determinados, en que se quiera vulnerar con violencia los principios de estabilidad social y política que deben determinar la marcha regular de una colectividad. Es así como en el apartado 7.º se establece: "La ciudadanía se suspende: por formar parte de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad". Por consecuencia, aquí el legislador no innova absolutamente nada, sino que opera la adaptación de los principios constitucionales que corren armónicamente en la Carta Magna de nuestro país, adaptándose a la legislación positiva, vale decir, reglamentando sus principios. Por consecuencia, el argumento que se hace con respecto a la inconstitucionalidad de la ley, no reviste mayor seriedad. Es facultad del Parlamento dictar normas para mantener la seguridad y orden públicos.

En lo que me es personal, no tengo inconveniente en manifestar que la modificación o agregado que propone el señor Diputado Regules, lo encuentro aceptable; aceptable para demostrar a los señores legisladores que no quieren acompañarnos en la sanción de este proyecto, que no nos guía ningún móvil de carácter político, que nosotros solo queremos darle garantías a nuestro medio social, de que los alumnos, los estudiantes han de ser guiados por normas sanas, espirituales e intelectualmente y que no violen aquellos principios sociales que nosotros, en la parte dogmática de nuestra Constitución, hemos establecido. Y más me dan razón todavía las manifestaciones del señor Diputado Dupont Aguiar cuando se muestra alarmado por la enseñanza que dentro de ciertos centros docentes privados se vierte, que él cree perjudicial para el alumno. Si, como él entiende, por medio de la violencia se trata de destruir las bases fundamentales de la sociedad por la enseñanza que se imparte, por este proyecto de ley se reparan los inconvenientes que se plantean. El control del Estado, a los efectos del proyecto, lo considero de vital necesidad y urgencia. Es preciso velar por la educación de los futuros ciudadanos, de donde surgirán los gestores del gobierno de mañana.

Es cuanto quería expresar por ahora.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo había hecho antes una indicación en el sentido de que este artículo pasara a Comisión para que lo redactara en forma. El propósito es el de dar una mayor garantía en cuanto a los funcionarios encargados de la fiscalización. Creo, además, que había encontrado ambiente, hasta en el propio señor miembro informante, buscar la forma de que la disposición no importara recargo presupuestal. Ello requiere un poco de cuidado.

He encontrado excesiva y voté en contra, la proposición de que todo el proyecto quedara detenido, porque no me parece que haya razón, y mucho menos por la razón de proponerse el agregado de garantía judicial mientras no funcione el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

En cuanto al artículo 1.º creo que no habría inconveniente que pasara a Comisión, fijándose un plazo breve para discutirlo aquí.

No tengo el propósito de detener el proyecto de ley, y propondría que el plazo fuese hasta pasado mañana, quedando en la orden del día el artículo que sería redactado en forma, con la ilustración y reposo que caracterizan a los miembros de la Comisión.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri; para que el artículo 1.º pase a Comisión, volviéndose a tratar pasado mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y tres).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pediría que la versión taquigráfica de mis palabras pasara también a Comisión para que tuviera en cuenta las denuncias que he hecho en Sala, a fin de ser previstas al redactarse el artículo.

SEÑOR TUSO. — He pasado un artículo sustitutivo, con acuerdo extraoficial de algunos miembros de la Comisión, por el cual se establece la calidad que deben tener esos funcionarios y su condición de permanente, garantía elemental para la aptitud técnica de esa fiscalización.

Pido, pues, que ese artículo se incorpore a los antecedentes a objeto de que se tengan en cuenta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Dupont Aguiar, a la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: once en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiseis en treinta y cinco).**

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente doctor Julio César Canessa).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Si el interesado reputara que la resolución es ilegal, podrá pedir reposición y apelación en subsidio para ante el Consejo de Ministros, dentro del tercer día de la intimación, en el Departamento de Montevideo, y de los diez siguientes en los de campaña.

El primer recurso se fallará dentro de los tres días siguientes a su interposición, o al vencimiento del término de prueba, si lo hubiera, el que no podrá exceder de diez días.

Si se mantuviera la resolución, se elevarán los autos en el día al Consejo, el que decidirá dentro de los cinco días inmediatos".

—En discusión.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Yo no voy a hacer en este momento más que establecer nuestro criterio.

Como lo anticipé en la discusión del día anterior, el conjunto de garantías que ofrece esta ley no me parece satisfactorio. De manera que si hubiera ambiente en Cámara —que no lo creo— yo redactaría un sistema de recursos con la garantía del Poder Judicial.

Me parece que el Poder Judicial es el único que puede dar, en definitiva, garantías, no al problema de la intimación —que eso no me parece fundamental— sino al de la clausura. Pero hago la salvedad en este artículo para no repetir los concetos en el artículo siguiente.

Para mí esta ley no tendrá garantías suficientes mientras la clausura no sea una medida tomada en definitiva por el Poder Judicial, sin que ningún otro acto de procedimiento previo tenga efecto decisivo sobre esta resolución. De manera que esto lo digo como salvedad de voto y no proyecto el artículo respectivo, porque no va a tener andamiento en Cámara.

Yo comprendo que en este problema hay, indudablemente una cuestión muy debatida en la doctrina y en la práctica de la vida jurídica contemporánea.

En general, se considera al Poder Judicial garantía exclusivamente de los derechos individuales y, en cambio, al Poder Ejecutivo, al Poder Administrador como el que interpreta mejor los intereses sociales.

En el conflicto entre el derecho social y el derecho individual, hay momentos y hay situaciones — se dice en la cátedra — que no podemos entregarle la solución al Poder Judicial, porque el Poder Judicial sólo atiende lo que hay de intangible en la libertad individual. El orden públi-

co sólo puede ser interpretado por el Poder Administrador Dentro de este criterio, es indudable que el Poder Administrador, en todos los países, ha adquirido una gran cantidad de facultades y procedimientos que antes se confiaban enteramente al Poder Judicial. Toda esa literatura a propósito de que la inmigración indeseable es asunto exclusivamente, administrativo, que se ha multiplicado en todas los países, hasa en Estados Unidos, responde al criterio de que en este problema predomina el interés social sobre el fuero individual, y el interés social sólo lo protege el Poder Administrador. Pero este problema de cátedra, que es por el cual siempre se contiene a los Diputados cuando piden la garantía judicial, que tiene experiencias concretas en países de fibra legal, como en Francia e Inglaterra, tenemos que postergarlo en nuestro país, por nuestro clima jurídico, social y constitucional.

En estos países nuevos, indudablemente la única garantía un poco firme y, sobre todo, con un criterio un poco permanente, es el Poder Judicial y, por lo tanto, aunque doctrinariamente, podemos decir, que, en cierto momento, es preciso colocar el interés público por encima del fuero individual, y confiárselo al Poder Administrador; ésto que en la cátedra es perfectamente defendible, en la realidad de estos países de tan poca fibra legal y tan poca estabilidad constitucional, es una teoría demasiado peligrosa para cosas fundamentales de la connivencia social.

Por estas consideraciones, nosotros siempre nos inclinamos a pedir el auxilio del Poder Judicial, no como medio de proteger estados de violencia o de disolución social, sino porque vemos el Poder Judicial, con todas las imperfecciones que este sistema de garantías tenga, como el Poder al cual podemos confiar mejor y de una manera más perfecta, la garantía de los fueros, que son, en definitiva, esenciales para la connivencia social.

En este caso, hacemos lo mismo: queremos que para la clausura haya una garantía judicial; pero no reglamentamos el artículo proponiendo una fórmula concreta, porque sabemos que ésto no va a tener ambiente en el seno de la Cámara. Nos limitamos a exponer nuestra posición frente a estos artículos que va a tomar en consideración la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Probablemente la observación del señor Diputado Regules la debería hacer en el transcurso de otro artículo posterior a este en que se habla de la clausura.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Efectivamente, pero lo hago desde ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. **Afirmativa: veintisiete en treinta) y cinco).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.° Atendida la gravedad de los hechos, podrán dichos Ministerios por decreto dictado de conformidad, disponer la clausura de la institución o de los cursos, clases o medio de enseñanza motivo de la intimación, según los casos.

Dicha providencia será susceptible de los mismos recursos previstos en el artículo 3.°, que podrán interponerse dentro de los mismos términos".

—En discusión.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — A pesar de todo, voy a proponer lo siguiente: que el segundo inciso se redacte de esta otra manera: "Dicha providencia será susceptible de un recurso y podrá interponerse ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de los mismos términos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR PRINGLES. — No, señor Presidente, en lo que me es personal, por creer que es innecesaria la modificación que propone el señor Diputado Regules. Esta es la primera etapa, es decir, que si se aceptara la proposición del señor Diputado Regules, resultará que, en vez de quedar mejor garantizada la libertad de enseñanza o el derecho de enseñanza, la clausura de estos establecimientos quedaría, en rigor, menos garantizada, porque si el señor Diputado Regules observa, verá que este es el primer recurso contra la resolución del Ministerio correspondiente, que debe pedirse ante el Poder Ejecutivo; y luego vendrá un segundo recurso que, ese sí, podrá entablarse ante el Poder Judicial.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los recursos previstos en los artículos 3.o y 4.o de esta ley, no tendrán efecto suspensivo sobre las resoluciones impugnadas".

— En dicusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO.—Yo declaro que este artículo contiene uno de los peligros más graves de esta ley. Al no dar efecto suspensivo a las resoluciones que tome el Poder Ejecutivo cuando se presente la apelación respectiva, se decretará en todos los casos el cierre de las escuelas o de los cursos, y como se ha manifestado reiteradamente en este debate, esa clausura significará casi siempre el cierre absoluto de la escuela, porque después que sobre una entidad cualquiera haya pesado la resolución del Poder Ejecutivo y se haya producido la dispersión de los alumnos o de los elementos que asisten a los cursos será verdaderamente obra dificilísima volver a instalar las clases con la efectividad que tenían el día en que se produjo la intervención.

Sería necesario, por lo tanto, que la apelación tuviera ese alcance suspensivo para hacer menos peligrosa la aplicación de la ley. El Poder Ejecutivo seguramente se basará, en todos los casos, en los informes que proporcionen los Inspectores, y éstos han de obrar en gran parte bajo el influjo de sus propias tendencias ideológicas de sus propios razonamientos, de sus propias convicciones.

Como decía antes, se trata de una materia tan delicada que no puede admitirse que se vaya al cierre de una escuela, a la clausura de un curso, que puede tener una gran importancia para la realización de una obra de cultura, por el simple informe de un inspector o de una persona que puede resultar apasionada y que puede ver en la enseñanza que allí se imparta, una especie de propaganda contra sus propias convicciones o contra sus propias tendencias, o contra su propio partido. Porque no hay que olvidar, tampoco, que esta ley no se refiere exclusivamente a los niños.

En repetidas oportunidades se ha manifestado en este debate que hay que librar a los niños de tales o cuales influencias que se consideran perniciosas; pero en realidad, el texto de la ley va dirigido a todas las escuelas y a todos los cursos que se dictan en el orden privado, y que son muchos y que pueden llegar a afectar hasta el funcionamiento de los partidos políticos. Por ejemplo en el Partido Socialista se dicta actualmente un curso de Economía, y en él se hace un análisis perfectamente lógico de todos los acontecimientos que han dado lugar a variaciones de los sistemas económicos, que han originado tales o cuales críticas y que han determinado tales o cuales acontecimientos de orden social. De manera que podría ocurrir que se llegara hasta a clausurar locales de partidos políticos por la simple razón de que el encargado de fiscalizar la enseñanza privada entendiera que tales cursos son peligrosos para la estabilidad social, de acuerdo con esta interpretación que se quiere dar a la peligrosidad de las tendencias que se consideran revolucionarias.

Ya dije en un debate anterior que las tendencias son revolucionarias según el momento en que se juzgan: en la época de las luchas por la independencia nacional, eran ideales revolucionarios tildados de anarquistas los que profesaban los patriotas uruguayos. En los cambios de los regímenes políticos suele aparecer, como una cosa frecuente, que se considere revolucionario lo que ayer era perfectamente conservador, o más corrientemente que parezca conservador lo que antes era revolucionario. Y ésto no lo debemos olvidar en ningún instante al tratar una ley de esta naturaleza. Por eso yo insisto en que lo menos que debiera hacer la Cámara es evitar que se puedan cometer atentados de carácter irreparable.

El Poder Ejecutivo siempre podrá tomar sus resoluciones si la apelación resulta desechada, con toda eficacia en cambio, las instituciones que resulten dañadas, no podrán resarcirse jamás de los perjuicios que hayan sufrido, cuando la clausura de los cursos y de las escuelas haya sido resuelta por la interpretación de esta simple cláusula de la ley.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Como tuve ocasión de decirlo en la sesión anterior, lo que pasa con este proyecto es que los señores Diputados opositores, que lo combaten, se colocan en un plano espiritual tan distinto del nuestro, que esa es la causa de que no podamos entendernos.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

Eso es absolutamente exacto. El señor Diputado razona muchas veces como si se tratara de una cosa simplemente teórica, como si se tratara de una ley que se va a aplicar con todas las perfecciones del mundo; en cambio, nosotros nos referimos a esta ley de acuerdo con los antecedentes, con los hechos del momento, con los actos del

Gobierno, que es como se va a aplicar en el momento actual. Puede ser que en otra época futura una ley de esta clase sea sancionada o modificada en una forma que no resulte peligrosa; pero en el momento actual resulta más peligrosa, porque sabemos cómo aplica disposiciones de esta naturaleza el Gobierno que nos rige.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado termina de darme ampliamente la razón. Ellos, los señores Diputados opositores, se colocan en este punto de vista: la ley no va a ser cumplida; la ley va a ser aplicada torcidamente; la ley servirá como un instrumento de persecución o como un instrumento de coacción en materia de libertades individuales, y, lógicamente, con esa actitud tratan de quitarle toda eficacia a la ley introduciendo un cúmulo tal de garantías, una serie sucesiva de resortes tendientes a defender lo que ellos llaman la libertad de enseñanza, que, naturalmente, la ley resulta de todo punto de vista ineficaz.

Pero ese no puede ser nuestro plano, o nuestro punto de vista. Nosotros hacemos la ley pensando que ella va a ser bien aplicada, porque si pensáramos lo contrario, empezaríamos por decir que no puede haber ley buena, por más perfecta que sea, si el el encargado de aplicarla, aviesa y deliberadamente, la aplica mal.

Esto dicho, ese recurso que se pretende otorgar, con caracteres suspensivos, no existe en derecho administrativo. Eso es una cosa archiconocida. Luego, el proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión han tenido buen cuidado de no dejar librada a la arbitrariedad de una resolución ministerial algo tan importante como la clausura de una escuela, y para esa han fijado términos perentorios y términos brevísimos dentro de los cuales el Consejo de Ministros se deberá expedir. Dice el artículo 3.o que los recursos se hallarán dentro de los tres días, y si hubiere término de prueba, éste no excederá de diez. Quiere decir que no se ha podido ser más previsor en materia de términos, y que el perjuicio de una resolución injusta no podría prolongarse más allá de unos cuantos días, sin mayor trascendencia.

Así pues, el proyecto es perfectamente congruente, colocándonos nosotros, como he dicho, en el punto de vista de que la ley será bien y lealmente aplicada por el Poder Público.

SEÑOR TRITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo le quería citar al señor Diputado lo que está ocurriendo en este momento con el derecho de reunión, a lo que me he referido en los pocos minutos que concede la media hora destinada a cuestiones previas.

El derecho de reunión está consagrado por la Constitución de la República. Existe una ley que lo reglamenta y que faculta al Poder Ejecutivo para prohibir las reuniones nocturnas cuando entienda que hay alguna causa atendible, cuando puede haber posible alteración del orden público por esas reuniones nocturnas, cuando existan varias reuniones a la vez y, por lo tanto, no haya suficiente cantidad de policía para vigilar; cuando, en fin, media alguna razón o alguna circunstancia que haga conveniente la suspensión del ejercicio de ese derecho ciudadano. Sin embargo, desde hace más de un año vengo planteando el asunto en Cámara y denunciando que sistemáticamente en los Departamentos del interior, a los partidos de oposición no se les permite efectuar sus reuniones en las horas de la noche — que son las más propicias — y a pesar de ello el Ministro del Interior contesta que se ciñe estrictamente a la ley, que tiene facultades legales para prohibir las reuniones, y el asunto permanece en el mismo estado durante meses y años.

Los señores Diputados no le dan mucha importancia a ese asunto, porque todavía no afecta a sus partidos; porque en este momento ellos no están en una situación independiente o de oposición, y entonces no han sentido el rigor de esas disposiciones; pero en cambio a los otros grupos políticos y gremiales, que vienen sintiendo las consecuencias de ese abuso, de ese atentado; que ven la diferencia que existe; observan como se permite a los grupos oficialistas realizar sus manifestaciones en las horas de la noche y en cualquier parte, y en cambio a ellos se les prohibe, basándose en esa disposición legal, no pueden hallarse en el mismo estado de ánimo que los señores Diputados.

Eso nos ocurre a nosotros frente a esta ley. Sabemos que luego esta ley — que aparentemente viene a impedir que se impartan propagandas fascistas, que son las propagandas que efectivamente recomiendan la violencia para terminar con el régimen político democrático, que debiera ser fundamental en nuestro país—esta ley, sin embargo, va a servir exclusivamente también para impedir que algunos profesores que tienen ideas contrarias al Gobierno, puedan impartir clases en algunos barrios pobres de la ciudad donde vienen realizando una obra meritísima de cultura.

De manera que nos colocamos dentro de la realidad cuando pedimos que, por lo menos, se permita a los que van a sufrir las disposiciones de esta ley que puedan apelar con efectos suspensivos de la revolución, exigiendo mayores requisitos para poder ir a una clausura del local o de la escuela. Me parece que es una cosa completamente lógica y clara, si realmente se desea proceder con esa intención de que ha hablado el señor miembro informante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo no sé si el artículo 3.o fué votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó. Está en discusión el artículo 5.o.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que no habrá inconveniente en que le haga al señor miembro informante una pregunta.

En el inciso final del artículo 3.o se dice: "Si se mantuviera la resolución, se elevarán los autos en el día al Consejo, el que decidirá dentro de los cinco días inmediatos". ¿Qué otra medida prevée la ley para el caso de que el Consejo de Ministros no cumpla dentro de los términos establecidos?

SEÑOR PRINGLES. — Está en primer término el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Que por ahora es inexistente.

SEÑOR PRINGLES. — Pensamos proponer que se sustituya por un recurso judicial ante los jueces correspondientes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Entonces, en el caso de que el Consejo de Ministros deje vencer los términos de la ley, ¿hay recurso de apelación para ante el juzgado correspondiente?

SEÑOR PRINGLES. — Hay más. El artículo 9.o, si el señor Diputado lo lee, le va a responder a su pregunta. Creo que es un máximo de garantía.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o de la Comisión,

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me interesa, frente a este artículo, dejar constancia de que hemos procedido votado negativamente aunque de igual manera hemos procedido con los anteriores artículos; pero la gravedad de éste nos obliga a extremarnos en la constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Contra la resolución del Poder Ejecutivo se podrá deducir la acción correspondiente por ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (artículo 273 de la Constitución). La demanda podrá entablarse dentro de los respectivos términos fijados en el artículo 3.o de esta ley.

El Tribunal fallará dentro de diez días de llamados los autos para sentencia".

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — A este artículo, señor Presidente, la Comisión propone un agregado, que voy a pasar a la Mesa. El artículo quedaría como está y luego se le agregaría ese inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso final propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción a que se refiere este artículo, se deducirá ante los Jueces Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o con el agregado que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?

Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este artículo, porque, de todas maneras, establece el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y, sobre todo, porque confiere a los Juzgados Nacionales de Hacienda los recursos establecidos en estas disposiciones de la ley; pero este voto no altera mi criterio con respecto a los artículos anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, después de asumida jurisdicción, el cese de la clausura a que se refiere el artículo 4.o".

—En discusión.

SEÑOR PRINGLES. — Corresponde que se modifique este artículo estableciendo: "El Tribunal o el Juez en su caso", etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee:)
"Artículo 8.o Todos los órganos con jurisdicción en estas cuestiones, podrán decretar las providencias que consideren pertinentes para mejor proveer".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee:)
"Artículo 9.o Cuando venza el término respectivo sin que el órgano correspondiente — administrativo o de lo contencioso administrativo — haya dictado resolución, se entenderá revocada de pleno derecho la decisión recurrida".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**
—Léase el artículo 10.
(Se lee:)
"Artículo 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).**
—Como ha pasado el artículo 1. a Comisión, quedará este proyecto en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?
Hago mía la moción del señor Representante Tuso y pido que se reconsidere la resolución de la Cámara sobre el artículo 1.o, y se considere de inmediato ese artículo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Se va a reconsiderar el pase a Comisión de ese artículo?... Eso va a tomar un poco de sorpresa a la Cámara, porque hay algunos diputados que se han retirado convencidos de que ese artículo iba a pasar a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única exigencia que para este caso establece el Reglamento, es la de un quórum mayor para la votación del artículo, que el obtenido en la primera resolución.
—Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis).**
—Queda reabierto el debate.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Cuántos votos obtuvo en la otra votación?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Veinticuatro, señor Representante; pero el quórum mayor se exige para la votación del artículo; para la reconsideración se exige simple mayoría.
Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Representante Tuso.
(Se lee:)
"Al solo objeto de mantener la seguridad y el orden público, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Constitución, el Poder Ejecutivo por medio de funcionarios técnicos docentes permanentes", (y sigue el artículo).
—¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pediría, señor Presidente, que la Secretaría leyera la fórmula que yo propuse, en la parte que se relaciona con la modificación.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...
Yo voy a acalrar al señor Diputado Regules el alcance de mi modificación con relación a lo propuesto el otro día por el mismo señor diputado.
El señor Diputado Regules decía en su proposición, "los funcionarios correspondientes", y era una expresión un poco inaplicable — si me excusa el señor Diputado — por cuanto dejaba casi al juicio de las autoridades de enseñanza la organización de ese servicio. En este caso se ha querido no recargar a esos funcionarios con tareas completamente ajenas a su cometido, porque posiblemente estas funciones de inspección absorberían todo el tiempo de los contados funcionarios que para esas tareas tiene Enseñanza Secundaria y Primaria. Se salvaba la preocupación del señor diputado respecto a la especialidad del funcionario con determinada escuela o universidad, haciéndolo permanente y dándole la categoría de funcionario técnico docente.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite? ...
La fórmula que propone el señor Diputado es superior, indudablemente, a la de la Comisión, porque la que traía la Comisión tenía dos grandes inconvenientes: primero, que el funcionario lo elegía el Poder Ejecutivo sin ninguna garantía técnica; y, segundo, que suprimía el carácter de funcionario permanente. De modo que el Poder Ejecutivo podía elegir una persona determinada para una inspección determinada. y eso era muy grave. Ahora se crean funcionarios técnicos permanentes; de modo que es indudable que ahora hay una garantía mucho mayor.
Yo pretendía recordar la fórmula que había propuesto en la última sesión. porque me refería a los funcionarios técnicos correspondientes. La palabra "correspondientes" tenía ese sentido: correspondiente a los organismos oficiales técnicos de la Enseñanza Primaria y Secundaria. De manera que la elección de esos funcionarios no se hacía, dentro de la modificación que yo proponía, por el Poder Ejecutivo, y se hace con la fórmula que acaba de presentar el señor Diputado. Reconozco, sin embargo, que la fórmula del señor Diputado es visiblemente superior a la que había presentado la Comisión, y que dá la garantía de limitar al Poder Ejecutivo en dos sentidos; lo obliga a elegir funcionarios técnicos y, por lo tanto, tiene que legir a maestros o propfesores; y, además, le quita al Poder Ejecutivo la facultad de elegir discrecionalmente, en un momento determinado, un funcionario determinado.
El Poder Ejecutivo no tiene que entrar a elegir determinado funcionario para hacer tal inspección. y esa fórmula es superior a la que propone la Comisión. Pero no llega todavía — y por eso quería hacer la salvedad — a la fórmula que yo había propuesto; no llega a la fórmula que yo propuse, porque por mi fórmula el Poder Ejecutivo no elige sino que debe respetar al funcionario normalmente destinado a hacer esa clase de inspección. Yo hacía estas salvedades, señor Presidente, para conocer el alcance de la moción.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero, ¿se crean cargos o no?....

SEÑOR TUSO. — Esa facultad está inmplicita en la promulgación de la ley. Yo no podría sustituir al mensaje del Poder Ejecutivo; habría que contar con los recursos necesarios para poder crear cargos.

SEÑOR PRINGLES. — No se crea cargo ninguno.

SEÑOR TUSO. — En este caso tendrá que echar mano el Poder Ejecutivo — que es el espíritu, desde luego, de mi artículo — de los funcionarios que habitualmente se emplean en esas tareas. No oculto que mi propósito ha sido llegar a eso; pero no quiero, sin darle los medios necesarios para eso — porque sé que van a protestar mañana, porque conozco la situación — recargar con esta obligación a las autoridades y obligarlas a cumplir con este nuevo cometido sin darle los recursos correspondientes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Sin embargo, no queda muy claro. ¿Puede el Poder Ejecutivo designar funcionarios. crear cargos de acuerdo con esta ley?

SEÑOR TUSO. — Aquí no hay ningún cargo creado; al decirse "permanente" tiene que referirse lógicamente a los funcionarios de los cuáles se ha estado sirviendo el Poder Ejecutivo hasta este momento, para realizar inspecciones.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Es decir, que el Poder Ejecutivo debe designar para esos cometidos a los funcionarios que prestan ya servicios, sea en Instrucción Primaria o Enseñanza Secundaria?

SEÑOR PRINGLES. — Es una cosa clara, señor Presidente.
Aquí no hay ninguna creación de cargos, ni se faculta al Poder Ejecutivo a crear ningún cargo. Se le obliga, simplemente, a que, al hacer las designaciones para inspeccionar una determinada escuela o muchas, eche mano de los funcionarios técnicos docentes que actualmente integran la Administración Pública. Lo que se quiere es, en primer término, dar una garantía más en cuanto al conocimiento, a la capacidad, de las personas que deberán hacer la fiscalización; dar una garantía más, también. como decía el señor Diputado Regules, en el sentido de que esos funcionarios ya existen, desempeñan cargos permanentes. y no pueden ser nombrados especialmente para un caso determinado de una escuela determinada, y se quiere también — y por ésto la Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Diputado Tuso — darle cierta agilidad al Poder Ejecutivo al designar esos funcionarios, desde que deben ser, como dije, cargos de confianza y deben actuar bajo su dirección o bajo su fiscalización.
Eso es lo que quería decir.
(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.
(Se vota. **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y dos).**
—El artículo 11. es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS.—Es para dejar constancia que he votado en general la ley por la negativa, y todos los artículos restantes en igual por la negativa, por razones que expuse en la discusión general.

SEÑOR TROITIÑO. — Dejo igual constancia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente? ...
Quiero dejar constancia que hemos votado negativamente el artículo 1.o por las razones ya expuestas y además porque la Comisión no ha querido atender ninguna de las

objeciones que hemos interpuesto en el transcurso del debate.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Declaro, señor Presidente, que hubiera votado este artículo 1.º apesar de no llegar a la fórmula tal como yo la había propuesto anteriormente, considerando que continene una gran ventaja sobre la fórmula de la Comisión, si paralelamente se hubiera admitido el recurso judicial que constituía para mí la esencia fundamental de la ley.

(Texto del Proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Al solo objeto de mantener la seguridad y el orden público, según lo previsto en el artículo 59. de la Constitución, el Poder Ejecutivo, por medio de funcionarios técnicos-docentes permanentes, discalizará la organización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes, y la enseñanza que impartan, a efecto de verificar si, por medios directos o indirectos, hacen prédica en favor de doctrinas o ideas que, por medio de la violencia, tienden a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta ley, las contenidas en las Secciones I y II de la Constitución.

A tal fin, dichos funcionarios tendrán libre acceso a los locales respectivos.

Art. 2.º Comprobado el hecho, se intimará a la institución o a los ejecutores del mismo, que deben abstenerse de continuar tal propaganda.

Dicha intimación se efectuará por mandato conjunto de los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.º Si el interesado reputara que la resolución es ilegal, podrá pedir reposición y apelación en subsidio para ante el Consejo de Ministros, dentro del tercer día de la intimación, en el Departamento de Montevideo, y de los diez siguientes en los de campaña.

El primer recurso se fallará dentro de los tres días siguientes a su interposición, o al vencimiento del término de prueba, si lo hubiera, del que no podrá exceder de diez días.

Si se mantuviera la resolución, se elevarán los autos en el día al Consejo, el que decidirá dentro de los cinco días inmediatos.

Art 4.º Atendida la gravedad de los hechos, podrán dichos Ministerios por decreto dictado de conformidad, disponer la clausura de la institución o de los cursos, clases o medio de enseñanza motivo de la intimación, según los casos.

Dicha providencia será susceptible de los mismos recursos previstos en el artículo 3.o, que podrán interponerse dentro de los mismos términos.

Art. 5.º Los recursos previstos en los artículos 3.o y 4.o de esta ley, no tendrán efecto suspensivo sobre las resoluciones impugnadas.

Art. 6.o Contra la resolución del Poder Ejecutivo se podrá deducir la acción corespondiente por ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, (artículo 273, de la Constitución). La demanda podrá establecerse dentro de los respectivos términos fijados en el artículo 3.º de esta ley.

El Tribunal fallará dentro de diez días de llamados los autos para sentencia.

Mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción a que se refiere este artículo se deducirá ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 7.o El Tribunal o el Juez en su caso, podrá disponer, en cualquier momento, después de asumida jurisdicción, el cese de la clausura a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 8.o Todos los órganos con jurisdicción en estas cuestiones, podrán decretar las providencias que consideren pertinentes para mejor proveer.

Art. 9.o Cuando venza el término respectivo sin que el órgano correspondiente-administrativo o de lo contencioso administrativo — haya dictado resolución, se entenderá revocada de pleno derecho la decisión recurrida.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término de la orden del día: Inversión de 1:000.000 de pesos para obras de vialidad, etc. en la Villa del Cerro.

Léase el proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto y para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1937.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo encuentra la oportunidad de realizar una obra de alto valor social, proporcionando trabajo durante la época de mayores necesidades, que el receso de las tareas de faena de los frigoríficos crea en la zona del Cerro de Montevideo, aplicando a esos fines recursos no previstos dentro del actual ejercicio económico. Al mismo tiempo considera un deber resaltar la intensa y brillante gestión, de una de las instituciones accidentales, que ha prestado al país invalorables servicios, por lo que ha llegado, con el término virtual de sus cometidos, la hora de distribuir justicia: nos referimos a la Caja Autónoma de Amortización.

Esta institución creada en nuestro país para resolver el difícil problema de los créditos comerciales bloqueados, que habían alcanzado cifras millonarias, inició sus tareas en medio de un general excepticismo. Poco a poco, fué despertando la confianza en el exterior, condición indispensable para asegurar su éxito, en medio a la seriedad con que fué cumplido su cometido y atendiendo sus obligaciones.

De esta manera al cerrar, en diciembre de 1934, los registros de solicitudes habían entrado en sus cajas la suma de $ 37:347.981 correspondientes a créditos comerciales bloqueados desde fechas anteriores al 15 de julio de 1932.

En diciembre de 1934, fué preciso crear una Segunda Serie de Obligaciones, para cubrir el desnivel de la Balanza Comercial proveniente de importaciones impagas en su mayor parte del período 15 de julio de 1932 a 1933, porque creada la Caja Autónoma de Amortización en el año 1932, no se dispuso el severo contralor en las importaciones y exportaciones de mercaderías que habría de impedir un nuevo déficit como lo previó la ley del 9 de noviembre de 1934. La última serie de Obligaciones Amortizables, representó la liquidación de $ 13:100.000 en nuevos créditos comerciales lo que hacen un total de pesos 50:447.981 de créditos comerciales bloqueados pagados por la Caja Autónoma de Amortización, durante la actual administración.

Dispuesto el pago de la última cuota de las Obligaciones Amortizables para el mes de julio próximo, las disponibilidades de cambios permitieron que esa cuota final fuese anticipada en más de seis meses.

A esta fecha se han rescatado íntegramente las obligaciones de la primera Serie.

La administración de los fondos confiada a un Consejo Honorario, que ha venido actuando en forma encomiable, ha permitido disponer de más de seis millones de pesos obtenidos por concepto de utilidades netas de dicho organismo, utilidades que fueron afectadas por la ley de 9 de noviembre de 1934, a cubrir parte de los déficits presupuestales acumulados, correspondientes al período anterior al 31 de marzo de 1933.

La situación holgada del Mercado de Cambios, ha de permitir que dentro de un plazo muy breve, el Banco de la República adquiera y rescate de la circulación, de conformidad con la autorización conferida por la misma ley del 9 de noviembre de 1934, el saldo de las Obligaciones de la Segunda Serie, cuyo monto alcanza solamente a unos seis millones de pesos.

Esta liquidación anticipada, ya que el rescate normal debía operarse íntegramente, de acuerdo con la ley, en el año 1940, ha de representar una nueva utilidad que puede desde ya estimarse en $ 800.000 a $ 900.000, por concepto de la Segunda Serie de Obligaciones emitidas.

El Poder Ejecutivo cree realizar una obra plausible reclamada por la angustiosa situación de muchos obreros sin ocupación, residentes en las viejas barriadas de la Villa del Cerro de Montevideo que en la época más cruda del año deben quedarse de brazos cruzados por la paralización de las actividades de los frigoríficos locales.

El Gobierno no puede permanecer indiferente ante el problema de la miseria y el hambre y aprovecha un arbitrio que no se encuentra afectado a Rentas Generales, para destinarlo a fines tan humanitarios. Esos recursos provienen de las nuevas utilidades que liquidará la Caja Autónoma de Amortización y se destinarán a realizar un plan de obras en la Villa del Cerro con objeto de proporcionar trabajo, y con ello medios naturales de vida, a los obreros de aquella misma localidad.

A esos efectos tiende el presente proyecto de ley, en que además se contemplan otras situaciones creadas por el cese de los cometidos confiados a la Caja Autónoma de Amortización.

Es un axioma que el éxito de toda gestión por bien inspirada que ella sea radica fundamentalmente en la obra de los gestores. Y si, en primer término, debe destacarse la patriótica y desinteresada acción de los miembros que han actuado como Directores Honorarios de la Institución a que nos referimos, debe señalarse también la labor realizada por los empleados en las funciones que les fueron confiadas.

La Caja Autónoma de Amortización debía utilizar en el desempeño de sus cometidos, personar aportado por los Bancos de la República, Seguros e Hipotecario; pero la inesperada extensión de las tareas de la Caja, así como las necesidades inherentes a cada uno de los referidos Bancos impidieron que éstos proporcionasen al nuevo organismo, todo el personal que le fué necesario, circunstancias que, repetidas veces, tuvo oportunidad de conocer esa Asamblea en ocasión de solicitarse autorizaciones para atender el pago del personal del Instituto.

Es así como, si bien la plana mayor del personal de la Caja pertenece originariamente a los Bancos referidos, el resto de ese personal ha ido tomado en condiciones eventuales.

El Poder Ejecutivo considera que no es humano que a esas personas que han demostrado competencia y dedicación en los cometidos que le fueron impuestos, una vez terminadas las tareas de la Caja, se les señale el camino de la desocupación.

No es humano porque habiendo transcurrido ya cinco años de actividades, surge un derecho natural a favor de quienes consagraron sus mejores esfuerzos y energías en una obra de tanta utilidad colectiva y lo que menos puede ofrecérseles, es la oportunidad para que sigan prestando servicios dentro de la Administración Pública, Institucione. Bancarias o Entes Autónomos del Estado y especialmente para las nuevas tareas que se le han asignado a la Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro que ha de necesitar personal para atender sus cometidos.

Esta situación es la que se quiere contemplar en los artículos pertinentes en el presente proyecto de ley, que, entiende el Poder Ejecutivo, no ha de merecer en mínimo reparo expuesta la finalidad perseguida.

El Poder Ejecutivo desea además se tribute a las personas que han actuado al frente de tan prestigiosa institución como la Caja Autónoma de Amortización, en carácter de miembros Honorarios del Consejo Administrativo un voto de aplauso y de agradecimiento por los importantes servicios prestados al país.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de más alta consideración

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — RAUL A. PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Destínase la suma de $ 1:000.000 a obtenerse de las utilidades provenientes de la liquidación de la 2.a Serie de Obligaciones Amortizables de la Caja Autónoma de Amortización a la realización de obras de vialidad, plantaciones y arreglos en la Villa del Cerro de Montevideo, debiendo imputarse el excedente a Rentas Generales.

Art. 2.o. Dichas obras serán realizadas por administración, debiendo utilizarse por lo menos el 90 % del personal con obreros radicados en aquella localidad que hayan cesado de la ocupaciones habituales de los Frigoríficos locales.

Art. 3.o. El personal eventual y adscripto que actualmente pertenece a la Caja Autónoma de Amortización, será utilizado preferentemente para atender los servicios que demanden el funcionamiento de la Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y por otras reparticiones públicas, Bancos o Entes Autónomos, conservando el sueldo y jerarquía fijado por la Caja Autónoma de Amortización, revistando provisoriamente en la planilla de Disponibilidad, mientras no sean incorporados definitivamente a los presupuestos de las oficinas o instituciones a las cuales pasen a prestar servicio.

Art. 4.o Las Cajas de Jubilaciones a las cuales se hallaren afiliados los funcionarios de la Caja Autónoma de Amortización computarán los sobresueldos devengados a los efectos jubilatorios previo reintegro de los montepíos correspondientes.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

RAUL A PREVITALI. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley de acuerdo con el cual se destina UN MILLON DE PESOS ($ 1:000.000) para atender el hondo problema de la desocupación en el Cerro, originada principalmente por el receso de las faenas frigoríficas. Y lo aconseja en razón del alto espíritu de solidaridad social que informa la iniciativa del Ejecutivo, tendiente a proporcional trabajo a los que han quedado al margen de las actividades productivas, en el que ha de traducirse en obras de vialidad, en plantaciones, en viviendas económicas, y otras obras que significarán progreso para la mencionada Villa y bienestar para sus pobladores.

Entiende, además. Vuestra Comisión, que ningún destino más en consonancia con el espíritu de nuestro pueblo, podrá dársele a las nuevas utilidades emanadas de la liquidación anticipada de la 2.a Serie de Obligaciones Amortizables de la Caja Autónoma de Amortización, al cese de sus cometidos, y cuyo personal eventual y adcripto es también justicieramente contemplado.

Al confiar a sus miembros informantes el amplio análisis en Sala de las razones fundamentales de ésta iniciativa, Vuestra Comisión trasunta una vez más su adhesión a la misma.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a invertir hasta la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1:000.000), a obtenerse de las utilidades provenientes de la liquidación de la 2.a serie de Obligaciones Amortizables de la Caja Autónoma de Amortización, a la realización de obras de vialidad, viviendas económicas, plantaciones y arreglos en la Villa del Cerro de Montevideo, debiendo imputarse el excedente a Rentas Generales. El plan respectivo se formulará por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Gobierno Municipal de Montevideo.

Art. 2.o Dichas obras podrán ser realizadas por administración y el ochenta por ciento (80 %), por lo menos, del personal respectivo serán obreros radicados en aquella localidad y sus adyacencias, que hayan cesado en las ocupaciones ordinarias de los Frigoríficos locales.

La elección del personal obrero se efectuará por sorteo, con la garantía de una Comisión Honoraria que nombrará el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El personal eventual y adscripto que actualmente pertenece a la Caja Autónoma de Amortización, será utilizado preferentemente, salvo justo motivo a juicio de la autoridad correspondiente, para atender los servicios qué demanden el funcionamiento de la Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro y por otras reparticiones públicas y entes autónomos, conservando en lo posible el sueldo y jerarquía fijados por la Caja Autónoma de Amortización, revistando provisoriamente en la planilla de Disponibilidad, mientras no sean incorporados definitivamente a los presupuestos de las oficinas o instituciones a las cuales pasen a prestar servicios.

Art. 4.o Las Cajas de Jubilaciones a las cuales se hallaren afiliados los funcionarios de la Caja Autónoma de Amortiazción, computarán los sobre-sueldos devengados a los efectos jubilatorios, previo reintegro de los montepíos correspondientes.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 9 de 1937.

Julio V. Iturbide; Miguel Buranelli, miembros informantes. — Eduardo Bonino. — Julio Casas Araújo. — Alcides Aldama. — Eofelio De Dovitiis. — Fernando J. Carballo".

Comisión de Obras Públicas.

INFORME DE LA MINORIA

Señores Representantes:

El proyecto de ley que adjunta el mensaje del Poder Ejecutivo, tiende a contemplar la situación de los obreros radicados en la Villa del Cerro, proporcionándoles trabajo en el período de receso de las tareas de faenas de los frigoríficos.

Con este objeto se destina un millón ($ 1:000.000.00), a obtenerse de las utilidades provenientes de la liquidación de la 2.ª Serie de Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización.

De nuestro punto de vista nos parece plausibles los propósitos que animan al Poder Ejecutivo facilitando los medios que contribuyan a conjurar la desocupación obrera; pero las circunstancias que rodean los fundamentos de este proyecto destacan las observaciones que formulamos:

1.° Que las prerrogativas deben alcanzar no solo a los obreros que ya tienen trabajo en los frigoríficos sino también a todos los obreros desocupados del Departamento de Montevideo.

2.° Que los fondos que se destinen a ese objeto deben responder a un plan previamente determinado, de modo que las inversiones se traduzcan, racionalmente en un aumento del patrimonio del Estado, y no se diluyan, —por la índole misma de los trabajos—, en obras sin ese carácter.

3.° Que es tiempo que el Poder Ejecutivo se preocupe de resolver, en forma permanente, estas crisis que sufren las clases trabajadoras, cuando la índole de las actividades industriales imponen épocas de paro forzoso.

Movidos por estos fundamentos la Comisión en minoría ha concretado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000), a obtenerse de las utilidades provenientes de la liquidación de la 2.a Serie de Obligaciones Amortizables de la Caja Autónoma de Amortización, a la construcción de viviendas obreras y a obras de vialidad de las calles de acceso o colindantes a esas construcciones.

Art. 2.o Dichas construcciones serán realizadas por administración debiendo utilizarse, por lo menos, el noventa por ciento (90 o|o) de obreros uruguayos radicados en el Departamento de Montevideo.

La elección del personal se verificará por sorteo y controlada, por una Comisión honoraria que designará el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° El personal técnico y administrativo, que tendrá el control de estos trabajos será tomado sin compensación alguna del personal presupuestado de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de sancionada esto ley, elevará a la consideración del Parlamento, un proyecto sobre seguro de desocupación obrera.

Sala de la Comisión, junio 14 de 1937.

Raúl Regules.

—Se va a votar si se prorroga la sesión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, antes de que se vote?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que este asunto tiene gran importancia y que no es posible que la Cámara lo vote sin mediar un amplio debate que ilustre sobre los distintos aspectos que ofrece.

La hora es factor decisivo para acortar las discusiones y para evitar que se aclaren los diversos aspectos de un problema.

Creo que podríamos discutirlo hasta las veinte si se quiere ganar tiempo, y luego mañana, de hecho, pasaría a ocupar el primer lugar de la orden del día, porque dejando suspendido el debate, de acuerdo con el Reglamento, adquiere esa prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a los señores Diputados, que no tienen discusión las mociones de prórroga de sesión.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y cuatro**).

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBDIE. — Entiendo, señor Presidente...

19

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a hacer moción para que se incluya en el término que corresponda de la orden del día de mañana, un proyecto ya informado y repartido por la Comisión de Fomento de la Producción y cuya urgencia de aprobación se destaca, sobre un nuevo crédito a la Dirección de la Lucha contra la Langosta para la confección de 1500 lanzallamas.

Es un asunto que reviste realmente urgencia porque estamos en las últimas sesiones de este mes y, si no sale ahora, ya hasta el mes que viene no podrá salir, y puede llegar el momento de ser necesario este material y no va a estar confeccionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor, Representante Vieyte.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Existe en las carpetas de la Cámara un proyecto de ley por el que se establece la concesión de un subsidio para los casos de fallecimiento de los empleados públicos.

Yo solicito de la Presidencia que exhorte a la Comisión al pronto despacho de este asunto para ver si es posible tratarlo en este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ese asunto ha sido votada una preferencia para el miércoles en segundo término

20

Puede continuar el señor Representante Iturbide..

SEÑOR ITURBIDE. — Considero, señor Presidente, que la vida de Montevideo, con su febril actividad y con la luz de sus manifestaciones más varias, hace olvidar muchas veces que muy cerca de nosotros, en el Cerro, triunfa la miseria, y que, año a año, los obreros de los frigoríficos se ven condenados a mendigar trabajo y que sus hijos se ven forzados a mendigar un pedazo de pan. Toda la vida de esa villa está ligada a la existencia de los frigoríficos y de junio a noviembre las actividades de estas fábricas se detienen y triunfa allí la enfermedad y el hambre.

En otras épocas las barracas tenían una vida complementaria de la de los frigoríficos y muchas familias compensaban la falta de actividad de las fábricas con la labor de las barracas pero la apertura del Canal de Panamá desvió hacia otras rutas la corriente de gran número de barcos que iban hacia Australia; el uso del fuel-oil hizo disminuir las cargas de carbón que venían a realizarse en nuestro puerto, y, en consecuencia, empezó también a ser anémica la vida de la carga y descarga de este combustible en el Cerro. Tenemos, en consecuencia, que el problema de la desocupación empezó a presentarse con caracteres alarmantes.

Este proyecto de ley, que destina un millón de pesos a contemplar la desocupación en el Cerro y a realizar obras de vialidad, viviendas económicas, plantaciones, arreglos, es una obra de alto significado social, porque, precisamente, en la época en que empieza la desocupación en los frigoríficos, se da trabajo a esos hombres de labor, amenazados por el frío del invierno, que es para ellos miseria y enfermedad. El gobierno no podía permanecer indiferente ante el agudo problema que padece aquella población fabril, y, aunque conceptuamos que la suma a votarse no alcanza para contemplar todas sus consecuencias creemos que ella tiende a darle humana y solidaria solución, en parte, a la situación creada.

Se ha hablado por algunos de que este es un problema municipal. A la verdad que pretender exigirle al Municipio que corra en ayuda de los desocupados del Cerro en la magnitud que la cuestión exige, constituiría una verdadera injusticia. El Municipio realiza una amplia obra en toda nuestra urbe, atendiendo la apertura de ramblas y avenidas, realizando la construcción de casas económicas y atendiendo en una forma ejemplar todos sus servicios, que han quedado puestos de manifiesto en forma que ha llenado de admiración en la reciente exposición que el Municipio ha hecho de los labores en sus distintos departamentos de trabajo.

Pero, la verdad es que en el Cerro, invierno tras invierno triunfa el fantasma de la miseria, el paro de los frigoríficos, la falta de trabajo en las barracas de carbón, la inútil búsqueda en Montevideo de ocupación para aquellos, hombres habituados a una labor especializada señalan año a año, un cuadro de dolor que se viene repitiendo hace mucho tiempo, desde la terminación de la guerra.

Recuerdo que en mi carácter de cronista me tocó intervenir en una campaña periodística en 1922, frente al problema doloroso del hambre en el Cerro, y recuerdo también que el Consejo Nacional votó 30.000 pesos en aquella época para combatir el problema. Y más vale, señor Presidente, que no los hubiera votado, porque, más que la solución del mismo, fué el reparto que se hizo en aquella oportunidad una exhibición del inmenso dolor y de la inmensa tragedia que vivía aquella población de trabajadores.

Baste señalar que en el Cerro el 40 o|o de los niños sufre raquitismo por la falta de nutrición; que la tuberculosis triunfa en aquel medio en razón del exceso de trabajo de la falta de alimentación apropiada y, sobre todo, de la falta de higiene de las viviendas, que, más que viviendas son cuevas indignas de todo hombre, y, mucho más, de un hombre de labor que cimenta con su esfuerzo la grandeza social.

Obreros y obreras se acidentan a diario en las fábricas, y es tal la necesidad que sufren en sus hogares, que no se atienden de su accidentes, porque el seguro les da un pago inferior al salario y prefieren soportar las heridas y la infección de las mismas, que a veces motivan la amputación de sus manos y sus brazos, para salvar sus vidas.

El año pasado, el vendaval puso de relieve ante la ciudad el dolor y la miseria del Cerro y el Gobierno de la República corrió presuroso a ayudar a aquellos necesitados, y corrieron nuestras más distinguidas damas a llevar abrigo y pan, a los ranchos humildes de aquellos trabajadores.

Pero este año no será simplemente una obra improvisada la que va a realizarse, porque se ha estudiado serenamente por hombres de buena voluntad y de elevado espíritu, conocedores de todos los problemas del Cerro, en qué podría emplearse este millón de pesos que destina el Estado a aquella localidad. Y así se ha pensado, y yo me propongo solicitar se agregue al artículo primero, construir dos refectorios infantiles, para atender en ellos a los niños que hoy viven, mientras sus padres trabajan en las fábricas, abandonados en los ranchos, sin tener, no ya quien les den instrucciones para fortificar su espíritu, sino quién les den pan para fortificar su físico. Esos refectorios solucionarán el problema de la alimentación, de la instrucción, y del recreo de los niños del Cerro y les proporcionarán calor de hogar a los mismos, en un ambiente pleno de alegría.

También piden los vecinos periódica vigilancia médica para los niños y para la población y el éxito de las escuelas comedores establecidas por el Gobierno señala ya, por anticipado, cuál será el éxito de estos refectorios y de estos servicios médicos.

El Cerro, apesar de ser una población que tanto lo necesita, dada la vida de encierro que realizan sus trabajadores, sea en la fábrica, sea en sus hogares, no tiene ni para los obreros, ni para los niños plazas de deportes, sitios de expansión y de fortificación de lo físico. Se han reclamado desde hace muchos años plazas de deportes para el Cerro; sin embargo, sus pobladores se han visto condenados a los ranchos de piedra y de lata, sin tener quien vigile su salud y quien contemple su derecho a tener una diversión. El único sitio donde la población del Cerro disfruta un poco del aire, de la luz de la vida, es la playa; pero ella reclama una atención urgente de las autoridades, que será contemplada en esta iniciativa del Ejecutivo, puesto que no solo la playa es pequeña, sino que sus vías de acceso son tan incómodas que no pueden ni siquiera maniobrar los ómnibus que allí llegan.

Es necesario ir a la ampliación de la playa y mejorar las vías de acceso. La vida junto al mar constituye para la población del Cerro un verdadero problema, pues que, día a día, en la estación de verano, concurren a esa playa siete y hasta 10.000 personas que van desde el Pantanoso, el Paso del Molino, de la Teja, de Nuevo París, de Belvedere, todos obreros, con sus mujeres y sus niños. Se hace necesario expropiar algunos ranchos que se levantan junto a las ruinas del Saladero Duclós y se hace necesario destruir algunos montículos rocosos, con lo que se logrará darle a la playa la extensión de un kilómetro.

La calle Suiza, que corre frente a la playa, es aspiración del vecindario que sea mejorada. Actualmente es tan angosta que, como decía hace un instante, los ómnibus no pueden maniobrar. Transformada la playa y ensanchada la calle, será necesario realizar la construcción...

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite?

SEÑOR ITURBIDE. — Después tendremos ocasión de polemizar todo lo que el señor Diputado desee. Quiero haser una exposición detenida de toda la situación; pero estoy a las órdenes de señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Era simplemente para una aclaración.

SEÑOR ITURBIDE. — Después que termine.

Será ensanchada la ruta de tránsito, y serán construídas barandas y escalinatas, que asegurarán su embellecimiento, constituyendo un nuevo motivo de atracción para el turismo.

Además, la población del Cerro ve, año a año, llegar, atraídos por sus bellezas, a pesar de que no puede brindarles más que el reducido tesoro de la naturaleza, a miles y miles de turistas argentinos, que van allí a disfrutar del panorama y atraídos por la histórica fortaleza.

La población del Cerro aspira a tener un parador junto al mar, sobre los arrecifes, que sería construído con este millón de pesos que el Poder Ejecutivo destina a obras públicas en el Cerro.

Por otra parte, la Comisión estableció, al discutir este proyecto en su ramo que debían realizarse construcciones de viviendas económicas, y el señor Ministro aceptó complacido la iniciativa porque es ese uno de los problemas que más interesan al Gobierno de Marzo; problema completamente abandonado en las horas de viejo régimen. La construcción de hogares para los obreros del pueblo constituye en este momento una de las primeras preocupaciones del Poder Ejecutivo. Así, ha destinado a ese fin sumas millonarias del supéravit. El Banco de la República ha votado millones de pesos con idéntica finalidad; el Municipio realiza construcciones de este carácter económico, y la Caja de Jubilaciones se ha sumado a esa tendencia gubernamental, proponiéndose iniciar, dentro de muy poco, de acuerdo con la ley que acabamos de sancionar, obras de este carácter popular, por valor de dos millones de pesos.

El Estado quiere que el hombre de trabajo tenga su hogar donde triunfe la tranquilidad y donde triunfe la felicidad de la vida, porque sabe que el trabajo no es nada más que un medio para conquistar la felicidad, y porque tiene fe absoluta en que el porvenir de este país ha de forjarse con los hombres nacidos en humilde cuna, humildes hombres de trabajo que han sido siempre los grandes orientadores de la Historia.

En este momento se trabaja construyendo cien casas de un grupo inicial cerca del frigorífico Artigas; se levanta, también, otro grupo cerca del Frigorífico Nacional, y en el cruce de Cibils y Cifuentes se elevará muy pronto un nuevo conjunto de casas municipales cuya obra se ha iniciado ya con la pavimentación y el embellecimiento del barrio destinado a tal fin.

En el Cerro, otro de los problemas que la población aspira a que se contemple con este proyecto, es la falta de agua. Sabido es que las familias más modestas pasan una verdadera vía crucis para poder proveerse de agua en los días de verano, debiendo recorrer cuadras y cuadras, llevando la pesada carga del agua, al sol y a la lluvia, desde los postes surtidores hasta las humildes viviendas obreras. Con este millón de pesos se piensa lograr el máximo de extensión de las cañerías de aguas corrientes, a fin de favorecer a todas las barriadas.

Este proyecto contempla especialmente a los trabajadores de los frigoríficos, y los contempla por las características espirituales de estos obreros que, por la índole de su labor, es muy difícil que consigan trabajo en otras actividades afines y, por la idiosincracia de los mismos — hombres de campo en su mayoría — que hace que les cueste mucho moverse del sitio donde han levantado su hogar. De ahí que haya muchos miles y miles de trabajadores, enquistados en el Cerro, sufriendo las alternativas de esa labor que se paraliza año a año en los frigoríficos. Y no es sólo al Cerro a quien viene a favorecer este proyecto, porque esos trabajadores son hombres llegados a la ciudad de todos los rincones del país, elementos humildes de trabajo, campesinos que encuentran allí un medio de vida durante algunos meses, sin que este medio de vida, desgraciadamente, pueda prolongarse durante todo el año para ellos.

El plan del Poder Ejecutivo será realizado contemplando las necesidades más urgentes de la región y, al efecto se consultará al Municipio de Montevideo, que es quien ha estudiado detenidamente las obras que deberán efectuarse. El 80 o|o del personal serán obreros del Cerro y sus adyacencias, cesantes de los frigoríficos; pero se sobreentiende que si no alcanzaran estos obreros cesantes al 80 o|o, el Poder Ejecutivo podrá tomar otro personal. La elección de este personal tendrá la garantía de una Comisión honoraria designada por el Poder Ejecutivo.

Este proyecto se financia con los beneficios de la Caja Autónoma de Amortización, creada para resolver el problema de los créditos comerciales bloqueados. Empezó a trabajar esta Caja en medio de cierto excepticismo; pero muy pronto despertó la más absoluta confianza en el exterior. En diciembre de 1934 cerraba los registros de solicitudes de créditos comerciales bloqueados, desde antes del 15 de julio de 1932, y estos sumaban más de 37.000.000 de pesos. Emitida la segunda serie de obligaciones amortizables, para cubrir el desnivel de la balanza comercial en razón de las importaciones impagas por ausencia de contralor — el contralor se estableció en la ley de 9 de noviembre de 1934 — la liquidación de los nuevos créditos comerciales bloqueados representó un valor de más de 13

millones. A esta fecha se han rescatado íntegramente las obligaciones de la primera serie; la situación holgada del mercado de cambios permitirá en plazo breve al Banco de la República adquirir y rescatar de la circuación, de acuerdo con la ley de 9 de noviembre de 1934, el saldo de obligaciones de la segunda serie, que representa 6 millones de pesos.

La liquidación anticipada de esta segunda serie significará una nueva utilidad, puesto que el rescate normal debía efectuarse en 1940, y esta nueva utilidad es estimada por el Poder Ejecutivo en 800 o 900.000 pesos. De manera que esta ley sólo reclama de Rentas Generales, 100.000 pesos.

Estimo de mi deber señalar con el Poder Ejecutivo, que se debe tributar un voto de aplauso en este instante, por sus importantes servicios, a los Directores de la Caja Autónoma de Amortización, consejo honorario que procedió con el más alto patriotismo. En cuanto al personal del instituto, tanto el personal eventual como el adscripto, perteneciente a la Caja Autónoma de Amortización, será contemplado preferentemente al hacer nuevas designaciones, salvo justos motivos, en servicios de la Comisión Financiera Administradora del Río Negro y en otras reparticiones públicas y especialmente en los entes autónomos. Se conservarán, de acuerdo con los propósitos del Poder Ejecutivo, en lo posible, los sueldos y jerarquías que actualmente tienen estos empleados en la Caja Autónoma de Amortización. Provisoriamente, estos empleados revistan en la planilla de disponibilidad, puesto que el Poder Ejecutivo ha entendido que no es humano ni justo dejarlos en la calle después de una gestión tan honrosa como la que han realizado.

Entiendo un deber de esta Cámara votar la iniciativa que nos ocupa. Desde las más lejanas épocas la civilización ha ido avanzando paralelamente con el concepto de solidaridad social, y en este momento no podemos pensar siquiera que ese concepto de solidaridad sea olvidado en tal forma que sigamos tolerando que falte en el Cerro hasta la llama del hogar y que en los labios de los hijos de los forjadores de nuestra riqueza, florezca en vano el pedido, pleno de dolor, de un pedazo de pan...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pensaba ocuparme extensamente de este proyecto de ley pero la hora avanzada me obliga a reducir los términos de la exposición.

El proyecto que tratamos, señor Presidente, tiene diversos aspectos. Yo creo que es necesario considerarlos ordenadamente.

Primero: el Poder Ejecutivo nos hace saber que ha disuelto o se dispone a disolver la Caja Autónoma de Amortización, adelantándose, según propia confesión, a la prevista liquidación de la segunda serie de obligaciones. El mismo proyecto del Poder Ejecutivo busca darle estabilidad al personal eventual, y adscripto, que presta servicios en esa institución. Esto me parece bien, aún cuando observo en este caso, como en el anterior, la oportunidad que ha buscado el Poder Ejecutivo para solucionar estos dos problemas extraños al motivo central del proyecto.

Y, en tercer término, se busca destino para las utilidades provenientes de la liquidación de esa segunda serie de obligaciones. Sobre este aspecto del proyecto, debo establecer las observaciones que me sugiere su examen. Se destina la totalidad de las utilidades a financiar el noventa por ciento del importe de las obras de vialidad, plantaciones y arreglos en la villa del Cerro.

Veamos la primera observación que debe hacerse al proyecto.

(Interrupciones).

—Provienen esas utilidades de comisiones y colocaciones remunerativas de los capitales que ha manejado la Caja Autónoma de Amortización. Pero esos capitales fueron aportados por el comercio importador, a fin de responder a sus deudas con el exterior.

No sé si en estricto derecho; pero sí por razones de equidad, corresponde el regreso de esos fondos a quienes contribuyeron a formarlo directa o indirectamente: es decir, al comercio importador y al público consumidor que soportaron heróicamente las penurias ocasionadas por el encarecimiento de las divisas y la consiguiente depreciación de nuestro signo monetario durante una etapa tan larga. Todo ello, por la vía del degradamiento de las insoportables cargas aduaneras que soportan ese comercio y el consumidor.

En cambio: ¿qué propone el Poder Ejecutivo? Propone destinar el importe de esas utilidades a construir obras en la villa del Cerro. Pero no nos dice qué clase de obras necesarias va a realizar, sino que realizará obras de gran valor social.

Ya en oportunidad de votar esta Cámara el empréstito por 22.000.000 de pesos, señalamos la irregularidad de que no se estableciera en el mismo el destino exacto a darse a esos fondos, y si la actitud del Parlamento en esa oportunidad, nos pareció un mal procedimiento, ahora se vuelve una pésima práctica, porque, superándose, tiende a transformar lo que pareció la excepcionalidad, en un caso vulgar.

A mi juicio, señor Presidente, eso importa una delegación de funciones por parte del Poder Legislativo. Yo pregunto, si es posible que el Poder Legislativo delegue funciones. En oportunidad de tratarse en esta Cámara el Presupuesto de Correos, pudimos advertir que procedía al Parlamento por impulso sentimental, ateniéndose a la fé y a la confianza que le inspira el Poder Ejecutivo. Si esa fé y esa confianza es tanta, tanta como la adhesión y solidaridad con el Poder Ejecutivo, si la devoción a los gobernantes supera el espíritu de cuerpo, si se abandona por redundante el principio republicano de la división de los Poderes, pregunto, señor Presidente, ¿qué estamos haciendo aquí, para qué nos reunimos y para qué actuamos como Legislatura, y si ya en los hechos y por culpa nuestra, está desvirtuado el concepto que ha determinado la propia Constitución de este cuerpo?

El Poder Ejecutivo nos dice que esa erogación de casi un millón de pesos para obras en la Villa del Cerro, responde a razones de solidaridad y humanidad. Para justificar esa invocación, nos habla del angustioso problema de la desocupación obrera en el Cerro.

No ha podido buscar el Poder Ejecutivo una peor oportunidad para hablarnos de la desocupación obrera en el Cerro, porque es precisamente este año, por primera vez, que las actividades de los frigoríficos no se han detenido al llegar a los meses de invierno. La creciente fabricación de conservas ha contribuído a crear esa situación, permitiendo que esos establecimientos mantengan su personal extraordinario. Es, pues, inaceptable la razón que invoca el Poder Ejecutivo para establecer ese destino a los fondos provenientes de las utilidades de la Caja Autónoma de Amortización.

Se me dirá que es cierto que en el Cerro subsiste la indigencia; que una Comisión especial ha podido censar un número impresionante de familias indigentes, y especialmente de niños con signos visibles de desnutrición. Pero aparte, señor Presidente, de que no siempre la indigencia es consecuencia única de la desocupación —como que actúa también como factor determinante la incapacidad física del hombre y de la mujer, su falta de voluntad para el trabajo— y a que si esos fenómenos fueron correlativos bastaría, entonces, con crear trabajo para que desapareciera totalmente la indigencia —lo que no ha podido conseguir ningún país— quiero referirme a otras circunstancias que son, a mi juicio, las que están provocando ese estado de cosas.

No es ese un cuadro particular del Cerro; es un cuadro general que se reproduce en toda la República. Y ese cuadro es provocado por la falta de relación entre los salarios y el costo actual de la vida.

Es necesario decirlo de una vez por todas: los salarios son insuficientes, porque se han estacionado o han descendido. Los que se han estacionado podrían haber sido adecuados para otra época; en la actualidad, no lo son. Los que han descendido, han agravado el mal, porque, contemporáneamente, con esos descensos de los salarios se ha producido un galopante encarecimiento de los artículos de primera necesidad. Sube todo, señor Presidente; ha subido la carne y, además, la carne es mala; ha subido la leche; ha subido tres veces el pan; han subido todos los elementos indispensables.

(Interrupciones).

—Yo me pregunto: ¿para qué existen esos institutos oficiales que difunden planes científicos de **alimentación correcta**, cuando la **incorrección** está precisamente en no poner al alcance de los bolsillos de los trabajadores los alimentos más indispensables para su nutrición.

El obrero, actualmente, no puede alimentar adecuadamente a su prole. Son insuficientes los salarios en la actualidad para atender las necesidades más indispensables de la vida.

Si el Poder Ejecutivo —como nos dice en su mensaje— quiere hacer verdadera obra social, a mi juicio debía destinar esos recursos a desgravar los insoportables impuestos aduaneros que gravitan sobre los artículos alimenticios. Eso sería —a mi entender— la obra social adecuada, porque alcanzaría a todos los menesterosos sin limitarla a una sola región del Departamento de Montevideo. Porque ese cuadro desgarrador que nos pintaba el señor Diputado Iturbide, haciéndolo vivir exclusivamente en el Cerro, es el cuadro general de la República, es el cuadro que se advierte en todas las barriadas obreras, en los ambientes modestos.

Debo observar también otro aspecto del problema. Ese sentimentalismo que se despierta en el Gobierno, que se exterioriza en vísperas electorales.

(No apoyados).

—Ese sentimentalismo — no quiero referirme únicamente a este caso concreto, y así evitaremos las interrupciones — ese sentimentalismo en general antes, ahora y después, se vuelve sospechoso, porque parece esconder el propósito demagogo de hacer proselitismo y de enganchar conciencias.

La proposición que yo insinuaba, señor Presidente, sobre el destino a darse a esos recursos, me parece doblemente justa, porque — como ya lo establecía al principio de mi exposición — ese sería el destino más equitativo. Aún cuando pudiera sostenerse que, en estricto derecho, esos recursos pertenecen a la comunidad, el derecho no está reñido con la equidad, y la equidad reconoce en este caso que deben regresar, por la vía de la desgravación de impuestos, a los mismos que han contribuido a formar ese tesoro y a los mismos que han sufrido más duramente la época crítica de la depreciación de nuestro signo monetario.

Y me queda por exponer, ya que he querido ser lo más breve posible, mi sorpresa sobre lo que comporta una invasión de los fueros autonómicos municipales. Porque el Poder Ejecutivo ha proyectado, y se apresta a realizar, obras edilicias, costeándolas con recursos que pertenecen a toda la comunidad. Eso, a mi juicio, representa una invasión del fuero municipal. Se podrá decir, Presidente, que el Municipio no está en condiciones de hacer gastos extraordinarios, obras extraordinarias; pero entonces pregunto: ¿cómo un Municipio que tiene más de tres millones de ingresos anuales corrientes, y que le ha sobrado el dinero al punto de distraerlo en la adquisición o construcción de hoteles, en la compra de teatros, que tramita actualmente la adquisición de un nuevo hotel, carece de recursos para atender los cometidos esenciales de su gestión, que no es por cierto las de hotelero y tahur?

Para poner término a esta exposición, dado lo avanzado de la hora, dejo constancia de que votaré negativamente este proyecto, salvo algunos artículos, que aunque no tienen relación alguna con el proyecto en sí, contemplan casos de justicia.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TROTIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — La representación socialista va a votar a favor de este proyecto de ley en la discusión general, a pesar de los visibles defectos que él contiene. Votará a favor en la discusión general, porque ese voto significa querer ocuparse del asunto, según lo establece el Reglamento, y nosotros queremos ocuparnos de este asunto, como hemos querido ocuparnos siempre de los problemas derivados del gran problema que existe permanentemente en nuestro país, de la desocupación.

Quisiéramos poder contribuir a la sanción de leyes que pudieran servir para la solución de este gran problema nacional; pero no desconocemos que la villa del Cerro es una de las localidades más intensamente afectadas por el paro obrero. Con esa convicción el año pasado propusimos algunas medidas para evitar los efectos desastrosos de la desocupación en esa localidad. Recordaré que hicimos una moción y presentamos un proyecto para que se tomara de los fondos del superávit medio millón de pesos a fin de iniciar con esa suma un seguro de desocupación que tendría un funcionamiento permanente en esa localidad. El fenómeno es debido al sistema de trabajo que tienen los frigoríficos, y principalmente los frigoríficos extranjeros y por eso nosotros consideramos que esos establecimientos debían contribuir a reparar una parte del daño, por lo menos, que ellos mismos producen, ya que esos establecimientos retiran, en las épocas buenas, cuantiosas utilidades, sin tener presente los trastornos que sufre nuestra economía cuando realizan sus negocios sobre la base de los precios bajos de los ganados, como tampoco los efectos sociales que van a causar en el numeroso personal que necesitan para su funcionamiento, echando mano de los niños y de las mujeres, para pagar jornales más irrisorios aún.

Ya se ha dicho en esta Cámara repetidas veces, y lo ha manifestado hace unos instantes el señor Diputado preopinante, que este problema de la desocupación resulta agravado por los efectos inmediatos de un encarecimiento de la vida que cada día se advierte más en la mesa del trabajador.

Por eso, aunque este proyecto mezcle dos cosas que a nuestro juicio debían estar completamente separadas, porque no logramos entender qué tiene que ver el asunto de los empleados de la Caja de Amortización con el problema que estamos tratando, y aunque en este proyecto no se establezca de una manera clara cuales son las obras que se va a realizar en la villa del Cerro, y aunque no haya garantías verdaderas para la distribución del trabajo, y aunque se sustituya por estos recursos una acción municipal que debió hacerse presente ya con mayor extensión, a pesar de todo ello, repito, nosotros consideramos necesario que la Cámara trate este problema en lo que afecta a la villa del Cerro, ya que allí, como ha reconocido el propio señor miembro informante, el hambre y la desocupación —nosotros lo hemos dicho en diversas oportunidades— causan estragos hasta en los niños, y esa villa ofrece un coeficiente de enfermedades y de mortalidad que seguramente no está en relación con el ambiente de salud que debería existir en el Cerro por su posición topográfica.

En ese deseo de que se llegue a obtener alguna solución favorable para contemplar una situación que se vuelve desesperada a medida que avanzan los días del invierno, voy a dejar el uso de la palabra, entendiendo que la Cámara debe pasar a la discusión particular de este asunto para ver si es posible suprimir algunos de los defectos existentes.

Encuentro que el proyecto presentado por la Comisión en minoría —lo expreso desde ya— es más sensato, en sus líneas generales que el que nos ha propuesto la Comisión en mayoría. Establece claramente la clase de obras que se van a realizar y también nos libra del peligro de que algunas de esas obras puedan beneficiar a particulares que posean propiedades en esa localidad, a expensas de la contribución general, por cuanto, como también lo ha expresado el señor Diputado Dupont Aguiar, el producido de la Caja Autónoma de Amortización es, en realidad, el producido de una especie de impuesto que ha pagado toda la población consumidora del país.

Por el momento, he terminado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Voy a ser muy breve, porque, el número de los pocos Diputados que hay en Sala, da a entender que la Cámara quiere terminar con este asunto.

Voy a votar en general este proyecto, pero voy a mantener en la discusión particular las observaciones que formulé al proyecto de la mayoría y que hube de concretar en el proyecto de ley adjunto que aparece como informe de la minoría.

En primer término discrepo con el proyecto de la mayoría porque tiende solamente a conjurar la desocupación en la villa del Cerro y contemplando exclusivamente a los obreros que ya tienen trabajo en los frigoríficos. Para mí existe un mal orgánico de desocupación más general y extenso, y por eso creo que el proyecto de ley tiene que favorecer a todos los obreros desocupados en el Departamento de Montevideo.

En segundo término, me parece que el proyecto debe ser más categórico en cuanto a la inversión de esos fondos; que —como lo digo en la exposición de motivos— los que se destinan a este objeto, deben responder a un fin determinado, de manera que la inversión se traduzca racionalmente en un aumento del patrimonio del Estado y no diluya, por la índole de estos trabajos, en obras que no tengan este carácter.

Y, finalmente, creo que dado que el proyecto tiende a resolver la situación de la Villa del Cerro y que se trata de un problema que se repite año a año, el Poder Ejecutivo debía enviar un proyecto solucionado con el seguro de desocupación obrera, y es por eso que en el poyecto de minoría se establece un artículo para estimular el celo del Poder Ejecutivo a fin de que remita cuanto antes un mensaje en ese sentido.

Dejo la palabra para cuando llegue el momento de la discusión particular, dado lo avanzado de la hora.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a ser breve. En calidad de integrante de la Comisión de Obras Públicas y de miembro informante, conjuntamente con el señor Diputado Iturbide, firmo este proyecto.

El mensaje del Poder Ejecutivo fué considerado en la Comisión de Obras Públicas con la presencia de los miembros de la Comisión de Legislación Social de la Cámara, que integró a este efecto la de Obras Públicas, y con la presencia de los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda. Fué considerado en una prolongada sesión, donde se analizaron todos los aspectos de este problema.

No pretende la Comisión de Obras Públicas, presentar a la Cámara un proyecto que pueda resolver el hondo problema de la desocupación nacional. En condiciones de estudiar el problema urgente de la desocupación en el Cerro, cuya población obrera vive en gran parte de la labor de los frigoríficos del país, y que en esta época del año

cesan en parte sus funciones, llegó a conocimiento de la Comisión de Obras Públicas que el problema de la desocupación, en esa zona, es realmente alarmante. Según cifras que se dieron allí, posiblemente pasan de 4.000 el número de obreros desocupados en esa zona. Era necesario, señor Presidente, proceder con urgencia, de acuerdo con el deseo del Poder Ejecutivo de concurrir a aliviar esa situación obrera realmente desesperante. Así lo entendió la Comisión.

En cuanto al radio de acción de los beneficios de este proyecto de ley, solamente comprende la parte del Cerro y sus adyacencias, porque, con un millón de pesos, señor Presidente, no podía, de ninguna manera, la Comisión pensar en atender todo el problema de la desocupación en el Departamento de Montevideo.

Por otra parte, señor Presidente, conoce la Comisión que en estos momentos las reparticiones correspondientes del Ministerio de Obras Públicas se preocupan, con gran actividad, en estudiar una serie de iniciativas que podrán realizarse en obras públicas con los 22.000.000 de pesos; obras que, una vez que estén estudiadas, se empezarán a realizar en todas las zonas del país y de esa manera, el Poder Ejecutivo podrá atender con la diligencia que hay que reconocerle, el problema de la desocupación general.

Por esa circunstancia, señor Presidente, es que la Comisión de Obras Públicas ha presentado este proyecto.

Por ahora no tengo más nada que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o de la Comisión en mayoría.

(Se lee).

"Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a invertir hasta la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000), a obtenerse de las utilidades provenientes de la liquidación de la Segunda Serie de Obligaciones Amortizables de la Caja Autónoma de Amortización, a la realización de obras de vialidad, viviendas económicas, plantaciones y arreglos en la Villa del Cerro de Montevideo, debiendo imputarse el excedente a Rentas Generales. El plan respectivo se formulará por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Gobierno Municipal de Montevideo.

—Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión en minoría.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Destínase la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000), a obtenerse de las utilidades provenientes de la liquidación de la Segunda Serie de Obligaciones Amortizables de la Caja Autónoma de Amortización, a la construcción de viviendas obreras y a obras de vialidad de las calles de acceso o colindantes a esas construcciones."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Voy a pedir una modificación al proyecto de la Comisión en mayoría, en el sentido de que diga además de "viviendas económicas", "refectorios escolares".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿A nombre de la Comisión?...

SEÑOR BURANELLI. — En realidad, de la Comisión de Obras Públicas sólo está presente el Diputado Iturbide y el Diputado que habla. De modo que a nombre de la Comisión, no podría aceptar.

SEÑOR ITURBIDE. — No es a nombre de la Comisión; pero considero que debe aumentarse el número de refectorios escolares.

SEÑOR BURANELLI. — Personalmente, la iniciativa me resulta plausible. No sería más que un agregado a la disposición del artículo 1.o.

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor; y está dentro del espíritu de lo que se trató en la Comisión.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Comisión en minoría redactó un artículo que discrepa fundamentalmente con este artículo de la Comisión en mayoría. Me refiero a que al colocar estas palabras en el artículo 1.o, "obras de vialidad, viviendas económicas", etc., circunscribe el problema a los necesitados de la Villa del Cerro y, además, diluye la inversión que implica esta iniciativa. Me parece que lo útil y lo práctico es que, ya que se va a gastar un millón de pesos, se invierta en una cosa concreta, y por eso se ha puesto en la ley "viviendas para obreros", porque ya tiene un sentido perfectamente claro. De otra manera van a haber una serie de obras que no responden a un plan determinado y, por lo tanto, se podrá decir mañana que no ha habido una justa inversión de los dineros del Estado. Por eso pediría a la Comisión en mayoría me dijera las razones que ha tenido para planear estas mejoras, que no responden a nada concreto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Pero no está determinado en el artículo 1.o?...

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Está determinado en una forma vaga, general, y resulta, por ejemplo, que por "obras de vialidad" deben entenderse, a nuestro juicio, las obras de vialidad exclusivamente, de las calles de acceso a las viviendas obreras; las obras de vialidad pueden referirse, así expresadas, a formas elásticas de interpretación, como decía el señor Diputado socialista, pueden hacerse sin querer, pavimentos en calles que beneficien a particulares.

(Interrupciones).

—Esta suma, en realidad, se destina, a conjurar la desocupación obrera, y ese es el sentido mismo que deben tener las obras; pero no es cuestión de hacer obras de arreglos en general sin especificación concreta, porque entonces el dinero no se invertiría bien, aún contando con la mejor intención de las personas que tengan que intervenir en este asunto. Por eso yo quería que este artículo tuviera un sentido claro.

Además, hay otras razones. Se habla de la desocupación obrera. Todos sabemos que muy pronto vamos a entrar en el período de las lluvias. Precisamente, en esa época todas estas obras de vialidad no pueden hacerse. De manera que este proyecto, que ha sido movido por una gran urgencia, en la práctica quedará detenido por las inclemencias del tiempo.

SEÑOR ITURBIDE. — No apoyado; hay obras públicas que se podrán hacer lo mismo.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pero todo eso debe concretarse en el proyecto de ley, porque aquí se cita una serie de obras, pero sin concretarlas.

Las observaciones que quería hacerle, pierden entidad en el volumen de su discurso — brillante, por otra parte — pero quedan en pie además las que hice en el seno de la Comisión.

Por otra parte, estas inversiones deben destinarse a obras públicas que aumenten, en realidad, el patrimonio del Estado, y no en obras que queden diluídas a tal punto, que después no se sabe en qué se ha invertido el dinero. Y no abundaré en mayores consideraciones por lo avanzado de la hora.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo que las razones expuestas por el señor miembro de la Comisión en minoría, no pueden ser dejadas de lado por la Cámara.

Es evidente que cuando se toma un millón de pesos que, en realidad, lo paga el pueblo consumidor es una especie de impuesto que ha significado el precio a que ha tenido que pagar las operaciones realizadas...

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?

Creo que el señor Diputado parte de un error. No ha habido tal gravamen. Las utilidades de la Caja Autónoma fincan esencialmente en la desvalorización del dólar y del franco, amén de la valorización de nuestra moneda. Esas contingencias son las que han producido estas utilidades, anotadas en la Caja Autónoma de Amortización, pero no se deben a ningún gravamen. Lo dijo bien claramente el señor Diputado Dupont Aguir en su discurso: la desvalorización de nuestra moneda, significó por sí sola una recargo en el costo de los artículos importados, pero los beneficios obtenidos por aquella institución, son de otra naturaleza.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo iba a concluir el párrafo, en el momento en que me interrumpió el señor Diputado Peyrou, diciendo que a todas esas maniobras que se han debido a las fluctuaciones de nuestra moneda, — fluctuaciones que en su conjunto han resultado perjudiciales para el consumo en general, — se debe que se haya tenido que pagar con exceso los artículos que se han recibido del exterior. Pero de todas maneras son recursos del Estado emanados del pueblo, y me parece muy conveniente me parece indispensable, que no se diluyan así, en pequeñas cosas, que luego no se pueda apreciar bien si efectivamente se ha empleado en ellas el millón de pesos o no.

Estas obras se van a hacer por administración. Si en una ley semejante a ésta presentada hace años, se hubiera incluído un artículo semejante por el que se estableciera que las obras se harían por administración, seguramente los Diputados herreristas por lo menos, le hubieran negado su concurso. Ahora, poseen algunas razones para tener un poco más de confianza en los hombres del Gobierno del cual forman parte, pero de todos modos los defectos de las obras hechas por administración son evidentes y subsisten aunque cambien los gobiernos, aunque cambien los regímenes políticos. De manera que es una garantía que parece indispensable en estos momentos la de establecer calaramente qué clases de obras han de realizarse con estos fondos. El señor miembro infor-

mante se refirió a varias de esas obras y a algunas de ellas de carácter evidentemente simpático, como la relativa a los refectorios escolares y al arreglo de la playa del Cerro. Son obras que la población del Cerro necesita y que podrían incluírse en este proyecto de ley; pero las obras de vialidad general, aquellas obras que es obligación del Municipio realizarlas, no deben incluirse en un proyecto de esta naturaleza, porque las obras de vialidad que no están referidas exclusivamente a las viviendas económicas, a esas viviendas que serán propiedad del Estado o del Municipio, en todos los casos son obras que van a beneficiar a particulares, a los propietarios. E indudablemente la aplicación de la ley traerá dificultades y traerá protestas como consecuencia de ese beneficio que recibirán algunos particulares por la realización de obras con estos fondos, cuando todos los Departamentos y todas las poblaciones en general, la misma población del Cerro, han tenido que pagar a veces en una forma terriblemente cara el pavimento; como los pequeños ranchos, los solares de la gente pobre, trabajadora, que han tenido que soportar un verdadero gravamen, como es el que significa el pavimento. Y no se puede permitir ahora que en zonas poco pobladas o en zonas donde no existe pavimento y, por lo tanto, no pueden ser zonas centrales, se realicen obras de vialidad que van a resultar un regalo para los propietarios, los dueños de los terrenos o de las propiedades que estén ubicadas ahí.

Me parece, pues, que la objeción del miembro de la Comisión en minoría tiene una importancia indiscutible que no puede ser desoída. Por los menos, hay que suprimir del artículo la parte que se refiere a las obras de vialidad en general.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — La primera observación que hacía el señor Diputado, en cuanto a que las obras se hagan por administración, no era posible hacerlo de otra manera, porque estas son obras que deben realizarse urgentemente, y cualquier obra para la que tuviera que llamarse a licitación, tendría que dejar pasar el tiempo legal para poder hacer y aceptar las propuestas, y la realización de las obras fatalmente se demoraría.

En cuanto a la forma de administrar estas obras está garantizada por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el Municipio y la Comisión Honoraria.

En cuanto al temor de que puedan beneficiar a particulares, es de suponer que esas obras de vialidad se realicen en los sitios de acceso a paseos públicos a que se refería hace un momento el señor Diputado Iturbide.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Hay que tener confianza en el Poder Ejecutivo, en el Municipio y en la Comisión Honoraria.

El miembro informante señor Diputado Iturbide hace un momento señalaba esa obra de acceso a una playa pública; de modo que ya ve el señor Diputado cómo ese dinero se empleará seguramente en forma bien correcta y eficaz.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo sigo considerando que es conveniente que si algunas obras están ya determinadas, esas obras figuren en este proyecto de ley, y que, por el contrario, se supriman todas las vaguedades para evitar todos los inconvenientes que pueden surgir hasta en los organismos encargados de hacer usos de estos fondos. Porque si estos fondos van a ser manejados con intervención del Poder Ejecutivo, del Municipio y de la Comisión Honoraria o de una comisión con la anuencia o dirección del Poder Ejecutivo o el Municipio, pueden surgir conflictos si son varias las vaguedades de la ley que pueden contribuir también a paralizar las obras que se estén realizando.

Además, es una ventaja que los Representantes de la mayoría deben tener presente a favor del propio prestigio del Gobierno y de las mayorías, porque si este millón se diluye en pequeñas obritas o en cosas que no sean fácilmente apreciables por el público, es muy fácil que se diga que el millón ha desaparecido, como desaparecerá seguramente en poco tiempo sin haber podido resolver el problema de la desocupación, que todos estamos convencidos que no se va a resolver con esta sola partida de un millón de pesos, ni aún dejando una cierta cantidad de obras estables de importancia que justifiquen la inversión realizada.

Nada más.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Dos palabras simplemente.

El espíritu del señor Diputado miembro de la minoría y el del señor Diputado socialista señalan la tendencia a contemplar el deseo de que se hagan obras.

Nosotros, con una absoluta fe en el Poder Ejecutivo, en el Municipio y en la Comisión Honoraria, contemplamos la otra tendencia: la de ir en ayuda de los necesitados del Cerro y proporcionarles trabajo por todos los medios que le sean posibles al Ejecutivo., contemplando ese enorme problema social.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Yo di gustoso mi voto a este proyecto, porque es una de las pocas veces en que, sin que los recursos pesen contra el contribuyente nacional, se va a poder invertir una cantidad apreciable que va a beneficiar directamente a las clases más necesitadas, porque va a proporcionar trabajo a gente que no lo tiene y que tiene ante sí la sombría perspectiva de serias dificultades para vivir; pero el artículo 1.o se me ocurría a mí que podría haber sido modificado, cuando oía la exposición del señor Diputado Iturbide pintando el cuadro de lo que significa la desocupación para los obreros del Cerro.

Cuando el señor miembro informante, Diputado Iturbide, planteaba esa situación de los obreros del Cerro, yo pensaba en la misma situación padecida por los obreros del Cerrito de la Victoria, con las desventajas para éstos, de que no tienen en sus proximidades grandes centros industriales como los hay en el Cerro. La miseria, la desocupación, la pavorosa situación de indigencia y de falta de los más elementales recursos de defensa contra todos los males sociales que sufre ese medio del Departamento de Montevideo, hubiera valido la pena contemplarla en este artículo 1.° porque, amén de resolver, también en parte, el problema de la desocupación y de la miseria en la población modestísima del Cerrito de la Victoria, hubiérase, con eso, colaborado al mejoramiento edilicio de esa zona, completamente olvidada de las autoridades y que carece de los más elementales recursos, como decía, de todo medio de progreso urbano.

Así, por ejemplo, no tiene ni siquiera una plaza de deportes, una zona como el Cerrito de la Victoria donde dos escuelas congregan alrededor de 1.800 alumnos en edad escolar. Se ha puesto, hace poco, por Salud Pública, un pequeño servicio de Sanidad, pero no se ha podido obtener siquiera que para el normal funcionamiento de esas escuelas públicas la policía colocara allí, por lo menos, una especie de subcomisaría o puesto de servicio, para lo cual el vecindario reunió hasta recursos y se entregaron hace más de dos años a la Jefatura de Policía, sin lograr que se ponga frente a los establecimientos escolares, donde hay también algunos establecimientos industriales, la necesaria vigilancia policial para asegurar el tranquilo funcionamiento de las mismas.

De este y otro orden hay serios y graves problemas sociales que resolver en esa zona del Departamento, y a mí me parece que sería de toda justicia y que podrían contemplarse modificando levemente la redacción del artículo 1.° y destinando un 10 o|o de esta cantidad que se asigna para las obras de la Villa del Cerro, a las obras más o menos de la misma índole, del Cerrito de la Victoria, para hacer ocupar con ello a los obreros radicados en aquel paraje.

Concretando, hago moción para que se modifique en ese sentido el artículo, si el miembro informante no tiene inconveniente.

SEÑOR ITURBIDE. — Lamento mucho no poder acceder al pedido del señor Diputado, porque el millón de pesos no alcanza para contemplar el pavoroso problema del Cerro. De manera que me limito a pedir a la Cámara el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vieyte al Poder Ejecutivo a efecto de ver si puede ser contemplada también con otra iniciativa la situación del Cerrito de la Victoria.

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Acepto la solución que propone el señor Diputado Iturbide y entonces votaré el artículo primero de la Comisión en mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el artículo de la Comisión con la modificación del señor miembro informante, relativa a la inclusión de un refectorio escolar.

(Se vota. — **(Afirmativa: veinticinco en veintisiete).**

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Quiero aclarar, una vez votado el artículo 1.°, que, en homenaje a la hora y a la buena voluntad que puso el señor miembro informante, no he objetado el artículo 1.° en lo que respecta al refectorio esco-

lar, no porque no crea que la iniciativa sea buena, sino porque creo, muy al contrario, que va a ocurrir lo que ocurrió ya con la Gota de Leche en el Cerro, que creo tiene 40 litros por día para atender 500 o 1000 niños. Aquí va a suceder una cosa semejante, y me permito hacer unos números para establecer en la Cámara que se necesitaría un capital ficto de 50.000 pesos de esta misma suma, para poder proporcionar 100 litros de leche diarios a ese refectorio escolar, mínimo que se va a necesitar, y a $ 0.07 el litro.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente, para que lo tenga en cuenta la Comisión de Presupuesto en el momento que se trate la planilla respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vieyte, en la parte pertinente, al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintisiete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Dichas obras podrán ser realizadas por administración y el ochenta por ciento (80 o|o), por lo menos, del personal respectivo serán obreros radicados en aquella localidad y sus adyacencias, que hayan cesado en las ocupaciones ordinarias de los frigoríficos locales.

La elección del personal obrero se efectuará por sorteo, con la garantía de una Comisión Honoraria que nombrará el Poder Ejecutivo".

—Léase el artículo de la Comisión en minoría.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dichas construcciones serán realizadas por Administración, debiendo utilizarse por lo menos el noventa por ciento (90 o|o) de obreros uruguayos radicados en el Departamento de Montevideo. La elección del personal se verificará por sorteo y controlada por una Comisión Honoraria que designará el Poder Ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — ¿Me permite?...

El artículo de la Comisión en mayoría plantea evidentemente una discrepancia con el que redactó la Comisión en minoría. La Comisión en mayoría quiere que se contemple exclusivamente a los obreros de Villa del Cerro, pero que hayan trabajado en los frigoríficos...

SEÑOR ITURBIDE. — En un 80 o|o, por la índole de su trabajo.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — ...y que hayan cesado en su cometido ordinario. Vale decir, que esta ley no comprende en sus términos generales, a los obreros de la Villa del Cerro que están desocupados...

SEÑOR ITURBIDE. — En un 20 o|o.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). ...y que están desde hace cerca de una año con el sombre en la mano pidiendo trabajo.

SEÑOR ITURBIDE. — No es así, señor Diputado.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — El señor Diputado me señala con justa razón que el artículo 2.o dice que queda un margen de 20 o|o para esos obreros; pero desde mi punto de vista son tan obreros unos como otros.

SEÑOR ITURBIDE. — Para mí también, señor Diputado.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Y entonces no hay derecho a excluirlos por el artículo que establece la Comisión.

Pero hay algo más: el artículo de la Comisión en minoría establece un carácter más general, para este privilegio que acuerda el millón de pesos a distribuirse: es decir, que contempla a todos los obreros desocupados del Departamento de Montevideo.

(Interrupciones).

—Yo me limito a señalar a la Cámara esa discrepancia, para que sepa que, si vota el artículo de la Comisión en mayoría, se contempla a una parte determinada de los obreros de la Villa del Cerro, y que por el proyecto de la Comisión en minoría, se contempla a todos los obreros desocupados del Departamento de Montevideo.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Quiero señalarle al señor Diputado que la Comisión participa del criterio del señor Diputado de que sería necesario llevar todos estos beneficios a todo el Departamento de Montevideo, pero que, en realidad, con un millón de pesos es imposible hacerlo, y, entonces, la Comisión desea hacer algo.

SEÑOR REGULES (Don Raúl). — Pero se puede contemplar

Se ha dicho, por el miembro informante, que los meses de verdadera crisis en los frigoríficos, son los de junio, julio, agosto y apenas setiembre. Quiere decir que entonces el millón de pesos no se va a gastar, y no se va a gastar en los meses subsiguientes, porque no habrá desocupados conforme a las exigencias que establece la Comisión.

(Interrupciones).

—Lo que yo digo es otra cosa: es un deber de solidaridad social; no puede haber obreros desocupados. Todos tienen iguales derechos.

SEÑOR BURANELLI. — Quiero señalar que esas inquietudes que le asaltan al señor Diputado, las ha sentido la Comisión, pero estamos frente a un hecho real: que la desocupación arrasa en estos instantes al Cerro, y que con el millón de pesos no se pueden atender a todos los obreros desocupados de Montevideo. No se puede estar divagando.

Esa es la realidad. No es que la Comisión no quiera atender todo el problema social de la desocupación. Es que no puede; no tiene medios para hacerlo.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sería muy simpático el artículo que propone el señor Diputado Regules, pero como esta ley es para atender solamente una población afectada hondamente por la desocupación y la miseria, entiendo, señor Presidente, que debemos votar el artículo de la Comisión.

Los demás obreros de la capital están contemplados en otras obras que realiza el Municipio y que realiza, a la vez el Gobierno, en las distintas obras públicas que se efectúan en la actualidad. Ahí están contemplados más del 20 por ciento, posiblemente.

Por otro lado, no sería justo, señor Presidente, que siendo una ley destinada a contemplar la desocupación del Cerro, se sortearan obreros que bien podrían resultar de la Unión y de otra parte, y, entonces, costaría más el transporte a la localidad del Cerro y no se obtendría ningún beneficio práctico del punto de vista del personal.

(Interrupciones).

—Por estas consideraciones yo voy a votar el artículo tal como viene propuesto por la Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Con respecto a la Comisión honoraria yo no sé si la Comisión informante estaría dispuesta a admitir alguna nueva fórmula, porque, en realidad, esta Comisión honoraria la nombrará el Poder Ejecutivo según sea el pensamiento de este Poder.

Cuando se ha tratado de elección del personal obrero, siempre se ha intentado, por lo menos en la letra de la ley de poner algunas garantías para que ese sorteo se efectúe con la imparcialidad debida.

(Murmullos).

—El personal obrero estaría, desde luego, mucho más garantizado si a los efectos del sorteo tuviera una representación directa, cosa a la que no se debería negar ninguno de los Representantes que consideren a los trabajadores dignos de tantos merecimientos y de que sean respetados sus derechos en toda forma.

Dejo expuesta esa aspiración, que seguramente será compartida por todos aquellos que desean que se realicen las obras para tener el beneficio de un trabajo útil obtenido sin pasar por la recomendación de los caudillos ni someterse a las imposiciones de los factores políticos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o propuesto por la Comisión en mayoría.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintisiete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

. . . .

—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 45 minutos)

Carlos N. Otero. — Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de seis muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Patronímico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó número 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 17 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-6412-v.jl.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cinco muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Fotográfico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 16 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.10-6413-v.jl.19.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1937. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6516-v.jl.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos motocicletas con sidecars destinadas al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta oficina, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 20 de Julio a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los licitantes concurrentes.

(Cuenta corriente) Jl.9-6404-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir paño para chaquetón, crea, lienzo, impermeables, divisas y pañuelos para marinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.13-6492-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir un camión con cabina cerrada, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.13-6493-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir arvejas, café en grano, café de malta, ciruelas, duraznos en almíbar, fariña, fideos especiales y de primera, garbanzos, harina de garbanzos, harina de maíz, harina de legumbres, maíz pisado, avena laminada, aceitunas, cigarrillos rubios, galletitas, mostaza, higos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de frutilla, pickles, pasta de tomates, papas, queso duro queso tipo Parmesano, queso fresco, sal fina en frascos, tocino, sémola, salchichas de Viena, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.7-6290-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana y 306 metros de loneta número 8 con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6440-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir materiales con destino a los

Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia, como ser: agujas, piedras a. aceite, leznas, aceite, grampas, pitones, badanas, sulfato, anilina, hebillas liras, hebillas arrolo, Hebillas Victoria, cera, mosquetones, argollas, cuerda alquitranada, remaches y tachuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6441-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 1.325 metros de franela blanca, 1.010 metros de cinta azul y 2.340 hormillas corozo, con destino a confecciones de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6442-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 63

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267 salvavidas de chaleco y 20 salvavidas circulares con destino a la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6443-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 14.350 metros de lienzo doble ancho, 4.800 metros de loneta color yerba mate número 8 y 10.000 hormillas color yerba mate, de 15 mm., con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6444-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir tartan, lona, cabo, hormillas, botones ancla, broches, divisas, sillas, borceguíes, trajes de agua, etc., para confecciones, destinadas a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6445-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir badanas, tachuelas, remaches estañados, cuerda cáñamo, galón blanco, hebillas de hierro, fieltro, loneta yerba mate, tornillos de bronce, botones para cananas y alcohol, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6277-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir lona número 4, ojales de bronce y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jn.6-6276-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir diversos artículos destinados al Taller de Galvanoplastía, entre ellos: 1 dínamo de 50 amperes 6 voltios, anodos para baño de níquel y cobre, morza, destornilladores, poleas, cepillos circulares, ollas, esmeril, alambre cobre, pasta pulir, ácidos bruñidores, varillas de bronce y sales, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendenca, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.6-6275-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE SIETE (7) RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Prorrógase hasta el 6 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos, tres para ondas hasta 3.000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 6 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6418-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS.

Prorrógase hasta el 8 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados, de esta Secretaría, todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6417-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SIETE RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos; tres para ondas hasta 3 000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 16 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6284-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los S. de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6283-v.jl.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de pintura a realizarse en los edificios de las sucursales Dolores, Mercedes y Nueva Palmira, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las sucursales citadas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Julio de 1937 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6461-v.jl.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

SUMINISTRO DE VALVULINA

Llámase a licitación pública para el suministro de treinta tambores de valvulina.

Copias del pliego de condiciones pueden ser retiradas en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.13-6485-v.jl.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2140

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (varias), destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 23 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6459-v.jl.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Construcción de un pabellón en Paysandú

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de T. B. C. en el Hospital Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso) y en el Hospital Paysandú.

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entrega previo pago de $ 6.00.

Las propuestas se resicirán en el Ministerio de Salúd Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día lunes 9 de Agosto a la hora 14 y 20, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1937. —

(Cuenta corriente) Jl.14-6530-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 19 de Julio a la hora 14, hilo de coser (segundo llamado); 14 y 10, papel embalaje tipo Kraft (segundo llamado); papel fumar (segundo llamado); a la hora 14 y 20; 14 y 30, piazaba fina (tercer llamado); 14 y 40, crin de Florencio (tercer llamado; 14 y 50, tejidos y trenza para alpargatas (segundo llamado); 15, papel sulfito, obra y de diario; 15 y 10, elásticos

para camas, 15 y 20, drogas. Agosto 23 a la hora 14, instrumental de cirugía; 14 y 10, instrumental de oftalmología. Agosto 30, a las 14 y 10, arsenicales y bismutos; 14 y 20, aceite gris. Setiembre 6, a la hora 14, insulina; 14 y 10, sales de oro; 14 y 20, artículos de librería. — Montevideo, Julio 10 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.14-6529-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados al revestimiento de las salas del Hospital Penitenciaro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General y Ventas e los Institutos, calle 25 de Mayo 518.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.7-6391-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE **3.000 BOLSAS PARA GIROS**
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.10-6421-v.jl.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 24
Compra de maderas
Llámase a licitación para la adquisición de maderas cuyo detalle se encuentra en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 19 de Julio de 1937 a la hora 15. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.12-6460-v.jl.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 584
Estopa de algodón
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de estopa blanca de primera calidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.12-6432-v.jl.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 586
Tres autos "Ford", usados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Julio para porveerse de tres autos marca "Ford", usados, tipo "Sedan" modelo "A", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.14-6517-v.jl.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 388
Llámase a licitación pública para la compra de un filtro de placas de amianto para líquidos alcohólicos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.10-6415-v.jl.21.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 387
Llámase a licitación pública para la compra de 200 bombas para aceite aplicables a tambores, sin cuenta litros.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.10-6416-v.jl.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 886
Llámase a licitación pública para la compra de extintores de espuma.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.7-6307-v.jl.17.

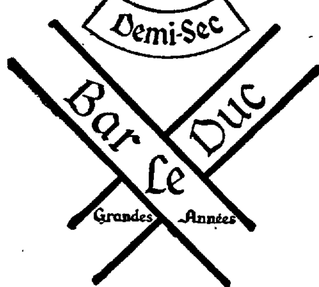
A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 384
Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora para vehículos automóviles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.5-6237-v.jl.15.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 8 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30013
Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LITHON"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

ACTA N.o 30034
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabére, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"BAR LE DUC"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Jl.2-6166-v.jl.19.

ACTA N.o 30016
Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MONTRACOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

ACTA N.o 28987
Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Pablo Leopold y Max Freudenberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Laboratorio "GAMA"
PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACÉUTICOS
"GAMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6395-v.jl.27.

ACTA N.o 30050
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GITANA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.10-6396-v.jl.27.

ACTA N.o 30081
Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BEDU"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6449-v.jl.28.

ACTA N.o 30082
Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HORé"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6450-v.jl.28.

ACTA N.o 30078
Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. D. Riedel - E. de Haen Aktiengesellschaft", de Berlín - Britz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"NOCTENAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6451-v.jl.28.

ACTA N.o 30077
Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AMBASSADOR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6452-v.jl.28.

ACTA N.o 30076
Montevideo, Julio 1 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca
"CHATO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.12-6453-v.jl.28.

ACTA N.o 30035
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ensign-Bickford Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Sirisbury, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

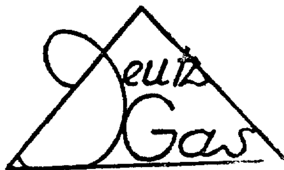
PRIMACORD

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas fulminantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6185-v.jl.20.

ACTA N.o 30058
Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BESOS BRUJOS"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-6263-v.jl.2?.

ACTA N.o 30061

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6246-v.jl.21.

ACTA N.o 30060

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6247-v.jl.21.

ACTA N.o 30041

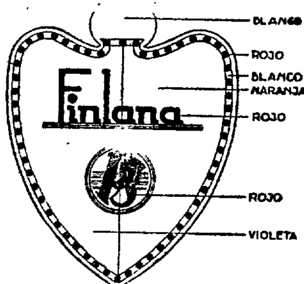
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YAN - NKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6219-v.jl.21.

ACTA N.o 30059

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6248-v.jl.21.

ACTA N.o 30049

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n.: $ 5.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (espirales matamosquitos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6217-v.jl.21.

ACTA N.o 30042

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SERACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6186-v.jl.20.

ACTA N.o 30046

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6213-v.jl.20.

ACTA N.o 30036

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires du Dr. Roja, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"RICIL'F"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6184-v.jl.20.

ACTA N.o 30043

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"FIBRO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6187-v.jl.20.

ACTA N.o 30044

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6188-v.jl.20.

ACTA N.o 30045

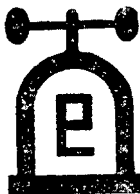
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VISCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-6189-v.jl.20.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg, a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 30030

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FORTIBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6226-v.jl.21.

ACTA N.o 30048

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, ha solicitado el registro de la marca

"DESCANSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Jl.5-6218-v.jl.21.

ACTA N.o 30040

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6221-v.jl.21.

ACTA N.o 30027

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANDROQUININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6223-v.jl.21.

ACTA N.o 30028

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POMAGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6224-v.jl.21.

ACTA N.o 30029

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ADITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6225-v.jl.21.

ACTA N.o 30033

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

ACTA N.o 30031

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.8-6222-v.jl.24.

ACTA N.o 30019

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENACHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 30020

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6153-v.jl.17.

ACTA N.o 30032

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6143-v.j.17.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

ACTA N.o 30021

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTAÑA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6154-v.jl.17.

ACTA N.o 30017

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"AIR - PAREL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Aberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6087-v.jl.16.

ACTA N.o 30018

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONDITIONED"
"AIRE ACONDICIONADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

ACTA N.o 30012

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A Barreiro y Ramos, S A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BALANZA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

ACTA N.o 30015

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BODEGA "LA LOBA" (R. B)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

ACTA N.o 30038

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compaña, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6320-v.jl.23.

ACTA N.o 30047

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (pomitos, pomos lanzaperfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6305-v.jl.23.

ACTA N.o 30037

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

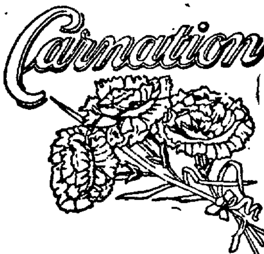
MY SIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para la toilette). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6321-v.jl.23.

ACTA N.o 30056

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", de Wilmington, Delafare; Milwaukes y Oconomowoc, Wisconsin, y Seattle, Wáshington, una corporación organizada de acuerdo con la ley del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ... leche desecada, condensada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6302-v.jl.23.

ACTA N.o 30053

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"STREGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6303-v.jl.23.

ACTA N.o 30054

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado el renovación de la marca

"STREGA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6304-v.jl.23.

ACTA N.o 30065

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6378-v.jl.26.

ACTA N.o 30063

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PHILLIP"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6330-v.jl.26.

ACTA N.o 30067

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6379-v.jl.26.

ACTA N.o 30055

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allis - Chalmers Manufacturin Company", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estados de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6365-v.jl.26.

ACTA N.o 30074

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dembrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6375-v.jl.26.

ACTA N.o 30064

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ENTEROSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6331-v.jl.26.

ACTA N.o 30062

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos galletitas, dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6329-v.jl.26.

ACTA N.o 30026

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

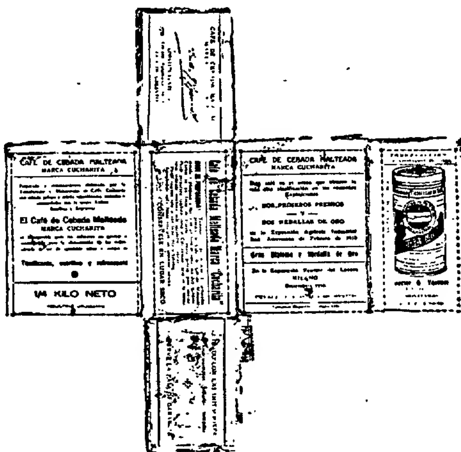
"F. U. N. S. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a. 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

ACTA N.o 29822

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Drector.

$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

ACTA N.o 30010

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 J16-6151-v.jl.22.

ACTA N.o 30039

Montevideo. Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

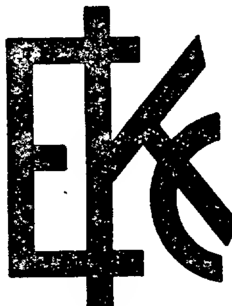
"LIBRES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6220-v.jl.24.

ACTA N.o 30066

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6377-v.jl.27.

ACTA N.o 30071

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-6409-v.jl.27.

ACTA N.o 30073

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6411-v.jl.27.

ACTA N.o 30075

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVENCE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6410-v.jl.27.

ACTA N.o 30022

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Ramán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BARRERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6420-v.jl.27.

ACTA N.o 29988

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

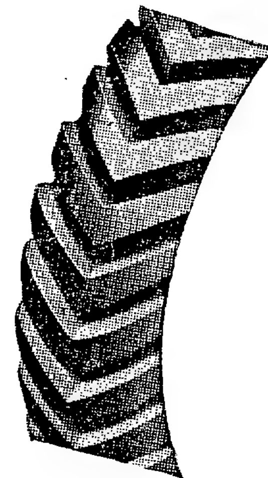
"POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6391-v.jl.27.

ACTA N.o 30079

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horace C. Day, por la Firestone del Uruguay, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (solamente neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Jl.10-6398-v.jl.27.

ACTA N.o 29990

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BELLODGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6394-v.jl.27.

ACTA N.o 29569

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Comerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"EUPHYTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6393-v.jl.17.

ACTA N.o 30072

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CRUZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6376-v.jl.27.

ACTA N.o 30057

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONOTOX"

para distingui rartículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6264-v.jl.22.

ACTA N.o 29984

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"EN AVION"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-6392-v.jl.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4567

Montevideo, Julio 7 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.12-6454-v.ag.3.

ACTA N.o 4566

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Juncosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6332-v.jl.30.

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl.23.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de babas de soja o leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15.

ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-6013-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). Jl.14-6525-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 18, en Carpintería del Yaguarí (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6491-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliación de la escuela rural número 16 (Perseverano), Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6469-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 40, de Curticeiras (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). Jl.13-6490-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones de la escuela industrial de Melo, de estricto acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). Jl.12-6456-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de desagüe de las aguas pluviales en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente). Jl.12-6457-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA.

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos y Correos de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio en curso, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6458-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edi-

ficio de la escuela de segundo grado número 5, de Paso de los Toros (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6346-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas a efectuarse en la Receptoría de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6293-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación de los pabellones Central, Dormitorios y Usina de Lechería de la Escuela de Práctica de Agronomía de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-6347-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la segunda etapa del edificio destinado a sede de la Escuela de Industrias de la Construcción, sito en la calle Dante esquina Arenal Grande, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6294-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reforma a efectuarse en la escuela rural número 22, de Puntas de San José (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6295-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 69, de Miniano y Sauce (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6323-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de reparaciones en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior y Jefatura de Policía (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se allan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: pabellón desmontable en la Escuela Agrario Industrial Circulante a instalarse en el Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6324-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Abril 23, Mayo 7 y Junio 16 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para el camino San José Trinidad, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Número 66. — Propiedad de Pablo Roure y Perera. Superficie total, 21 H. 9832 m.2 00, dividida en 3 fracciones: la primera consta de 5 H. 3750 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte, camino San José a Trinidad; Sur, Silverio Izarra. La segunda consta de 1 H. 3890 m.2 00, linda: por el Noreste, con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, Suroeste y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La tercera fracción consta de una superficie de 9 H. 6480 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte y Este, con el camino de San José a Trinidad. La cuarta fracción tiene una superficie de 5 H. 5712 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, con el camino San José a Trinidad; por el Noroeste, con el arroyo Sarandí.

Número 67. — Propiedad de Pablo Francisco Roure. Superficie total, 10 H. 3115 m.2 00, dividida en dos fracciones: la primera tiene una superficie de 9 H. 3555 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Francisco Roure; por el Oeste, camino San José a Trinidad; Sureste, con el arroyo Sarandí. La segunda fracción tiene una superficie de .9560 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Pablo Francisco Roure; Este, con el camino San José a Trinidad; Noroeste, con el arroyo Varela.

Número 68. — Propiedad de la sucesión de Isidora Menditeguy de Menditeguy. Superficie: 3 H. 1264 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Isidora M. de Menditeguy; Norte, camino de San José a Trinidad; Sureste, arroyo Varela.

Número 69. — Propiedad de Martín E. Menditeguy e Hijos. Superficie, 5 H.000 m.2, linda: por el Noreste, con el mismo Martín E. Menditeguy; Sur y Oeste, con el camino San José a Trinidad; Norte, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 70. — Propiedad de Juan de la Cruz Bidondo y sucesión Elvira Taberne de Bidondo. Superficie: 2 H. 8500 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo y con el camino de San José a Trinidad; Norte, con Florentino Rodríguez; Sur, con Martín E. Menditeguy e Hijos.

Número 71. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Superficie, 710 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad; Este, con Florentino Rodríguez; Sur, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 72. — Propiedad de Silverio Izarra e Hijos y Nieta. Superficie total, 9 H. 3534 m.2 00, que se compone de dos fracciones: la primera tiene una superficie de 7 H. 4838 m.2 00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra, y por el Sur y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La segunda fracción tiene una superficie de 1 H. 8696 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra; por el Norte, con Pablo Roure y Perera, y por el Este, con el camino de San José a Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6487-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación postergada

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de ocho tractores "Oruga" con motor Diesel de 35 a 70 H. P., que la apertura de propuestas ha sido postergada para el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6515-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tosca destinada al camino al balneario "Las Brujas", entre kilómetros 0 y 5-500.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-6488-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de pedregullo de la carretera Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.9-6380-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.6-6282-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Durazno - Paso de los Toros, en el trozo comprendido entre los kilómetros 34-650 y 61-675.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.5-6244-v.jl.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario de sepulcro número 360 del primer cuerpo de Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Agüerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.3-4014-v.ag.14

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE E. CORNU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 592, y doña CELINA PEREZ, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2723-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO ANGEL FROGONE, de 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 569, y doña RAQUEL CASTILLA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2729-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio de 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PRATES KROMER, de 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Yacaré 1592, y doña BEATRIZ BAGUEIRA LEAL, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cerrito 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2687-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBAL CASTRO, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maciel 1499, y doña ANGELINA PEREYRA FONTAN, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2688-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO POTASNIK, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Agosto 343, y doña SARA MODELIS, de 17 años, soltera, lituana, domiciliada en 25 de Agosto 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2661-v.jl.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MEZZETA, de 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 544, y doña JUANA AROSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2662-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A pedido de FRANCISCO MANUEL DENES, de 33 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Misiones 1371, y doña MARGARITA BORRA, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2735-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO L. MENAFRA, de 34 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Miguelete 1567, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2730-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HARSTEIN, de 32 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Andes 1214, y doña ELENA ROSENBLUM, de 31 años, soltera, rumana domiciliada en Andes 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2708-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARGARITO TEMPERAN, de 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Palacio Salvo, y doña MARIA DOLORES VILA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2698-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MATA, de 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1131, y doña RAMONA CABRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2697-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO WARREN, de 41 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado en Canelones 1028, y doña LUISA ZULMA FISAS, de 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2678-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIAS WASSER, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Florida 1177, y doña CLARA BLITZTEIN, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Convención 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2660-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA TITO CAVIGLIA REPETTO, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1144 y doña MARIA ADELA VIVAS SOBA de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2686-v.jl.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CATALDO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Santa María 40, y doña ESTRELLA LORENZO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2703-v.jl.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUSIGNANI, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Colonia 1691, y doña TULA MARIA MERNIES, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos.— Conste. — (Gratis) 2709-v.jl.19.

En el Cordón, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VARELA, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Paysandú 1747, y doña CARMEN GOMEZ MONTES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2710-v.jl.19.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANTERO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1792, y doña OLGA VILA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2726-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUTIERREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1591, y doña ARMONIA PUERTOLLANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2727-v.jl.20.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOBRINO, de 23 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ESTELA MUSLERA, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2674-v.jl.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SILVIO CASSESE, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en D. Oribe 3268, y doña MARIA DEL PILAR RIOS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2739-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VIEYTES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4112, y doña MARIA ELISA LONGONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2740-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR LINARES, de 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3914, y doña MARIA MERCEDES DIAZ DECIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2689-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LARRASCQ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3539, y doña RENEE MARGARITA OUTEDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2690-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ELOY IZQUIERDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2269, y doña POLONIA SIVES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2691-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO PEREIRA, de 40 años, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña JULIA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis.—Conste.—Bajac. (Gratis). 2692-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DA ROSA, de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARIA AUXILIADORA SACIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2693-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña ARMENGA PRISILIA MORALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2694-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO NUÑEZ, de 31 años, soltero, militar, domiciliado en General Flores 3920, y doña FLORENCIA SILVERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2695-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO VOLPE, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Larrañaga 2174, y doña CARMEN VERDECANNA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2655-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LUCAS, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña RUFINA SORIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2696-v.jl.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SILVA, de 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2213, y doña MIRTA PADULA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 3816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial dell Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2663-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERMACORA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Camino Maldonado s|n., y doña IRMA NICOLETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Maldonado 5448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2722-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MIGUENS, de 32 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Celiar 3128, y doña RAMONA SUAREZ, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Celiar 3128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2670-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE ALEMAN PORTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saint Rosas s|n., y doña ELIDA DURAN, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 4974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2671-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GABINO CAMEJO, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4169, y doña ELVIRA MARGARITA GAMBORENA, de 32 años soltera, oriental, domiciliada en Argerich 4399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2656-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSINA, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Marcos Sastre sin número, y doña ZULMA ELENA FIGUEREDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2657-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TEODORO VARELA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Boiso Lanza 112, y doña ROSA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en No Oficial 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barr[illegible] del Estado Civil. $2.00 2658-v.jl.15.

12ª Sección del Depto de Montevid[illegible]

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARIBALDI, de 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Figurita 2840, y doña VERDAD RISSO MURIALDO, de 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2741-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3798, y doña MARIA ESTHER VALDENEGRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2705-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUILLOT, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedernal 2121, y doña ELIDA CARTESANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste.—Sánchez Rogé. (Gratis) 2681-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecatdo unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 52 años, viudo, corredor, español, domiciliado en San Martín 3247, y doña DOLORES RICO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2682-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO ALONSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2074, y doña SOFIA ELENA FONTAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2683-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIURIA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1905, y doña ANGELA BASSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2684-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3286 y doña MARIA ELENA BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2685-v.jl.17.

13.a Sección del Depto de Montevid[illegible]

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSLON, de 44 años, oriental, soltero, jornalero, domiciliado en Polonia 693, y doña MANUELA PINTOS, oriental, 33 años, soltera, domiciliada en Polonia 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.—Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2718-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1937, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alianza s|n., y doña AMADA ROSA SENATORE, de 20 años, soltera, domiciliada en Alianza s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. (Gratis) 2719-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AQUINO, oriental, de 26 años, soltero, jornalero domiciliado en Francisco Miranda 4389, y doña ZULMA ELIDA DELORRIO, de 18 años, soltera, domiciliada en Estados Unidos 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2720-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAFAEL SAMPAYO, oriental, 29 años, soltero, comercio, domiciliado en Grecia 4076, y doña MARIA CARMEN SANTESTEBAN, oriental, de 25 años, soltera, domiciliada en Río Janeiro 3825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2721-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOBO, oriental, de 23 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ecuador 225, y doña MARIA INES EUGENIA VIVAS, de 21 años, soltera, domiciliada en Ecuador 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2702-v.jl.17.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YCATTE, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña ROSA SARLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2636-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA MAGALLANES, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 133, y doña VICTORIA MARIA SUAREZ, de 15 años soltera, oriental, domiciliada en el barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.jl.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CELESTINO ARRIOLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ecuador 126, y doña ANGELA CASTIGLIONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ROCCA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 790, y doña MARIA YSABEL MASTROSIFACHI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gibraltar 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 2641-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEVENALL HEBERT, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 34, y doña OLGA VRANICH, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2.00 2642-v.jl.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODESTO GASTESI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 435, y doña JUANA MARRERO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2639-v.jl.15.

En el Cerro y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LABRAGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulgaria 1090, y doña MARIA BROCARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2640-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO BRUM (hijo), de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tapes 1010, y doña MARIA MERCEDES BALPARDA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FELIPE MACUSO, de 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Agraciada 2742, y doña JOSEFINA ESTHER CASTIARENA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONFESOR VIERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Huidobro 1318, y doña BECA SUKELMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3306.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONARDI, de 29 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Caridad 1229, y doña VICTORINA BIGI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Caridad 1217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2669-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTEIRO, de 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Solís Grande 945, y doña ANGELITA ELOISA CABRERA CROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Solís Grande 945.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2668-v.j.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CARLOS OLIVERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3444, y doña BEATRIZ BERNARDINA CAPURRO, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2666-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS BERNARDO DELBUONO, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Américo Vespucio 1361, y doña CARMEN LUISA CABRERA RIVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00.2667-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don THEODOR ALEXANDROVICH SCVORTZOFF, de 39 años soltero, empleado, ruso, domiciliado en Uruguayana 3136, y doña MIRTA CHOCA LOUZAN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Progreso 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2665-v.jl.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO SOSA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 205, y doña LAURA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.21.

En Paso de la Arena y el día 1.o del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELTRAN ELHORDOY, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA SCOFFONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 56.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 2643-v.jl.15.

En Paso de la Arena y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A pedido de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VENTURINI, de 26 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TERESA EPILOGO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Del Jefe 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). 2.00 2644-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCATO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Joaquín Núñez 2763, y doña MARIA TERESA SAVIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO COLOMAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2710, y doña DELIA LATORRE, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Simón Bolívar 1155.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2733-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO VIANA ARANGURE, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2835, y doña CARLOTA YOLANDA SCHMIDT VIZCAYA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero L. Ponce 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL NEREO BALSAMO de 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Alberto Flangini 855, y doña ANA TERESA BOUILLOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coloió 2368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- [illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COTELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1137, y doña JUANA MARIA SEQUEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2672-v.jl.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JORGE DUBRA, de 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 920, y doña ELSA DIAZ PELUFFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2673-v.jl.16.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANIEL CAIAZZO, de 26 años, soltero comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2060, y doña MARIA ILDA GRINGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2679-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO NICOMEDES HONORIO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Democracia 2337, y doña DELMIRA ANGELICA BARRETO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2646-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALAZZINI, de 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 2060, y doña JOSEFA VOLPE, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Nueva Palmira 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2647-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ROJAS, de 22 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado en Coquimbo 2293, y doña EMILIA ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2648-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Blandengues 1964, y doña ANA CERIANI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-2649-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GONZALEZ, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1858, y doña HILDA MARIA ESTHER AURORA ALTUNA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutiérrez 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2650-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CALVETTI, de 29 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1891, y doña MARIA ELENA COLL, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Porongos 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2651-v.jl.15.

En Montevindeo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ESTEBAN MAS, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1854, y doña LUCIA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2652-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GARISTO, de 25 años, soltero, tipógrafo, argentino, domiciliado en Defensa 2077, y doña CELIA MUIÑO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2653-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTON PASTORINO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Democracia 2086, y doña LUCIA ACOSTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2654-v.jl.15.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GALLEGO PADILLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4280, y doña MARIA RIAÑO PEREIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2675-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOBLE, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 28, y doña ANTONIA CARMEN JUNCAL, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). — Exonerado de derechos, conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2630 v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GRUNULLU, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubi 4260, y doña ATALMIRA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yáñez Pinzón 4610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2676-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VUCO MARCOVICH, de 31 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Ameghino 3, y doña ESMERALDA REHEPMANN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $ 2.00 2631-v.jl.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GRIVE ROCA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 11, y doña FLOR DE MARIA CORREA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2677-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL S. CORREA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Bauzá 29, y doña AURELIA A. CABRAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino) $ 2.00 2632-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUTIERREZ, de 22 años soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Japón 1930, y doña [illegible] DELICIA PINAGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 2633-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio de 1937. A petición de los interesados rago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO RAÑO, de 30 años, soltero, panadero, español, domiciliado en A. Muñoz 4256, y doña SEVERINA QUIROGA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en A. Muñoz 4256.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 3635-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUTIERREZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3611, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vidaurreta 184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$ 2.00 2634-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio de 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4663, y doña ROSA GRACIANA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4682.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2716-v.jl.19.

En Sayago, y el día 28 del mes de Jun del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 40 años divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Las Viñas 7, y doña MARIA MORIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merin 4683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2715-v.jl.19.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1937, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAPA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Haig 4281, y doña PETRONA PAULINA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Trapani 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2717-v.jl.19.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GABINO PIRIZ SOSA, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Pintos Cardeiro 5837, y doña VICTORIA EBERL, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Pintos Cardeiro 5837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2714-v.jl.19.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URBINA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Coronel Raiz 1770, y doña MICAELA AMANDA MATIANDA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raiz 1770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2713-v.jl.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BORRO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4170, y doña ROSA ETCHARTEA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR REZZANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2580, y doña GLORIA ESTHER GIOBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Sierra 3622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$ 2.00-2707-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 35 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado en Guenoas 12, y doña ISABEL CAMACHO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste. —Alvarez Cortés (hijo).
(Gratis) 2706-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANTENORI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 94, y doña ELIDA CLOTILDE MERLO, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 94.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román .C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2645-v.jl.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FLEURQUIN, de 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Galicia 2341, y doña ANITA CARBONELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2736-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SIGFREDO AMILIVIA, de 34 años, viudo, profesor de enseñanza, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2791, y doña MARIA ANGELICA CALLEJAS, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2699-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZZA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2632, y doña JOSEFINA GOMEZ MORALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2700-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINOC HAW, de 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2525, y doña DOMINGA HERMINDA LOPEZ ALONSO, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 2525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2701-v.jl.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARE RIVALTA, de 24 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en General Prim 3441, y doña MARIA AIDA RUGGERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Prim 3441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2712-v.jl.19.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3335, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3335.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2711-v.jl.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decre-

tado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.14-6520-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste, sobre la calle Abacú; 8 metros 905 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro A. Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE APOLINARIO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6467-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña CORINA VIGNOLI o VIÑOLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6433-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO FONTANELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. —. Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6434-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6435-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELENA MARTORELL FULLGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6436-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN GORRITI o JOSE GORRITI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo. Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-6427 v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO, en representació ndel doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen, Margarita, Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, compuesta de cincuenta hectáreas, novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindadndo al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.00 Jl.10-6408-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA LERTORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-6287-v.jl.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA POSSE DE BORDONI o JUANA POSE DE BORDONI o JUANA POCE DE BORDONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-6288-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez, compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil, por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con P. Gallazzo; por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubilo y Manuela Hoffmann, y por el Oeste, con la fracción que se describirá en seguida. Iincierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la referida calle Santiago Vázquez, distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil, por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con propiedad del señor Gallazzo, mediante pared divisoria,, lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el Oeste, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.7-6285-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión

de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENARO MACIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
[illegible] Jl.5-6229-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA ANTONIA RIVAS DE VIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectosdel emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.5-6230-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera según título y, según plano de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Macchiletlli" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli", y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitel" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 9.o La de nacimiento de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Jl.23-6477-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERETTA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.8-6334-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Jl.6-6256-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MAZZONI o MOZZONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jl.5-6232-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.30-6092-v.jl.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERARDO GRASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Ricardo Román Romero, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.12-6455-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIANI DE DORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.7-6325-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MARELLI DE SCAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la corriente feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jl 7-6299-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSENDE DE SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria meonr a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.
$5.50 Jl.5-6249-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro de cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros: por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho: por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros: al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2 dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros lindando con José y Salvador Fontela; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.60 Jn.28-6093-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ESPOSITO DE DALESIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO o MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jl.8-6251-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MIGUEL ARGENZIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Jl.14-6357-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jl.6-6255-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 2? de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de JUAN JOSE FERRETTI GALARETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento y ante este Juzgado, calle San José número 1125. Se hace constar que se ha habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Jl.7-6326-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio por Manuel Ferreño, con JOSE MARTINEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Martínez o a quienes sus derechos represen-

ten que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Alférez Real, casi frente a la calle Restauración, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6406-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Molinari, con ELIAS PION, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Elías Pion o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Bogotá, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6405-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra SOFIA PRUMPA, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Sofía Prumpa o a quienes sus derechos represénten que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11 de la manzana C, con frente a la calle Lancaster, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 Jl 10-6407-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIFF, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próximo feria menor — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiano Silva, Actuario Interino.

$6.00 Jl.12-6468-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARICHAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado para la publicación. — Canelones, Junio 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6474-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA GIL DE CASTRILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6475-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOGLIOLO o JUAN BOGLIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.5-6231-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR PINTO o PINTOS OXANDABARATZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.5-6227-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MENANDRO GERONIMO BARROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.5-6228-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIERRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-6466-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE GRENO, ANIRA GRENO DE GRENO y EVA GRENO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSA BENITEZ y doña DELFINA BENITEZ DE DAVILA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Jl.8-6338-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS F. OLIPHANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a esa herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 30 de 1937. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6350-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LUNGO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6351-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIRIACO LOPEZ MACHADO y MILKA NELIDA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado para la publicación. — Trinidad, Junio 22 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6352-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA SALOMONE o SALOMON DE LETTIERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.12-6430-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en el expediente "HECTOR RIGALI. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Rigali solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad el 7 de

Noviembre de 1917, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por la cual Felipa Icasuriaga le vendió al nombrado el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 221, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Norte, calle General Oribe; Sur, Luis Vidal; Este, Carlos Vacane, y Oeste, Felipa Icasuriaga (hoy Bernardino Icasuriaga). Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Jl.12-6429-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "JUAN JOSE REBOLLO. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Ariosto Peyrallo, en esta ciudad, el 12 de Enero de 1911, por la cual don Zoilo Ladislao Alberto Viñola le vendió al postulante Juan José Rebollo el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar en esta ciudad de Florida, manzana número 87, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: Norte, calle 12 de Octubre (hoy General Rivera); Sur, sucesión José Artucio; Este, calle Uviñas (hoy General Oribe), y Oeste, José Herman. A los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 J.9-6362-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA o VENANCIA ARBURUA DE BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.9-6363-v.jl.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA QUIPANO DE GONZALEZ, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Julio 3 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 Jl.8-6348-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BRAULIO RAMON CORREA y doña JUSTA MARIA INDAMIRA RODRIGUEZ DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-6532-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BARTOLOME MIRANDA y doña JOSEFA ZABALETA DE MIRANDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para la publicación. — Minas, Junio 29 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl[illegible]-jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE BRIOSO o FELIPE SANTIAGO BRIOSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.8-6343-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN GIACOSA y ELENA PIPPO DE GIACOSA, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia que se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.12-6428-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO ENRIQUE WUILMAN o ENRIQUE WUILMAN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jl.7-6313-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VARESI o VARESSI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-6309-v.jl.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA FERNANDEZ DE PIÑEYRO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.9-6361-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TORIBIO BARREDO y MONICA DELEON DE BARREDO o MONICA DE LEON DE BARREDO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jl.9-6360-v.jl.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUCIA VALENTINA CATAUMBERT DE RIVAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 3 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6479-v.jl.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MARIANO GONZALEZ GALARZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6480-v.jl.24.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos "LORENZO ERNESTO MARTINELLI. Incapacidad. Libro 20. Folio 157", con fecha 29 de Junio próximo pasado fué nombrado curador interino del nombrado, su señor padre Juan F. Martinelli. Se hace constar que para esta publicación habilitóse el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Jl.13-6482-v.jl.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL TOMAS BALDI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del

caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.13-6481-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CAMILO FLORENCIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Camilo Florencio Rodríguez con Antonia Frugoni: donde al referirse al nombre de la madre del contrayente dice Umbre de la madre del contrayente dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Partida de nacimiento de Julia Rodríguez: al margen, donde dice Julia Florencio. debe decir Julia Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo): donde al referirse a la madre de la inscripta dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Unbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca Nicanor Rodríguez: al margen donde dice Nicanor Rodríguez debe decir Nicanor Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo); donde al referirse a la madre del inscripto dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Diamantina Rodríguez: al margen, donde dice Diamantina Florencio debe decir Diamantina Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo), y donde al referirse a la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Zulmira Rodríguez: al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. Antenor Rodríguez: el nombre de la madre del inscripto es Teofina y no Tiofina, como se consigna en la partida, y el de la abuela paterna es Umbelina Francisca y no Umbilina Francisca. Carolina Rodríguez: en esta partida aparece equivocadamente también el nombre de la abuela, pues dice Ubelina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$21.00 Jl.9-6367-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO MUNGAY o MONGAY, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.9-6368-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Junio 14 de 1937. — Julio Maia. Actuario
$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste, a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6125-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISAURA LOPEZ DE COSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.6-6260-v.jl.16.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 185 serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 4 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia) número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis, entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart, Este, con Sebastián Pírez y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 3 de Junio próximo pasado, a $ 7.760.76, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el saneamiento está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00), como préstamo común; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.14-6498-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 50, serie "Z", a cargo de JORGE GERALD THORNE RICKETTS, el próximo 2 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos ($ 55.650.00), un campo y sus anexos sito en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón de mayor área número ochenta y dos, con una superficie de mil trescientos noventa y ocho hectáreas siete mil ciento ochenta y ocho metros, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Enero de mil novecientos veintitrés, lindando: al Norte, el arroyo Román Grande y la fracción número dos de Florencia Ana Ricketts; al Sud, el arroyo Juanín por medio, con campos de Waldestad Hermanos; al Este, las fracciones números cuatro y cinco, de Eustaquio Ernesto y Enrique Ricketts, y al Oeste, el arroyo Román Grande en medio, con campos de Américo Carasalle. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 55.465.54, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de cuarenta mil seiscientos treinta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 40.636.54), compuesta por $ 30.636.54 por saldo del préstamo y $ 10.000.00 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 31.185.42 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.13-6497-v.jl.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LORENZO GIORELLO VACHELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1297 serie "Z", a cargo de ARTURO E. LARRIERA y otra, el próximo 30 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos noventa pesos ($ 6.490.00), un terreno y mejoras en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil quinientos ochenta y tres, señalado con el número once de la fracción letra "A" del plano de división del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de mil novecientos doce, con una superficie de trescientos veintiún metros doce decímetros, deslindados: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Alberto Flangini (antes "Número Uno"), edificio número setecientos ochenta y ocho y setecientos noventa, entre las calles Infantes y Húsares (antes "Números Dos y Tres"), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles Alberto Flangini e Infantes, por treinta y cinco metros sesenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, solares números doce y dos; al Sudeste, con el número dos, y al Sudoeste, con el número diez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.478.44, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca A. Flangini número 788 está arrendada en pesos 20.00 mensuales, y la de A. Flangini número 790, en 3 departamentos a $ 12.00 cada uno, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías, colector u otras cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo que se ejecuta y te hipoteca hasta la suma de cinco mil setecientos dieciséis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 5.716.52), compuesta por pesos 3.883.85 por saldo del préstamo, y pesos 1.832.67 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pa-

garse, hasta la suma de $ 3.954.83, con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que según títulos de propiedad en poder del Banco ejecutante, el inmueble referido pertenece a José Luis Sijas, estando hipotecado en segundo término a favor de Tomás Ramos; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-6403-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
GABINO A. PEREIRA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1250 serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo día 28 de Julio a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras sito en la manzana número ciento tres de la ciudad de Rocha. Capital del Departamento del mismo nombre, padrón número ochocientos uno, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros doce decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros que se deslindan así: veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, edificio numerado ciento setenta y uno, ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entres las calles José Enrique Rodó y Lavalleja; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con Pedro Risso; por el Sudeste, con Andrés T. Rivero y por el Nordoeste, con Felipa Graña Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Mayo próximo pasado, a pesos 6.614.46, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6292-v.jl.17.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un chalet estilo suizo. Calle Cornelio Cantera número 2720, entre avenida General Garibaldi y Estero Bellaco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ADA MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en las "Tres Cruces", 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101010, señalado con el número 9 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Carlos Mac Coll, el 24 de Enero de 1921, compuesto de una extensión superficiel de 660 metros 95 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cornelio Cantera número 2720 (antes Galarza), distando el punto medio 68 metros 06 centímetros de la esquina formada con la avenida General Garibaldi, según certificado de empadronamiento, 10 metros 15 centímetros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con don Miguel Silva; 67 metros 22 centímetros en el Sudoeste, limitando con el solar 8, y 65 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, así como también lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, medianerías y los gastos que su cobro originare y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 Jl.13-6425-v.jl.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Rocchietti contra ANGELA ANSELMI DE LABORDE y otros. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, manzana 747, empadronada con el número 55078 y que, según plano del agrimensor Ricardo Belloni, de 15 de Setiembre de 1915, tiene el terreno en que está edificada, de forma irregular, un área de cuatro mil setecientos veintiocho metros setenta y ocho decímetros y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros y 47 centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, donde la puerta del edificio lleva el número 2878; dos líneas rectas paralelas que, partiendo del frente, toman hacia adentro, la del Norte, con 84 metros 52 centímetros, lindando con Cándido Abal, y la del extremo de la primera parte, otra en ángulo recto hasta el límite Norte con 11 metros 79 centímetros, y del de la segunda, otra también en ángulo recto hasta tocar el límite Sur, con 11 metros 43 centímetros; la línea del Norte sigue, quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 32 metros 86 centímetros, el segundo hacia el Norte, con 30 metros 74 centímetros, y el tercero hacia el Este, hasta el fondo, con 30 metros, lindando toda con Riva Zuchelli. La línea del Sur sigue también quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 31 metros 14 centímetros, el segundo hacia el Sur, con 29 metros 98 centímetros y el tercero hacia el Este, hasta tocar la línea del fondo, con 36 metros 78 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, y la línea del fondo, cerrando la figura, tiene 88 metros 20 centímetros al Este, lindando con César Caprile. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. Se hace constar, además, que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$51.00 Jl.14-6501-v.jl.30.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 1352 pares calzado surtido, 174 valijas y carteras surtidas. En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El miércoles 21 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de estampillado de calzado, que estarán en exhibición desde el jueves 1.o.

Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$8 00 Jl.10-6423-v.jl.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Remataré el día 19 de Julio de 1937, en el local del señor José M. Patiño, calle Castro número 26, todas las mercaderías e instalaciones del exp. "RAUL COTELLO POSADAS, quiebra" (Farmacia Argerich), a la hora 14 y 15, hasta su terminación. Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 1.er turno.

$ 4.50 Jl.9.6354-v.jl.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Nueve modernas máquinas "Intertype". En el local del diario "Uruguay", avenida General Rondeau número 1618.

El jueves 22 de Julio a las 15 horas (3 p m.), remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Alberto C. Brignole, dictada en el expediente "The River Plate Supply con EDITORIAL URUGUAY, S. A." y con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones y por separado: 1 máquina componer "Intertype", modelo C. número 3, con 3 magazines centrales, 3 laterales y 8 juegos matrices desde cuerpo 14 hasta cuerpo 60, para títulos, avisos, etc: 2 máquinas de componer "Intertype" modelo C. con 2 magazines, 2 juegos matrices; 6 máquina componer "Intertype" modelo A, con 1 magazín, 1 juego matrices. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor.

Las máquinas estarán en exhibición desde el día 12, de 9 1|2 a 11 horas.

Todo comprador consignará el 10 o|o en garantía y la comisión judicial de 4 o|o.

Plazo para desarme y entrega: tres días.

Pida informes y prospectos en Piedras, 318.

$15.40 Jl.12-6424-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, 9 valiosos lotes, por separado, en una ubicación extraordinaria. Frente a las avenidas Agraciada y Buschental y calle Félix Olmedo. Varios de ellos con dos frentes. Con el afirmado y caño colector pagados. El sábado 24 de Julio a las 16 horas, remataré uno a uno estos magníficos solares de áreas chicas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARGARITA FERREIRA DE VIDIELLA", se hace saber al público que el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en lotes por separado y al mejor postor, de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, comprendidos dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 57.444, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesta, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de 1934, de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros y, según títulos, de cuatro mil seiscientos ocho metros siete mil quinientos treinta y dos centímetros cuadrados que se deslindan, según el citado plano: por el Sudoeste, la avenida Agraciada; por el fondo, al Nordeste, la calle Félix Olmedo; al Sudeste, la avenida Buschental, y al Noroeste, con el señor J. Cosio. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas, siendo también de su cargo la comisión legal del martillero; 2.o Que los referidos solares serán sacados a la venta con el pavimento y saneamiento pagos; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida planos con amplios detalles en mi escritorio: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$36.00 Jl.8-6344-v.jl.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PIRIZ DE VIERA (ELENA), VIERA DE RISSO (CESAREA PASTORA) y otra como herederos de Cesáreo G. Viera. Juicio ejecutivo. Hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos uno, designada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Machado, de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y copia del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Abril de mil novecientos veintidós y se compone de una superficie de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, seiscientas nueve centiáreas, lindando: al Noroeste, con el arroyo Navarro; al Sud, con la fracción número dos; al Este, con la cumbre de la Sierra de las Animas, y al Oeste con la sucesión Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine;

3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca rural número 139 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.343.22, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.8-6339-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet calle 21 de Setiembre 3027. El 23 de Julio a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUELA OLARTE", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 32473, situado en el paraje conocido por Trouville, próximo a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 de la fracción número 7 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodrguez en Agosto de 1908, y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros 71 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, entre las de Juan Benito Blanco y Roque Graceras; 37 metros 19 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 61, de la sucesión de Francisco Sáez; al Este, con el solar 53, de Francisco R. Olarte, y al Oeste, con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el ecto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. alter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.00 Jl.7-6319-v.jl.23.

FRANCISCO DE LEON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Salto, por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28"), a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Pallejá Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.21.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2 que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera: al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calla por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el númerc 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante: al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia: al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno
JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6215-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras, próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira: por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4.369.74. II) Que los títulos de propie-

dad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real. Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confina con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$78.60 Jn.28-5868-v.jl.22.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en al manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados MANTEGAZZA Y CASTIGLIONI con el propietario del inmueble empadronado con el número 40173, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, empadronado con el número 40173, señalado con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines, con frente al Este, y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937.—Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$ 34.50 6296-Jl.7-v.jl.23.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno de Montevideo, doctor Enrique Armand Ugón y lo ordenado por el señor Juez de Feria en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, señor Justino Moreira, en los autos sucesorios de doña JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil de esta oficina, a la venta en remate público y bajo las bases que se determinan de los siguientes inmuebles sitos en la planta urbana de esta ciudad: 1.o Una casa y terreno con frente a la avenida General Flores, señalada con el número 331, con siete metros sesenta y siete centímetros de frente al Sur sobre la citada calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión Hoffman al Este, con Leopoldo M. Morelli, y Oeste, con otra propiedad de las mismas sucesiones, que se deslinda en segundo término; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 2.o Una casa y terreno con frente al Sur sobre la avenida General Flores, señalada con el número 329, con doce metros noventa centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión Roffmann; al Este, con la propiedad deslindada en primer término, y al Oeste, con la sucesión Francisco Cassanello; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 3.o Una casa y terreno con siete metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando al Sur, con Juan Tramendín, y al Oeste, con José María Pérez; base de venta, tres mil cuarenta pesos; 4.o Una casa y terreno con dieciséis metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle América, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente sobre la calle Manuel de Lobo, lindando al Norte con Francisco Gibbs, y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Hernández de Hernández; base de venta, mil ochocientos cuarenta pesos; y 5.o Un solar de terreno con diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rivera, por veintiocho metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Gaspar Pérez; al Sur, con el solar número 2 y al Este, con el solar número 4; base de venta, mil doscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Montevideo. — Colonia, Julio 6 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$98.40 Jl.9-6386-v.jl.30.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Doña Ana Bonjour de Bonjour contra ANSELMO LIMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, sita en Colonia Cosmopolita, en esta sección, señalada con el número 945, de quince hectáreas y los sobrantes que pudiere encerrar, lindando: al Norte y Nordeste, con calles; al Nordeste, chacra 946; al Sudeste, con la 939 y al Sudoeste, con la 944. Padrón 1911. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados, y que se ha habilitado el feriado a efectos de esta publicación. — Rosario, Julio 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Jl.12-6465-v.jl.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte, calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur, con carretera Nueva Palmira - Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros, que linda: Norte, con carretera Nueva Palmira - Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto. Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste. Padrón número 1455. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos: que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia, costa de Tarariras, compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1057 metros, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen; al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnoldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a disposición de los interesados

3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. — Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "MAXIMO PEREIRA o MAXIMO ISABELINO PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día treinta de Julio corriente a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán y por el martillero Julio C Barañano, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con todas sus mejoras: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección de Flores, empadronada del Departamento de Flores, empadronada con el número 1561, que, según plano de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, señalado con el número tres, levantado en Julio de mil novecientos veintiocho, se compone de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cinco metros, lindando: al Norte, María Lastur de Medero; al Noreste, Manuel Pereira; al Sureste, con Martín Goñi; al Sur, arroyo Juncal, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, Máximo Moreira y Florencia Pereira; B) Otra fracción de campo empadronada con el número 701, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de dos parcelas, de las cuales una es parte de la que se señala con el número once en el plano del agrimensor Alberto E. Penot, de Abril de 1891, compuesta de doce hectáreas, cinco mil doscientos diecisiete metros treinta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Coralio Pérez; al Este, calle pública; al Sur, en parte la parcela que se describirá y en parte Agustín Medero, y al Oeste, Agustín Medero; y la otra parcela, según plano del agrimensor Penot, número seis, se compone de dos hectáreas, lindando: al Norte, Este y Oeste, la parcela anteriormente descripta, y al Sur, Agustín Medero; C) Otra fracción de campo sita también en la segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, que, según plano número dos, de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, de Julio de 1928, se señala con el número trece, con un área de veintitrés hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros setenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso por medio, la fracción que se describirá y Dorliza A. Pereira de Pérez; al Noreste, una poligonal de cinco tramos con Juan Mestrecasa, Plaza y Conrado Olivera y Martín Goñi; al Sur, Martín Goñi y Deolinda M. Pereira, y al Suroeste, con dicha señora y el arroyo Balta; D) Otra fracción de campo sita en la misma segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, designada con el número catorce en el plano citado, con un área de dieciocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa metros mil seiscientos ochenta centímetros, lindando: al Norte, Dorliza A. Pereira de Pérez; al Sur y Sureste, servidumbre de paso por medio, la fracción últimamente descripta, y al Suroeste, el arroyo Balta; E) Una fracción de huerto que es parte del designado con el número sesenta y dos en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1938, compuesta de tres mil novecientos sesenta y siete metros, veintisiete decímetros ochenta y dos centímetros, lindando: al Norte, Santiago D. Pérez y Marcelina Gregoria Pérez; al Este, calle 18 de Julio (hoy avenida Viera); al Sur, calle Tacuarembó y José P. Sallúa, y al Oeste, José P. Sallúa y Antonina P. de Pereira; F) Una fracción de terreno formada por la mitad de los solares cinco y siete de la manzana cincuenta y tres de la ciudad de Trinidad empadronada con el número 2099, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Este, calle Florida; al Sur solar tres, y al Oeste, resto de los solares cinco y siete. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos con en las letras A), B), C) y D) se sacarán a la venta con la base de sesenta pesos la hectárea, y los descriptos en las letras E) y F) serán vendidos sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que a los fines de esta publicación ha sido habilitada la feria menor vigente; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 5 de 1937. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino.

$89.40 Jl.8-6349-v.jl.24.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villa de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández" de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6204-v.jl.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Cotton Hnos y Cía contra Mahmud Salomón. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a la hora quince y en la calle Treinta y Tres número 141, se procederá, por el rematador Agustín Pereyra, a la venta a martillo de las mercaderías embargadas en dichos autos, las que se venderán por lotes, al contado y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1937. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación de edictos. — José Miranda Juez de Paz.

$ 12.00 Jl.12-6462-v.jl.22.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE OLASCOAGA. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del mes de Julio entrante del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, todos los derechos y acciones que le corresponden a Ignacio Olascoaga en la propiedad ubicada en esta ciudad de Salto, plantas alta y baja, con el número 764 de la calle Uruguay, empadronada con el número 790, manzana número 33, compuesto el terreno de 14 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; 43 metros 17 centímetros en el costado Oeste, lindero con el Club Uruguay; 13 metros 61 centímetros al Sur, y 43 metros al Oeste, lindando con Antonio Castagno, teniendo una superficie total de 596 metros cuadrados 8.734 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los derechos que le corresponden a Ignacio Olascoaga han sido tasados en $ 5.000.00 y que las dos terceras partes ascienden a la suma de $ 3.333.34; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina agregados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base fijada; 5.o Que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$37.50 Jl.7-6311-v.jl.23.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Octavio González Mesquita, curador de Anarolina González Mesquita, solicita autorización para vender en subasta pública un inmueble de pertenencia de dicha incapaz", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario y actuando como pregonero el señor Cruz Goyen (hijo), procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda al de $ 37.946 mls. la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en Cuaró, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3869, compuesta de un área de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Cuaró: por el Sureste, sucesión Castro y por el Suroeste y Noroeste, con Luis María de Freitas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937.—Julio Maía, Actuario.

$20.50 Jl.9-6356-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 al señor don FELIX MOMIA. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yéregui.

$5.00 Jn.19-6121-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

BANCO DE CREDITO

115.o DIVIDENDO

Se avisa á los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente mes en adelante, a cobrar el dividendo del 2 ojo, que corresponda al trimestre vencido el 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — El Secretario.

$3.00 Jl.10-6390-v.jl.21.

SEPARACION DE UN SOCIO DE LA SOCIEDAD "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA".

Según escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, el señor Raúl Urrestarazú se separó desde el 15 de Octubre de 1936 de la sociedad que se dedica a la explotación del negocio en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, con domicilio en esta ciudad, casa número 991 de la calle Galicia y razón social "URRESTARAZU HERMANOS y COMPAÑIA", y los otros socios aceptaron el retiro y acordaron que la sociedad continuará sus operaciones con la razón social "J. P. Urrestarazú y Compañía" y demás condiciones que en dicha escritura se establecen. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1937. — Urrestarazú Hermanos y Compañía. — J. P. Urrestarazú y Compañía.

$7.00 Jl.10-6397-v.jl.30.

DISOLUCION, VENTA Y SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

EMPRESA "TEATRO SOLIS". S. A.

(En liquidación)

CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente a las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.

$3.90 Jn.30-6100-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizará el escribano Luis Rodríguez Villamil, la fábrica de hilados y tejidos que gira en esta plaza bajo la firma "Romeo C. Bozzolo", con domicilio en Veracierto 3206, pasará a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOZZOLO HERMANOS LIMITADA", que se constituirá con los socios Romeo C. Bozzolo, Aníbal Bozzolo y Juan Carlos Bozzolo, la que se hará cargo del activo y pasivo de dicha fábrica. — Romeo C. Bozzolo.

$ 5.00 Jul.12-6431-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MODESTO A. ABELLA la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1851. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. —Desiderio Graña — Modesto A. Abella.

$ 5.00 Jl.12-6427-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don NICOLAS KATZ el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Villagrán número 2455, esquina Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Aran Takisian. — Nicolás Katz.

$5.00 Jl.10-6401-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio en ramos genarales que tenemos establecido en Chuy (Departamento de Rocha), al señor LEOPOLDO FERNANDEZ. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Chuy, Julio 8 de 1937. — Sucesión Jesús Fernández Rodríguez. — Leopoldo Fernández.

$5.00 Jl.10-6400-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER Y COMPAÑIA", integrada por los señores Nuño Breyter y Salomón Fürst, y vender la "Farmacia Breyter", que explotamos, a una nueva osciedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151, dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía

$5.00 Jl.10-6402-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a NATIVIDAD SALABERRY la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2649. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. — Natividad Salaberry. — Luis Castro.

$ 5.00 Jl.12-6426-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446, he prometido en venta al señor MANUEL ABELENDA el negocio de carnicería situado en la calle Zapicán 2750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de que le sean satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Enrique Abelenda.

$5.00 Jl.13-6483-v.ag 2

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1937. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-6531-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de "AGUIAR HERMANOS" tenemos establecida en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, retirándose de la firma los señores Juan Pedro y Juan Ramón Aguiar y haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Serafín Aguiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110, de la ciudad de Rocha. — Garzón, Julio 9 de 1937. — Juan Pedro Aguiar. — Juan Ramón Aguiar. — Serafín Aguiar.

$7.00 Jl.14-6527-v.ag.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer semestre del 35 ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 13.65 Jl.12-6470-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presente en la indicada cada de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "RAZENHOFER y COMPAÑIA" la fábrica de chapas de zinc para fotograbados que tengo establecida en la casa número 1830 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito (escribano Pascual Quagliata) — Montevideo, Julio 6 de 1937. — D. F. Watts.

$5.00 Jl.9-6359-v.jl.29

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 3.o, 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$9.75 Jl.12-6447-v jl.28.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO PO-LLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Durazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. [illegible] Junio 28 de 1937. — Pedro [illegible] y Compañía.

$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA", de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.22.

SOCIEDAD "UNION COMERCIAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 23 de Noviembre de 1936, modificado el 5 de Mayo de 1937, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con fechas 4 de Diciembre de 1936 y 14 de Mayo de 1937, con los números 14 y 1, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social y denominación de "Unión Comercial, Limitada", con domicilio en Rodríguez, segunda sección judicial de San José, con objeto de explotar los ramos de tienda, zapatería, sastrería, bazar y anexos y otros ramos que la asamblea determine. Socios y capital social: $ 20.000.00, a aportarse en efectivo que corresponde a los socios Eufrasio H. Ferrou, $ 2.000.00; Teodoro M. Ferrou, $ 1.000.00; Felipe E. Ferrou, $ 1.000.00; Agustín Descalzi, $ 3.000.00; José Lumaca, $ 2.000.00; Fermín Tomás, $ 2.000.00; S. Elio Ocampos, $ 3.000.00; Juan Parcerisa, $ 2.000.00; César Olivera, $ 2.000.00 y Angel Alonzo, $ 2.000.00. Ya se han aportado $ 14.000.00; los $ 6.000.00 restantes serán aportados en dos cuotas de $ 3.000.00 cada una, el 5 de Mayo de 1939 y el 5 de Mayo de 1941. La administración estará a cargo de los socios Eufrasio H. Ferrou, S. Elio Ocampos y Agustín Descalzi, pudiendo la asamblea designar reemplazantes. Los documentos sociales llevarán la firma de dos de los socios administradores. El término de duración de seis años se contará desde el 23 de Noviembre de 1936. Anualmente los socios podrán retirar hasta el 95 o|o de las ganancias, que corresponderán en proporción a los respectivos capitales. — Rodríguez, Junio 8 de 1937. — E. H. Ferrou. — S. Elio Ocampos.

$16.50 Jl.5-6235-v.jl.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura en esta ciudad y ante el escribano Juan Varese, de 15 de Mayo último, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social "BLOISE y COMPAÑIA, LIMITADA". Capital: ciento quince mil pesos totalmente integrados y aportado por sus socios señores Armando J. Piratte, treinta y cinco mil pesos; Vicente Bloise, treinta y cinco mil pesos; Ciro Saccorotti Ipata, treinta y cinco mil pesos; Julio César Ipata, diez mil pesos. Objeto: explotar en este país la concesión otorgada por la Sociedad Anónima "General Motors Uruguaya", venta de autos y camiones marca "Chevrolet" y "Pontiac" y repuestos y los negocios en general para la venta de automóviles motores, reparaciones y renglones afines, comisiones, consignaciones, representaciones, etc. Domicilio: actual, calle Andes 1415 y Colonia 1413. Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1937, prorrogable de año en año. Dirección: a cargo de sus tres Gerentes, señores Vicente Bloise, Ciro Sarcorotti Ipata y Armando J. Piratte, quienes llevarán indistintamente la firma social. Balances: al finalizar cada año económico. Contrato: inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 110 del folio 290 vuelta a 298 vuelta del libro 42 de Contratos Sociales. Igualmente se hace saber que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano Juan Varese, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Bloise y Compañía", tomándose razón de esta disolución en el precitado Registro Público de Comercio, con fecha 7 del corriente año, con el número 109 del folio 288 al folio 290 del libro 42 de Contratos Sociales y que la nueva sociedad "Bloise y Compañía, Limitada" tomó a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta "Bloise y Compañía". — Montevideo, Junio 30 de 1937.

$20.25 Jl.5-6241-v.jl.15.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores acionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Zabala número 1479 el próximo día 29 de Julio a las 17 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora; 2.o Reforma de los artículos 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 13, 14, 15, 18 y 45 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar quórum en esta asamblea, según el artículo 39 de los estatutos, tiene que estar representado el 60 o|o del capital integrado, de acuerdo con el último balance. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — El Directorio.

$7.50 Jl.13-6495-v.jl.17.

"ANTONIO REBOLLO S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 371 (1.er piso). Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 17). 2.o Consideración de la Memoria, balance anual cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico que comprenden las operaciones realizadas desde el 1.o de Julio de 1935, al 30 de Junio de 1936 (artículo 28, inciso B) y artículo 46, inciso 2). 3.o Designación del Síndico titular y el Síndico suplente para sustituir a los que por expiración del mandato deben cesar (artículo 45). 4.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea (artículo 26).

NOTA. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente inclusive, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, en la casa Rebollo y Guerra, 18 de Julio 1037. — Montevideo, Julio de 1937. — El Directorio.

$ 12.00 Jl.12-6473-v.jl.16.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los fectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación de certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — El Secretario.

$13.50 Jl.5-6183-v.jl.15.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$11.70 Jl.12-6446-v.jl.23.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asablea general ordinaria que se efectuará el día 23 de mes corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.3-6192-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa. — Aquino T. Viana.

$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital, calle Araycuá número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso.

$5.00 Jl.7-6310-v.jl.27.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio próximo a las 17 horas en el local calle Zabala 1479, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículos 36 y 41); 2.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y un suplente; 3.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 4.o Solicitud de un grupo de accionistas; 5.o Proclamación de los candidatos electos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — El Directorio.

$7.50 Jl.13-6494-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que el siete del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Enrique Manuel Amorín cedió al señor SANTIAGO GLUSBERG la participación que tenía en la sociedad en comandita "Grandes Librerías Anaconda Santiago Glusberg y Compañía", de esta plaza, Bacacay 1339, y que éste vendió el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad al señor Miguel Livschitz. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Enrique Manuel Amorín. — Santiago Glusberg. — Miguel Livschitz.

$5.00 Jl.14-6484-v.ag.3.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 12 de los estatutos sociales, inciso 1.o, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937. $ 15.60 Jl.12-6469-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "La Mascota", fábrica de muebles, establecida en la calle Martín García 1226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor ABRAHAM HOFFNUNG, y desligándose totalmente el señor León CRAYSMAN. A los efectos pertinentes se hace a presente publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1937.—León Craysman. — Abraham Hoffnung.

$ 5.00 Jl.9-6356-v.jl.29.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos constituído una sociedad colectiva integrada por los señores JOSE MANUEL FERNANDEZ y MANUEL BERES, la que continuará la explotación de la casa de comercio en los ramos de café, bar y almacén de comestibles situada en la calle San José número 1249, de esta ciudad, y propiedad del señor Beres. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Jl.9-6371-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Eliseo Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Carreiras. — Dolores Blanco.

$5.00 Jl.9-6372-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores arquitectos Carlos A. Vanini y Hugo Gamberoni han acordado disolver la sociedad que como contratistas de obras giraba en esta plaza bajo la firma "VANINI y GAMBERONI", calle Miguelete 1458.

$5.00 Jl.9-6353-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y cancha de pelota tenemos establecido en esta ciudad ,calle Enrique Castro números 3438 y 3840 El socio señor ALEJANDRO PENA se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano.

$5.00 Jl.9-6364-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor P. Pizzanelli (Urugual 1761), he contratado vender a favor de los señores TRABADELO Y GONZALEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3147, esquina a la de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937.— Juana Zaglio de Reyes.—Trabadelo y González.

$ 5.00 Jl.9.6358-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Germán Schwartz se comprometió vender al señor MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1529, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de este mes y año, cuyo negocio el vendedor Schwartz se comprometió adquirir del señor José María Alonso por permuta publicada en este diario con fecha 28 de Octubre de 1926, sin haberse aún escriturado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo. Julio 6 de 1937. — Manuel Casas Ramos. — Germán Schwartz.

$ 5.00 Jl.9 6369-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Justicia, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), hemos contratado vender al señor VALENTIN ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Palmar número 2454, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con sus justificativos.—Montevideo, 6 de Julio de 1937. — Costas y Pérez. — Valentín Andrade.

$ 5.00 Jl.9-6355-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cubo del Sur número 3700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Bousoño Hermanos.

$5.50 Jl.9-6373-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5.00 Jl.6-6267-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MAIDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maidana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maidana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevido, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembr de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1875, denominado "Estación Touring", del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni. — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.2[illegible].

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."
ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José Blanco.

$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado, sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Steffan Rybachouk. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Egtren Mederos.

$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4102. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.

$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.20.

CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias, tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.

$5.00 Jl.7-6306-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la razón social "MASCHERONI y CASTRO", que giraba en esta plaza en los ramos de elaboración y venta de productos porcinos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Mascheroni y Castro.

$5.00 Jl.8-6341-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente a la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 2202 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 Jl.8-6335-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don VALENTIN BARONA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Francisco Miranda número 4251, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Manuel A. Rey. — Valentín Barona.

$5.00 Jl.8-6336-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Domingo Aramburú número 1951, al señor MOISES STEINAS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos durante el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23 - 6 - 67. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Adolfo Castro.

$5.00 Jl.8-6333-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo, con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "JAURENA y LUNGO" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.

$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

Cooperativa de producción y Consumo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual; 2.o Nombramiento del nuevo Directorio; 3.o Creación de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.

$5.85 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén frutas y verduras ubicado en la calle Yaguarón 1661, a don SEVERIANO DIEZ, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Juan Delgado.

$5.00 Jl.8-6337-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para serles satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.

$5.00 Jl.7-6314-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor AMERICO CALVO el comercio de mi propiedad que en el ramo de horno de pizza tengo establecido en la avenida San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Lorelli.

$5.00 Jl.9-6374-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.

$5.00 Jn.26-6005-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN OGRODINC la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 140 de la calle Doctor Martín Berinduague. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Juan Carreras.

$5.00 Jl.10-6388-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937 — Santiago Loaces. — Puppo y Cía.

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla, adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.

$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732 al señor GREGORIO PERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que pueden verse y retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 28 de Julio del año 1937, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Jl.15-6560-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 54. — Asunto número 745|216. — Víveres para Cantinas y Almacenes. — Para Almacenes: Taranco y Cía.: 16.000 litros de vino tinto s|m. y análisis número 36823 en cascos, a $ 0.11 el litro, sin envase. Para Cantinas: Varela Heras y Cía.: 2.500 litros de vino s|m. a y análisis número 35545, en damajuanas de 5 litros, a $ 0.13 el litro, sin envase (por damajuana no devuelta, $ 0.35 cada una). Carrau y Cía.: 2.500 litros de vino s|m. "Barbera" y análisis número 34416 en damajuanas de 10 litros, a $ 0.14 el litro sin envase (por damajuanas no devueltas, $ 0.35 c|u.). 100 botellas de 1 litro de vino tipo "Barbera" s|m. y análisis número 34416, a $ 2.80 la docena (por casillero no devuelto, $ 1.00 c|u.). 100 botellas de 3|4 litro de vino clarete s|m. y análisis número 32369, a $ 4.00 la docena (por casillero no devuelto a $ 1.00 c|u.). 100 botellas de 1 litro de vino "Valdepeñas" s|m. y análisis número 35304, a $ 3.60 la docena (por casillero no devuelto, a $ 1.00 c|u.). 60 botellas de Oporto "Semi dulce", s|m., de 3|4 a $ 7.65 la docena. 60 botellas de Oporto s|m. "Lágrima San Javier", de 3|4, a $ 9.00 la docena. 180 botellas de Oporto en cajones cerrados de 12 unidades s|m. "Semi dulce", de 3|4, a $ 8.90 el cajón. 90 botellas de Jerez s|m. "San Javier", a $ 11.70 la docena. 120 botellas de Jerez en cajones cerrados de 12 unidades s|m. "San Javier", a $ 12.95 el cajón. F. Delbene e Hijos: 240 botellas de vermouth s|m. a $ 7.20 la docena. 300 botellas de vermauth s|m. en cajones cerrados de 12 unidades a $ 7.95 el cajón. Taranco y Cía.: 300 botellas de vermouth "Cinzano" s|m. en cajones cerrados de 12 unidades a $ 11.80 el cajón. — Montevideo, Julio 9 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.15-6559-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
AVISO

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitacón pública número 43. — Asunto número 861|572 — Repuestos de máquinas de escribir — H. O. Coates y Cía.: 10 cubiertas para cilindros Underwood 10 a $ 5.50 c|u., 10 ídem ídem ídem 16 a $ 8.90 c|u., 10 ídem ídem ídem 20 a $ 14.00 c|u. 20 brazos sobre completos N.o 0.485 Underwood a $ 2.50 c|u., 20 tornillos de la redondela del brazo sobre N.o 1957 a $ 0.35 c|u., 20 redondelas del brazo N.o 0.472 a $ 0.35 c|u., 30 dedos aprieta papel antiguos completos N.o 0.227 a $ 1.90 c|u. 40 tornillos para chapita del dedo del soporte N.o 0.233 a $ 0.20 c|u., 10 martillos del tope N.o 0.193 a $ 1.00 c|u., 20 tornillos del martillo del tope N.o 1999 a $ 0.40 c|u., 40 portacintas horquillas N.o 0.668 Z a $ 2.00 c|u., 20 brazos curvos levanta portacintas completos N.o 0.657 Z a $ 3.00 c|u., 5 guías alineación papel derecho N.o 2 palanquitas afloja papel modelo 5 N.o 0.112 a $ 3.00 c|u., 5 ídem ídem ídem izquierdo N.o 0.113 a $ 3.00 c|u., 10 rodillos de goma alineación chicos N.o 0.291 a $ 1.00 c|u., 2 palanquitas afloj apapel modelo 5 N.o 0.260 a $ 2.50 c|u., 2 ídem ídem ídem modelo N.o 3.12 N.o 0.1525, a $ 3.50 c|u., 10 tiradores de la barra afloja papel N.o 0.265 a $ 1.50 c|u., 10 tornillos del tirador afloja papel N.o 0.1970 Z a $ 0.30 c|u., 10 arandelas del tirador afloja papel N.o 0.267 a $ 0.35 c|u., 6 parrillas derechas N.o 261 Z a $ 3.00 c|u., 6 ídem izquierdas N.o 0.333 a $ 3.00 c|u., 4 resortes. de la palanca margen derecha N.o 0.406 a $ 0.50 c|u., 5 flechas del centro modeló 3.12 N.o 0.1559 a $ 1.50 c|u., 6 tornillos del botón marginal N.o 0.1962 a $ 0.60 c|u., 6 resortes elásticos del botón marginal N.o 0.862 a $ 0.60 c|u., 5 escalas número del frente "pica" 80 espacios N.o 0.134 a $ 3.00 c|u., 20 tornillos de la escala N.o 0.1920 a $ 0.20 c|u., 3 dientes del escape N.o 0.1215 a $ 3.00 c|u., 12 tuercas eje barra universal N.o 1948 a $ 0.40 c|u (Estos repuestos son para máquinas Underwood) 10 cubiertas para cilindros "Remington" 10 a $ 5.50 c|u., 6 ídem ídem ídem 14 a $ 7.00 c|u., 3 ídem ídem ídem 18 a $ 11.00 c|u., 2 portacinta horquilla grande N.o 0.27621 a $ 2.00 c|u., 12 rodillos goma del ajuste papel N.o 23640 a $ 1.00 c|u., 3 piezas levanta badajo de campanilla N.o 37502 completa a $ 2.00 c|u., 3 guías del tipo N. L. 14844 a $ 7.00 c|u., 4 portacintas horquilla N. L. 27824 a $ 3.00 c|u., 2 guías alineación 26994 L. a $ 4.00 c|u. (Estos repuestos son para máquina "Remington"). 3 cubiertas para cilindros "Royal" 10 a $ 11.00 c|u.. 3 ídem ídem ídem 14 a $ 15.00 c|u., 3 ídem ídem ídem 18 a $ 18.00 c|u., 2 guías del tipo N.o 281 a $ 7.00 c|u., 8 patas de goma grandes, redondas, N.o 2700 a $ 1.00 c|u., 8 ídem ídem ídem cuadradas moderna N.o 273 a $ 1.50 c|u., 4 perillas derechas N.o 2664 a $ 3.00 c|u., 4 ídem izquierdas N.o 2669 a $ 4.00 c|u., 3 parrillas automáticas N.o 2655 a $ 5.00 c|u., 6 rodillitos de goma de la escala 4684 a $ 1.00 c|u., 4 portacintas horquillas a $ 3.00 c|u. (Estos repuestos son para máquinas "Royal"). Tipos sueltos "Pica" para máquina Underwood 30 "A", 30 "E", 30 "O", 5 "S", 5 "R" y 5 "N" a $ 0.75 c|u. Tipos sueltos para máquina "Remington": 5 "A", 5 "E", 5 "O", 5 "S", 5 "R" y 5 "N" $ 0.75 c|u. Tipos sueltos para máquinas "Royal", 5 "A" 5 "E", 5 "O", 5 "S". 5 "R", y 5 "N" a $ 0.75 c|u. Para máquina Underwood. 40 tornillos de la chapa del frente N.o 0.1934 a $ 0.25 c|u. — Montevideo, Julio 9 de 1937.

(Cuenta corriente) 5558-v.Jl.15.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA ACORDADA POR LA ANCAP.

Habiendo creado el Directorio de la Ancap., una beca a disputarse por concurso entre los ingenieros agrónomos egresados de la Facultad durante los años 1934, 1935 y 1936, a efectos de que el vencedor se traslade a las Repúblicas Argentina y Paraguay, con el objeto de realizar estudios sobre plantación de la caña de azúcar e industrias derivadas, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado entre los ingenieros agrónomos egresados en las fechas señaladas, que deseen inscribirse para participar en dicho concurso.

La inscripción deberá hacerse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de la hora 8 a las 12 hasta el 31 de Agosto próximo, donde se hallarán a disposición de los interesados las bases que regirán este concurso.

(Cuenta corriente) Jl.15-6561-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 554 (2.o LLAMADO)
Instalaciones sanitarias

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 28 de Julio a las 16 horas, para la instalación sanitaria y aguas corrientes en la casa y oficina que esta Administración posee en Trinidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12.30 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-6556-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 401 (2.o LLAMADO)
Chassis con motor "Diesel"

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 16 de Agosto a las 17 horas, para proveerse de cinco chassis nuevos accionados con motor "Diesel" para 5.000 kilos de carga útil, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 862, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-6555-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 414 (2.o LLAMADO)
Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 13 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 25.000 metros de cables telefónicos armados de 5, 10, 20 y 40 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-6557-v.jl.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 389

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-6519-v.jl.17

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FERREIRA, de 30 años, soltero, pintor, portugués, domiciliado en Treinta y Tres 1592, y doña JOSEFA DOLDAN, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2751-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VICENTE, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yí 1616, y doña MARIA LUISA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2752-v.jl.22

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARAUJO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1189, y doña CLARA ODESSCHU, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Uruguay 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2753-v.jl.22

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, es-

pleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2706, y doña AURELIA CORICA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Marcos Sastre 47 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON PINO, de 61 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2870, y doña MARIA BEATRIZ UMPIERREZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.jl.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIMITRIUK, de 33 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en República Argentina 262, y doña DOMINGA HAIDEI, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en República Argentina 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2742-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARSECH BENLIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Turquía...., y doña BADRONE BALIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2743-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FARIAS, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda sin número, y doña GERARDA SUAREZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2744-v.jl.22.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ABUNDIO GOMEZ, de 28 años, soltero, jornalero, orientall, domiciliado en Inglaterra 431, y doña ANA MARIA SASTRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2745-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO FERNANDEZ, de 25 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 3739, y doña MARIA LUISA DELLA ROCCA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AMERICO GERMAN, de 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1215, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SERRENTINO, de 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Santiago de Labandera 672, y doña ANUNCIADA RESTUCCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jl.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS CRETI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1830, y doña DOMINGA DE LEONE, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en G. Ramírez 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2756-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO NUÑEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 1760, y doña QUINTINA LUCILA NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2757-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASCAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 942, y doña DELIA ZULMA MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.jl.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 76 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Uruguay 1767, y doña LISA RODRIGUEZ, de 64 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GENTILE LAGUARDIA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Rivera 3484 bis, y doña SILVESTRA DA SILVA LOPEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.jl.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ONETTO IRAOLA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA OLGA MANDRACHO BARRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña JUANA EUSEBIA REBELLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número, y doña LUISA ESMERALDA POGGIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO DELGADO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña ANA MARGARITA ARHANCET, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SIVOLELLA, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Constitución 1862, y doña MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROVELLA, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Libres 1683, y doña ADELAIDA ITALIANO, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Libres 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Sivil. $2.00 2750-v.jl.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MARIÑO DUTRA, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en M. Meléndez 4417, y doña YOLANDA VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Meléndez 4417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2747-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCHINE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2573, y doña CONCESION CARDOZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COCCHI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1292, y doña ROSA CASTALDI, de 23 años, soltero, oriental, domiciliada en C. Videla 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.jl.22.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR ISOLA, de 42 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en R. Anador 3579, y doña ELENA CATELLI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.jl.22.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANIBAL ALEJANDRO CARRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2711, y doña LUCINDA BRAGA ESPIÑEIRA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30085

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Jacob M. Marks, de Long Island City, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FADA Radio

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6471-v.jl.31.

ACTA N.o 30103

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CODENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6521-v.jl.31.

ACTA N.o 30104

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Hale Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

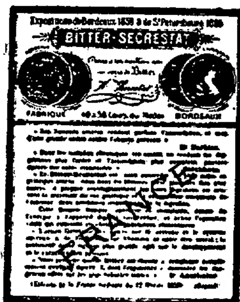
"BANCO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6522-v.jl.31.

ACTA N.o 30102

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6502-v.jl.31.

ACTA N.o 30100

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITASTERINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6504-v.jl.31.

ACTA N.o 30094

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NEUROTROPHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6510-v.jl.31.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FLEURS DE ROCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6511-v.jl.31.

ACTA N.o 30098

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"TROPOVARINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6506-v.jl.31.

ACTA N.o 30101

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la sociedad "J. y S. Violet Fréres, de Thuir, Pirineos Orientales, (Francia), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (un aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6503-v.jl.31.

ACTA N.o 30099

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SPLENARMONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6505-v.jl.31.

ACTA N.o 30097

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITADONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6507-v.jl.31.

ACTA N.o 30096

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PHYLACTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6508-v.jl.31.

ACTA N.o 30095

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTELOBINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6509-v.jl.31.

ACTA N.o 30091

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SOUVENIR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6545-v.jl.31.

ACTA N.o 30092

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6544-v.jl.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4508

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frakfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empleo de agentes de acción capilar y se-

perficial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-6545-v.ag.3.

ACTA N.o 680

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabrcación de herraduras de goma para caballos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-6523-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA PERDIGON DE ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$5.50 Jl.15-6536-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAULINA DA ROSA DE LUZARDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6548-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ ACOSTA o ANTONIA RODRIGUEZ ALVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6547-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE LEON o CARLOS DE LEON CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6549-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEOANE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6550-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLELIO CESAR OLIVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6551-v.jl.26.

JOSE LEONCIO EULA

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Detención de 66 bolsas de azúcar efectuada por el Subcomisario de la 9.a sección, don NELSON EULA", se hace saber que el día 25 del corriente a las 10 horas, en el local de la comisaría de la 1.a sección se procederá, por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Contador don Angel Segovia y Graña, al remate de la siguiente mercadería: 66 bolsas de azúcar con un peso total de 3.528 kilos, al mejor postor. Aceptada la oferta el interesado depositará el 10 o|o del valor de la mercadería. — Rivera, Julio 5 de 1937. — Francisco Saldaña, Receptor.
$10.00 Jl.15-6573-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO ORRICO e HIJO el café y bar con alcohólicas situado en el camino Maldonado número 4904, esquina a la de Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Galleni y Klinger. — Francisco Orrico e Hijo.
$5.00 Jl.15-6478-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalada en la calle Reconquista número 450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Juan Touriño. — Adolfo Alvarez.
$5.00 Jl.15-6476-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Lorenzo Pérez número 3151, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Gayetano Balbi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Antonio Balbi. — Manuel Pérez.
$5.00 Jl.15-6533-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con la intervención del contador Lorenzo J. Vilizio se ha disuelto la sociedad integrada por los señores ERNESTO BERRO y SALO SINREICH y señorita LEONTINA DUFAU, que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 639, bajo la razón social "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Berro.
$5.00 Jl.15-6534-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARMELO ZOCCOLI y éste promete comprar el negocio de provisión y anexos denominado "El Buen Trato", establecido en esta ciudad, calle Salto número 1193. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Ramón Remuñan. — Carmelo Zóccoli.
$5.00 Jl.15-6528-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que nos hemos hecho cargo del comercio que en los ramos de herrería y carpintería giraba en este pueblo bajo la firma "ANCELMO BENTANCOR", siendo ésta en adelante "Monti y Bentancor", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Chamizo, Julio 9 de 1937. — Alberto Monti. — Anselmo Betancor.
$5.00 Jl.15-6518-v.ag.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso

Por escritura de cinco de Julio del corriente año, pasada ante mí, los señores ATILIO BIANCHI, ENRIQUE BELBUSSI y JOSE SAN ROMAN, orientales, casados, domiciliados en esta ciudad, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: 1.a Tiene por objeto la explotación del privilegio industrial número 43, para la fabricación de conductores eléctricos, cables en general, alambres para bobinas y ramos anexos; 2.a Su domicilio es en esta Capital, en la casa número 1977 de la calle Miguelete; 3.a Girará bajo la razón social de "Bianchi y Compañía Limitada" y bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Limitada (Fucel); 4.a El capital social es el de ciento once mil pesos ($ 111.000.00) aportado por partes iguales y totalmente integrado; 5.a Uso de la firma: indistintamente; 6.a Duración: diez años, a contar del otorgamiento; 7.a Dicho contrato fué inscripto con el número 68 al folio 200 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo con lo exigido en el decreto-ley número 8962. — Juan José Belo, Escribano.
$12.00 Jl.15-6524-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO nuestra empresa telefónica denominada "Progreso", establecida en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, debiendo presentarse, los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888 a 892, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1937. — C. C. Guldenzoph e Hijos.
$5.00 Jl.15-6535-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1937 he vendido a la señora EULOGIA DUARTE DE ACOSTA MOREIRA el negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Doctor Carlos Berrutti, en la villa Paso de los Toros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 1.o de 1937. — Mayer Kalman Aranovich.
$5.00 Jl.15-6554-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber que ha sido disuelta la sociedad que en compraventa de automóviles giraba en esta plaza bajo la firma "J. L. RODRIGUEZ y COMPAÑIA", formada por Justo Luciano Rodríguez y Raymundo Zaffaroni. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — R. Zaffaroni. — J. L. Rodríguez.
$5.00 Jl.15-6553-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que en fecha 10 del corriente he vendido mi casa de peinados sita en Ejido 1380, a don JOSE D'ALESSIO. A los que se consideren con algún derecho pueden concurrir con sus créditos a C. García Peña 2764. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Juan Bardecio.
$5.00 Jl.15-6552-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por "Enrique F. De Benedetti y Compañía Limitada" a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade calle Sarandí 450. — Enrique F. De Benedetti.
$5.00 Jl.15-6546-v.ag.3.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional